

Bogotá D.C., 17 de julio de 2024

**SEÑOR JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E.S.D.**

**Referencia: Proceso Verbal de Mayor Cuantía de Responsabilidad Civil  
Extracontractual.**

**Demandantes: - SARA ISABEL ACUÑA OLAYA y otros.**

**Demandados:**

- SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- ALLIANZ SEGUROS S.A.
- TAXI PERLA S.A.
- ANDRÉS FERNÁNDEZ ORTEGÓN.
- HENRY HERNÁN ÁLVAREZ BOLAÑOS.

**Asunto: INTEGRACIÓN DEMANDA Y SUBSANACIÓN. RAD 2024-00302**

**ANDRÉS ALFREDO BARRIGA ANDRADE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.504.307 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 92.153 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [andresbarrigaandrade@yahoo.com](mailto:andresbarrigaandrade@yahoo.com) y/o [andresreyesabogado@gmail.com](mailto:andresreyesabogado@gmail.com), domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado judicial principal de: (i.) **SARA ISABEL ACUÑA OLAYA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.683.328 de Bogotá, con correo electrónico [acunasara25@gmail.com](mailto:acunasara25@gmail.com), domiciliada y residente en Bogotá D.C., en su condición de madre de la occiso; (ii.) **CARLOS PARDO OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.275.463 de Bogotá, con correo electrónico [acunasara25@gmail.com](mailto:acunasara25@gmail.com) domiciliado y residente en Bogotá D.C., en su condición de padre de la occisa; (iii.) **DAIRON ANDRÉS MALDONADO PARDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.366.940 de Bogotá, con correo electrónico [dairon.maldonado@gmail.com](mailto:dairon.maldonado@gmail.com); domiciliado y residente en Bogotá D.C., en su condición de hijo de la occisa; (iv.) **NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.677.070 de Bogotá, con correo electrónico [nvaleriamaldonado77@gmail.com](mailto:nvaleriamaldonado77@gmail.com) domiciliada y residente en Bogotá D.C., en su condición de hija de la occisa; (v.) **MARÍA CATALINA PARDO ACUÑA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.017.408 de Bogotá, con correo electrónico [mcpardo@hotmail.es](mailto:mcpardo@hotmail.es) domiciliada y residente en Bogotá D.C., en su condición de hermana de la occisa; (vi.) **FABIÁN AGUSTÍN PARDO ACUÑA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.164.738 de Bogotá, con correo electrónico [fabianagu.pardo@gmail.com](mailto:fabianagu.pardo@gmail.com) domiciliado y

residente en Bogotá D.C., en su condición de hermano de la occisa; y (vii.) **ÁNGELA VIVIANA PARDO ACUÑA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.173.805 de Bogotá, con correo electrónico [angeljuank21@gmail.com](mailto:angeljuank21@gmail.com); domiciliada y residente en Bogotá D.C., en su condición de hermana de la occisa; quienes ostentan en consecuencia la condición de **VICTIMAS INDIRECTAS**, por el lamentable deceso de su hija, madre y hermana **JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 52.855.968 de Bogotá, en accidente de tránsito ocurrido el día 11 de septiembre de 2016, en el que se vio involucrado el vehículo tipo TAXI marca HYUNDAI de placas **WNV619**, respetuosamente me permito presentar **DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en contra de: 1) **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.009.578-6, con domicilio principal en Bogotá D.C., dirección electrónica [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com) 2) **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.026.182-5, con domicilio principal en Bogotá, dirección electrónica: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co) 3) **TAXI PERLA S.A.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.004.946-0, con domicilio principal en Bogotá D.C., dirección electrónica E-mail: [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es) 4) **ANDRES FERNÁNDEZ ORTEGÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.123.619, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 17 Sur # 24 - 31, tel 6015609074, información extraída del informe policial de accidentes de tránsito #0470849, sin datos de dirección electrónica e-mail, y 5) **HENRY HERNÁN ÁLVAREZ BOLAÑOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.071.476, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 142 No. 13 - 33, teléfono 3218006687, según la información arrojada en el certificado de tradición y libertad del rodante de placas WNV619, de propiedad del citado, sin datos de dirección electrónica email, para que mediante sentencia se declaren civilmente responsables y sean condenados al pago de las siguientes:

## I. PRETENSIONES

Con base a los presupuestos de hecho y de derecho, solicito que en sentencia se realicen las siguientes declaraciones y condenas:

**PRIMERA: Declarar** que los demandados **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, persona jurídica, identificada con NIT. 860.009.578-6, **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, persona jurídica, identificada con NIT. 860.026.182-5, **TAXI PERLA S.A.**, persona jurídica, identificada con NIT. 860.004.946-0, **ANDRES FERNÁNDEZ ORTEGÓN**, persona natural, identificado con cédula de

ciudadanía No. 80.123.619, y **HENRY HERNÁN ÁLVAREZ BOLAÑOS**, persona natural, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.071.476, son responsables en la modalidad de responsabilidad civil extracontractual de los perjuicios de índole material e inmaterial, sufridos por mis poderdantes: **SARA ISABEL ACUÑA OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.683.328 de Bogotá (**madre de la fallecida**); **CARLOS PARDO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.275.463 de Bogotá (**padre de la fallecida**); **DAIRON ANDRÉS MALDONADO PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.366.940 de Bogotá (**hijo de la fallecida**); **NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.677.070 de Bogotá, (**hija de la fallecida**); **MARÍA CATALINA PARDO ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.017.408 de Bogotá (**hermana de la fallecida**); **FABIÁN AGUSTÍN PARDO ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.164.738 de Bogotá (**hermano de la fallecida**); y **ÁNGELA VIVIANA PARDO ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.173.805 de Bogotá (**hermana de la fallecida**), quienes ostentan la condición de **VICTIMAS INDIRECTAS**, por el lamentable deceso de su madre, hermana e hija **JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 52.855.968 de Bogotá, según los hechos expresados en esta demanda.

**SEGUNDA:** Que, como consecuencia de la declaración anterior, se condene a los demandados **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, persona jurídica, identificada con NIT. 860.009.578-6, **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, persona jurídica, identificada con NIT. 860.026.182-5, **TAXI PERLA S.A.**, persona jurídica, identificada con NIT. 860.004.946-0, **ANDRES FERNÁNDEZ ORTEGÓN**, persona natural, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.123.619, y **HENRY HERNÁN ÁLVAREZ BOLAÑOS**, persona natural, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.071.476, al pago de los perjuicios de índole material e inmaterial, causados a los demandantes: **SARA ISABEL ACUÑA OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.683.328 de Bogotá (**madre de la fallecida**); **CARLOS PARDO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.275.463 de Bogotá (**padre de la fallecida**); **DAIRON ANDRÉS MALDONADO PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.366.940 de Bogotá (**hijo de la fallecida**); **NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.677.070 de Bogotá, (**hija de la fallecida**); **MARÍA CATALINA PARDO ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.017.408 de Bogotá (**hermana de la fallecida**); **FABIÁN AGUSTÍN PARDO ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.164.738 de Bogotá (**hermano de la fallecida**); y **ÁNGELA VIVIANA PARDO ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.173.805 de Bogotá (**hermana de la fallecida**), quienes ostentan la condición de **VICTIMAS INDIRECTAS**, por el lamentable deceso de su madre, hermana e hija **JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se

identificó con cedula de ciudadanía No. 52.855.968 de Bogotá, según los hechos expresados en esta demanda, cuya cuantía consolidada según liquidación objetiva realizada en capítulo aparte, o lo que resultare probado dentro del proceso, ascienden a la fecha de presentación de esta demanda por daños materiales e inmateriales a la suma de **MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.117.153.452,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, discriminados de la siguiente forma:

**COMPROBACIÓN TOTAL CUANTÍA INDEMNIZABLE**

<b><u>RECLAMANTE</u></b>	<b><u>Cuantía</u></b>
<b><u>Víctima 1:</u></b>	<b>NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO (hija)</b>
<b>LUCRO CESANTE</b> (Juramente Estimatorio)	(\$88.371.408)
DAÑO MORAL.	<b>(100 S.M.L.M.V.)</b>
DAÑO A LA VIDA DE RELACION	<b>(50 S.M.L.M.V.)</b>
<b><u>Víctima 2:</u></b>	<b>DAIRON ANDRES MALDONADO PARDO (hijo)</b>
<b>LUCRO CESANTE</b> (Juramente Estimatorio)	(\$53.782.044)
DAÑO MORAL.	<b>(100 S.M.L.M.V.)</b>
DAÑO A LA VIDA DE RELACION	<b>(50 S.M.L.M.V.)</b>
<b><u>Víctima 3:</u></b>	<b>CARLOS PARDO OSPINA (padre)</b>
DAÑO MORAL.	<b>(100 S.M.L.M.V.)</b>
DAÑO A LA VIDA DE RELACION	<b>(50 S.M.L.M.V.)</b>
<b><u>Víctima 4:</u></b>	<b>SARA ISABEL ACUÑA OLAYA (madre)</b>
DAÑO MORAL.	<b>(100 S.M.L.M.V.)</b>
DAÑO A LA VIDA DE RELACION	<b>(50 S.M.L.M.V.)</b>
<b><u>Víctima 5:</u></b>	<b>MARÍA CATALINA PARDO ACUÑA (hermana)</b>
DAÑO MORAL.	<b>(50 S.M.L.M.V.)</b>
<b><u>Víctima 6:</u></b>	<b>FABIÁN AGUSTÍN PARDO ACUÑA (hermano)</b>
DAÑO MORAL.	<b>(50 S.M.L.M.V.)</b>
<b><u>Víctima 7:</u></b>	<b>ÁNGELA VIVIANA PARDO ACUÑA (hermana)</b>
DAÑO MORAL.	<b>(50 S.M.L.M.V.)</b>
<b>TOTAL PERJUICIOS RECLAMADOS INCLUIDOS LOS CORRESPONDIENTES AL JURAMENTO ESTIMATORIO REALIZADO EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD DE LA VICTIMA (ART. 206 C.P.C.): MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.117.153.452,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.</b>	

**TERCERO:** Que las sumas que se ordene pagar mediante sentencia, incluyan su actualización o corrección monetaria a la fecha de la sentencia, para compensar a los demandantes por la pérdida del poder adquisitivo del dinero, junto con los intereses moratorios a que haya lugar, dado que los hechos tuvieron ocurrencia el 11 de septiembre de 2016.

**CUARTO:** Que se condene a los demandados al pago de las costas procesales.

## **II. DE LOS HECHOS**

**PRIMERO:** El día 11 de Septiembre de 2016, la señora **JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 52.855.968 de Bogotá, se desplazaba como parrillera en la motocicleta de placas **DDP36D**, marca Auteco, modelo 2015, por la Carrera 3 Este con Calle 6 Sur de la Ciudad de Bogotá, cuando se presenta colisión con el vehículo de servicio público tipo taxi de placa **WNV619**, marca Hyundai Grand, modelo 2016, conducido por el señor **ANDRÉS FERNÁNDEZ ORTEGÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.123.619, rodante de propiedad del señor **HENRY HERNÁN ÁLVAREZ BOLAÑOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.071.476, vinculado para la fecha de los hechos con la compañía de transporte **TAXI PERLA S.A.**, persona jurídica, identificada con NIT. 860.004.946-0.

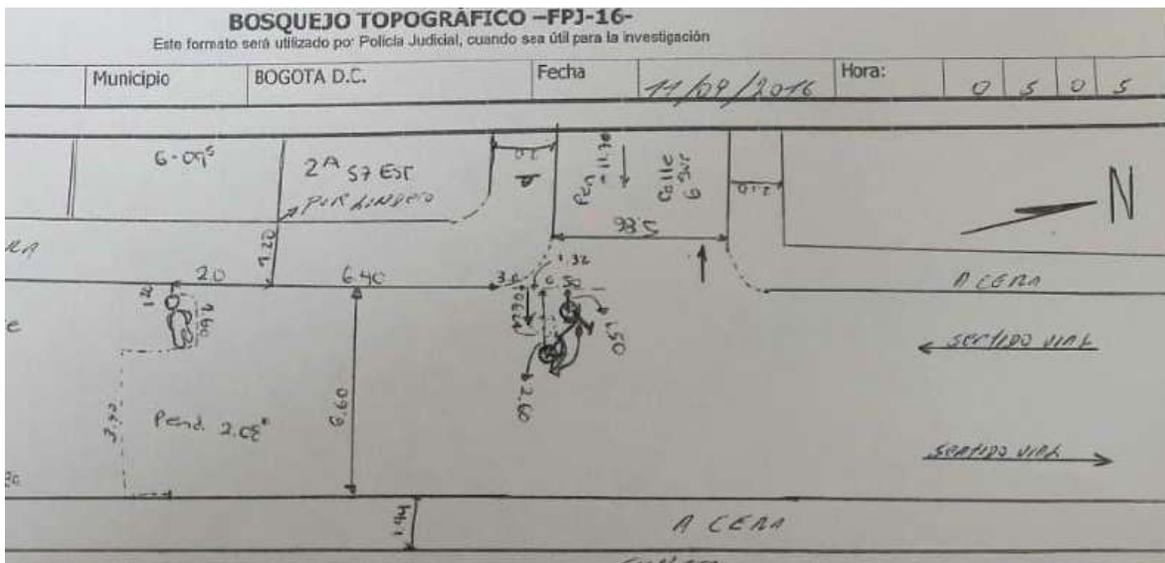
**SEGUNDO:** Que el vehículo causante del accidente estaba asegurado para la fecha de los hechos con las compañías de seguros **ALLIANZ S.A.**, identificada con NIT. 860.026.182-5, bajo una póliza todo riesgo con su correspondiente amparo de responsabilidad civil extracontractual y también con **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con NIT. 860.009.578-6, bajo una póliza obligatoria para rodantes de servicio público de transporte de pasajeros, cuyo amparo es el de responsabilidad civil extracontractual.

**TERCERO:** En el citado accidente pierde la vida la señora **JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 52.855.968 de Bogotá.

**CUARTO:** La autoridad de tránsito que conoció del hecho, elaboró el informe policial de accidentes de tránsito identificado con el número A 0470849, donde establece en el numeral 12 del citado documento como única hipótesis de responsabilidad la **CAUSAL 123** para el señor **ANDRÉS FERNÁNDEZ ORTEGÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.123.619, conductor del vehículo tipo taxi de placas **WNV619**, causal que de acuerdo con la resolución 11268 de 2012 consiste en: **"NO**

**RESPECTAR PRELACIÓN DE INTERSECCIONES O GIROS**", de tal forma que según se indica en el informe invade la vía por donde se desplazaba la hoy fallecida en la motocicleta de placas **DDP36D**, impactando contra la misma con la parte frontal izquierda del taxi, tal y como se evidencia en el punto de impacto del rodante de placas **WNV619**, plasmado en la primera hoja del citado Informe Policial de accidente de tránsito número A 0470849.

**QUINTO:** El vehículo taxi de placa **WNV619** fue movido del lugar donde se presentaron los hechos, tal y como lo registró el agente de tránsito en el informe policial de accidentes en el numeral 13, referente a las observaciones, no obstante lo anterior, en el bosquejo topográfico que forma parte integrante del citado informe policial, se identifica claramente la posición donde queda la moto y los puntos de impacto, lo que corrobora la codificación plasmada en el hecho anterior respecto de que el señor **ANDRÉS FERNÁNDEZ ORTEGÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.123.619, conductor del vehículo tipo taxi de placas **WNV619**, **NO RESPETA LA PRELACIÓN DE LA VÍA QUE TENÍA LA MOTOCICLETA**. (Adjunto fotografía tomada directamente del informe de tránsito)



**SEXTO:** La víctima directa del accidente (hoy fallecida), señora **JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (Q.E.P.D.)**, desempeñaba labores como independiente y no tenía para la fecha de su deceso contrato de trabajo suscrito. También tenía para la fecha del accidente dos hijos menores de edad, quienes dependían económicamente de ella, de nombres **DAIRON ANDRES MALDONADO PARDO** quien tenía 16 años y **NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO**, quien tenía 12 años de edad.

**SÉPTIMO:** Todos mis mandantes en su condición de padres, hijos y hermanos de la fallecida, según se acredita en documentos adjuntos, tienen la condición de víctimas indirectas por la muerte de **JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (Q.E.P.D.)**, y tienen el derecho a ser indemnizados.

Para el caso concreto, mis poderdantes tenían una maravillosa relación con **JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (Q.E.P.D.)**, como se probará en la presente demanda, y claramente se han visto afectados en su relación social no patrimonial, tenía una estupenda relación con sus padres e hijos, vivía con sus hijos menores de edad bajo un mismo techo, por eso se relata como un hecho dada la certeza de que tenían una unión familiar maravillosa y todos como víctimas indirectas han tenido un dolor inmenso por la pérdida de su ser amado y una afectación exterior por la misma circunstancia.

**OCTAVO:** El proceso penal registra en la Fiscalía 33 Seccional - Bogotá, cuya noticia criminal se identifica bajo el radicado **110016000028201602901**.

**NOVENO:** El rodante tipo taxi, marca Hyunday, color amarillo, modelo 2016, identificado con la placa **WNV619**, era de propiedad del señor **HENRY HERNÁN ÁLVAREZ BOLAÑOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.071.476, vinculado para la fecha de ocurrencia de los hechos con la compañía de transporte **TAXI PERLA S.A.**, persona jurídica, identificada con NIT. 860.004.946-0, asegurado en ese momento con las compañías de seguros **ALLIANZ S.A.**, identificada con NIT. 860.026.182-5, bajo una póliza todo riesgo con su correspondiente amparo de responsabilidad civil extracontractual y con **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con NIT. 860.009.578-6, bajo una póliza obligatoria para rodantes de servicio público de transporte de pasajeros, cuyo amparo es el de responsabilidad civil extracontractual, vehículo que era conducido al momento del accidente por el señor **ANDRÉS FERNÁNDEZ ORTEGÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.123.619, todos en su condición de demandados dentro de la presente demanda.

**DÉCIMO:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 2220 de 2022, se celebró audiencia de conciliación en agotamiento del requisito de procedibilidad en la Personería de Bogotá, el día 20 de diciembre de 2023, en la cual no comparecieron todas las partes demandadas, y sin que justificaran su inasistencia los no comparecientes, por lo cual la Personería expide la constancia de inasistencia de parte el día 02 de enero de 2024 número No. **3928349**, adjunta a la presente demanda. Es importante anotar que en desarrollo de la diligencia la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, puso a disposición la cobertura de la póliza obligatoria DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL para vehículos de transporte público de pasajeros,

sin embargo, dada la imposibilidad de realizarse la audiencia por inasistencia de todas las partes, no se pudo llegar a una discusión definitiva sobre dicho asunto.

### **LA RESPONSABILIDAD EN LOS HECHOS**

Por los hechos anteriormente expuestos, resulta claro y contundente que por la conducta peligrosa e imprudente del conductor del vehículo que ocasionó el siniestro, señor **ANDRÉS FERNÁNDEZ ORTEGÓN**, se ocasionó la muerte de la señora **JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (Q.E.P.D.)**.

Como se puede ver en el informe policial de accidentes de tránsito, la conducta que realiza el conductor del vehículo **TAXI DE PLACAS WNV619** es excesivamente imprudente, quien no respeta la **PRELACIÓN DE LA VÍA QUE TENÍA LA MOTOCICLETA Y EN CONSECUENCIA INVADE SU CARRIL DE CIRCULACIÓN ABRUPTAMENTE**, y lo hace cometiendo la mayúscula imprudencia de hacerlo al paso de los rodantes que se desplazaban en el sentido adecuado de circulación, y en respeto de las normas de tránsito, si vemos los puntos de impacto, podemos observar que EL TAXI los impacta con toda su parte frontal izquierda, siendo imposible para las víctimas evitar la colisión, pues el taxi se les **ATRAVIEZA REPENTINAMENTE EN SU CAMINO SIN DETENERSE**, lo cual, claramente denota que no se percató que estaba ingresando a una vía con prelación vial, y que justamente la motocicleta era la que tenía dicha prelación, y es que el conductor **FERNÁNDEZ ORTEGÓN** no tomó medidas de precaución, no respetó las señales de tránsito, no dio muestras de conocimiento de cultura vial, violando las normas a las que está obligado todo aquel que desarrolla la actividad de conducir un vehículo y de respetar la vida e integridad física de los demás usuarios de la vía, por ello, no cabe duda en afirmar que trasgredió el deber objetivo de cuidado al que está obligado todo aquel que desarrolla la actividad de conducir un vehículo, lo cual, lo hace responsable de una conducta típica, antijurídica y culpable, en la modalidad de accidente de tránsito.

Como ratificación de lo anterior, la autoridad de tránsito que conoció del hecho, elaboró el informe policial de accidentes (IPAT), donde establece como única hipótesis de responsabilidad para el conductor del vehículo de placas **WNV619**, la **CAUSAL: 123**, la cual de acuerdo con la resolución 11268 de 2012 consiste en: **"NO RESPETAR PRELACIÓN DE INTERSECCIONES O GIROS"**, de tal forma que invade la vía por donde se desplazaba la motocicleta, sin respetar la prelación

vial, impactando brutalmente contra la misma, con el lastimoso desenlace por ustedes conocido.

De esta forma, encontramos como elementos y requisitos para la conformación de una conducta culposa, la falta de previsión del hecho previsible por parte del conductor FERNÁNDEZ ORTEGÓN, así como la falta de cuidado que tuvo para evitar un resultado dañino que debió prever y al que falló imprudentemente, conculcando varios bienes jurídicamente tutelados, especialmente aquellos relacionados con la vida e integridad personal.

Entonces, encontramos como requisitos de la Responsabilidad Civil Extracontractual:

- El HECHO, como el comportamiento causante del daño, incluidas las acciones y omisiones, como lo pueden ser prescindir de las señales de tránsito.

- El DAÑO, que debe ser cierto, es decir, existente.

- La RELACIÓN DE CAUSALIDAD entre el comportamiento y el daño. Puede presentarse el caso de que exista una pluralidad de causas causantes, siendo que todas ellas pueden ser concausas y se da lugar a la TEORÍA DE LA EQUIVALENCIA.

Lo anterior denota claramente que la imprudente conducta del conductor del taxi, es la verdadera causa eficiente del hecho y en consecuencia la generadora del homicidio de la señora **JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (Q.E.P.D.)**.

#### PERJUICIO MORAL Y DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN

**PERJUICIO MORAL:** En este sentido debemos entender el daño moral como el sufrimiento psíquico que incide o se proyecta en la esfera afectiva o interior de la persona, daño que incide en el ámbito particular de la personalidad humana en cuanto toca sentimientos íntimos tales como la pesadumbre, la aflicción, la soledad, la sensación de abandono o de impotencia que el evento dañoso le hubiese ocasionado a quien lo padece. Es así como la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado en varios de sus fallos manifestando que la relación existente entre padres e hijos, en los que indica que se ha inferido daño en el patrimonio afectivo. Esta relación entre ellos impone una **condenación en el máximo del quantum autorizado** por la ley; dijo así la Corte: "cabe reconocer la causación de un perjuicio moral meramente subjetivo, que no hay necesidad de acreditar, porque es forzoso presumir que entre personas normales la pérdida de una

persona ligada por los vínculos de la sangre produce un sufrimiento del ánimo, tanto más hondo cuanto más cercano sea el parentesco”.

Es así como el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia coinciden en que en ejercicio del prudente arbitrio se deberá tener en cuenta el grado de parentesco existente entre el damnificado y la víctima, así como la naturaleza de los hechos; por regla general, cuando el daño se deriva de la muerte de los padres, hijos o esposos o compañeros permanentes, se ha reconocido el monto máximo, y en relación con los demás parientes, como en el caso de los hermanos, así como frente a otras fuentes de reparación del daño moral, a partir de allí, en una menor medida, por tal razón todos mis prohijados en su condición de padres, hijos y hermanos de la fallecida, tienen la condición de víctimas indirectas por la muerte de **JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (Q.E.P.D.)**, y tienen el derecho a ser indemnizados.

**DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN:** La Corte Suprema de Justicia, en sentencia del año diciembre 09 de 2013, M.P. Ariel Salazar Ramírez, reconoce la existencia del daño a la vida de relación como autónomo del daño moral y acepta este perjuicio en el caso de **MUERTE DE UNA PERSONA** para sus parientes cercanos y condenó a su compensación en **CIENTO CUARENTA (140) MILLONES DE PESOS**.

Las características del daño a la vida de relación que determinan su identidad y autonomía de otros daños son: **a)** tiene naturaleza extrapatrimonial o inmaterial, en tanto que incide o se proyecta sobre intereses, derechos o bienes cuya apreciación es económicamente insabible, por lo que no es dable efectuar una mensura que alcance a reparar en términos absolutos la intensidad del daño causado; **b)** adquiere trascendencia o se refleja sobre la esfera externa del individuo, situación que también lo diferencia del perjuicio moral propiamente dicho.

Resulta entonces evidente para la Corte suprema de Justicia que, con la muerte de un ser querido, la afectación externa es manifiesta.

Se precisa que una afectación de tal naturaleza puede surgir de diferentes hechos, **“Y NO EXCLUSIVAMENTE COMO CONSECUENCIA DE UNA LESION CORPORAL”**. De otra manera, el concepto resultaría limitado y, por lo tanto, insuficiente, dado que, como lo advierte el profesor Felipe Navia Arroyo, “únicamente permitiría considerar el perjuicio sufrido por la lesión a uno solo de los derechos de la personalidad, la integridad física. Así, aquella afectación puede tener causa en cualquier hecho con virtualidad para provocar una alteración a la vida de relación de las personas, como una acusación calumniosa o injuriosa, la discusión del derecho al uso del propio nombre o la

*barriga.andrade*

utilización de éste por otra persona (situaciones a las que alude, expresamente, el artículo 4° del Decreto 1260 de 1970), o un sufrimiento muy intenso (daño moral), que, dada su gravedad, modifique el comportamiento social de quien lo padece, **COMO PODRIA SUCEDER EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA MUERTE DE UN SER QUERIDO AFECTA PROFUNDAMENTE LA VIDA FAMILIAR Y SOCIAL DE UNA PERSONA"**.

Para el caso concreto, todos mis poderdantes tenían una maravillosa relación con **JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (Q.E.P.D.)**., y claramente se ha visto afectada su relación social no patrimonial, convivía con sus hijos menores de edad y visitaban constantemente a sus padres, pasaban la mayor parte del tiempo juntos, les gustaba hacer diferentes actividades juntos. **(Adjunto algunas fotografías de la extraordinaria relación familiar que tenían), pensemos en los niños, lo difícil que debió ser perder a su mamá a sus escasos 12 y 16 años, esto no necesita ningún medio probatorio, la naturaleza humana nos demuestra el amor de unos niños por su madre entre seres racionales.**

Por las razones anteriormente expuestas en representación de mi poderdante realizo la siguiente:

#### CUANTIFICACION DEL DAÑO

#### LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS Y PRETENSIONES:

##### **A. PERJUICIOS INMATERIALES:**

Debido a las razones anteriormente enunciadas, y en especial a que estamos en presencia de un accidente en el cual se perdió la vida de una persona, tomaremos como fundamento reciente jurisprudencia del Consejo de Estado, contenida en documento ordenado mediante **Acta No. 23 del 25/sep/2013, aprobado en documento final del 28 de Agosto de 2014**, la cual recopila la línea jurisprudencial y establece criterios unificados para la reparación de los perjuicios inmateriales, es muy importante precisar que esta tabla de liquidación de los perjuicios inmateriales, también ha sido utilizada en diferentes escenarios como una justa medida de indemnización en materia Civil, por lo anterior, me permito copiar a continuación la tabla mencionada, extraída de la jurisprudencia referida:

REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL EN CASO DE MUERTE					
REGLA GENERAL					
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
	Relaciones afectivas conyugales y paterno filiales	Relación afectiva del 2° de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relación afectiva del 3° de consanguinidad o civil	Relación afectiva del 4° de consanguinidad o civil	Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados
Porcentaje	100%	50%	35%	25%	15%
Equivalencia en salarios mínimos	100	50	35	25	15

Jurisprudencia Consejo de Estado, ordenado mediante **Acta No. 23 del 25/sep/2013, aprobado en documento final del 28 de agosto de 2014.**

En este punto debemos entender el daño moral como el sufrimiento psíquico que incide o se proyecta en la esfera afectiva o interior de la persona, daño que incide en el ámbito particular de la personalidad humana en cuanto toca sentimientos íntimos tales como la pesadumbre, la aflicción, la soledad, la sensación de abandono o de impotencia que el evento dañoso le hubiese ocasionado a quien lo padece.

Es así como la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado en varios de sus fallos manifestando que la relación existente entre padres e hijos, en los que indica que se ha inferido daño en el patrimonio afectivo. Esta relación entre ellos impone una **condena en el máximo del quantum autorizado** por la ley; dijo así la Corte: "cabe reconocer la causación de un perjuicio moral meramente subjetivo, que no hay necesidad de acreditar, porque es forzoso presumir que entre personas normales la pérdida de una persona ligada por los vínculos de la sangre produce un sufrimiento del ánimo, tanto más hondo cuanto más cercano sea el parentesco".

Es así como el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia coinciden en que en ejercicio del prudente arbitrio se deberá tener en cuenta el grado de parentesco existente entre el damnificado y la víctima, así como la naturaleza de los hechos; por regla general, cuando el daño se deriva de la muerte de los padres, hijos o esposos o compañeros permanentes, se ha reconocido el monto máximo, y en relación con los demás parientes, como en el caso de los hermanos, así como frente a otras fuentes de reparación del daño moral, a partir de allí, en una menor medida, por tal razón, en concordancia con lo anterior, solicitamos por concepto del daño moral la siguiente liquidación de perjuicios:

**I. PRETENSIONES PERJUICIO MORAL (EXTRAPATRIMONIAL):**

*barriga.andrade*

**PRIMERO:** Para el Señor **CARLOS PARDO OSPINA, (padre de la fallecida)**, el valor reconocido jurisprudencialmente equivalente a 100 Salarios Mensuales Legales Vigentes.

**SEGUNDO:** Para la Señora **SARA ISABEL ACUÑA OLAYA, (madre de la fallecida)**, el valor reconocido jurisprudencialmente equivalente a 100 Salarios Mensuales Legales Vigentes.

**TERCERO:** Para el joven **DAIRON ANDRES MALDONADO PARDO, (hijo de la fallecida)**, el valor reconocido jurisprudencialmente equivalente a 100 Salarios Mensuales Legales Vigentes.

**CUARTO:** Para la joven **NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO, (hija de la fallecida)**, el valor reconocido jurisprudencialmente equivalente a 100 Salarios Mensuales Legales Vigentes.

**QUINTO:** Para la Señora **ÁNGELA VIVIANA PARDO ACUÑA, (hermana de la fallecida)**, el valor reconocido jurisprudencialmente equivalente a 50 Salarios Mensuales Legales Vigentes.

**SEXTO:** Para la Señora **MARÍA CATALINA PARDO ACUÑA (hermana de la fallecida)**, el valor reconocido jurisprudencialmente equivalente a 50 Salarios Mensuales Legales Vigentes.

**SÉPTIMO:** Para el Señor **FABIÁN AGUSTÍN PARDO ACUÑA (hermano de la fallecida)**, el valor reconocido jurisprudencialmente equivalente a 50 Salarios Mensuales Legales Vigentes.

## **II. PRETENSIONES DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN (EXTRAPATRIMONIAL) :**

Precisa reciente Jurisprudencia que una afectación de tal naturaleza puede surgir de diferentes hechos, **"Y NO EXCLUSIVAMENTE COMO CONSECUENCIA DE UNA LESION CORPORAL"**. De otra manera, el concepto resultaría limitado y, por lo tanto, insuficiente, dado que, como lo advierte el profesor Felipe Navia Arroyo, "únicamente permitiría considerar el perjuicio sufrido por la lesión a uno solo de los derechos de la personalidad, la integridad física. Así, aquella afectación puede tener causa en cualquier hecho con virtualidad para provocar una alteración a la vida de relación de las personas, como una acusación calumniosa o injuriosa, la discusión del derecho al uso del propio nombre o la utilización de éste por otra persona (situaciones a las que alude, expresamente, el artículo 4° del Decreto 1260 de 1970), o un sufrimiento muy intenso (daño moral), que, dada su gravedad, modifique el comportamiento social de quien lo padece, **COMO PODRIA SUCEDER EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA MUERTE DE**

**UN SER QUERIDO AFECTA PROFUNDAMENTE LA VIDA FAMILIAR Y SOCIAL DE UNA PERSONA".**

La Corte Suprema de Justicia, en sentencia de diciembre 09 de 2013, M.P. Ariel Salazar Ramírez, reconoce la existencia del daño a la vida de relación como autónomo del daño moral y acepta este perjuicio en el caso de **MUERTE DE UNA PERSONA** para sus parientes cercanos, las características del daño a la vida de relación que determinan su identidad y autonomía de otros daños son: **a)** tiene naturaleza extrapatrimonial o inmaterial, en tanto que incide o se proyecta sobre intereses, derechos o bienes cuya apreciación es económicamente inasible, por lo que no es dable efectuar una mensura que alcance a reparar en términos absolutos la intensidad del daño causado; **b)** adquiere trascendencia o se refleja sobre la esfera externa del individuo, situación que también lo diferencia del perjuicio moral propiamente dicho.

Resulta entonces evidente para la Corte suprema de Justicia que, con la muerte de un ser querido, la afectación externa es manifiesta y se precisa que una afectación de tal naturaleza puede surgir de diferentes hechos, **"Y NO EXCLUSIVAMENTE COMO CONSECUENCIA DE UNA LESIÓN CORPORAL"**.

De otra manera, el concepto resultaría limitado y, por lo tanto, insuficiente, dado que, como lo advierte el profesor Felipe Navia Arroyo, "únicamente permitiría considerar el perjuicio sufrido por la lesión a uno solo de los derechos de la personalidad, la integridad física. Así, aquella afectación puede tener causa en cualquier hecho con virtualidad para provocar una alteración a la vida de relación de las personas, como una acusación calumniosa o injuriosa, la discusión del derecho al uso del propio nombre o la utilización de éste por otra persona (situaciones a las que alude, expresamente, el artículo 4° del Decreto 1260 de 1970), o un sufrimiento muy intenso (daño moral), que, dada su gravedad, modifique el comportamiento social de quien lo padece, **COMO PODRÍA SUCEDER EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA MUERTE DE UN SER QUERIDO AFECTA PROFUNDAMENTE LA VIDA FAMILIAR Y SOCIAL DE UNA PERSONA"**.

Teniendo en cuenta los anteriores conceptos Jurisprudenciales y Doctrinarios, presentamos por este concepto la siguiente pretensión:

**PRIMERO:** Para el Señor **CARLOS PARDO OSPINA, (padre de la fallecida)**, 50 Salarios Mensuales Legales Vigentes.

**SEGUNDO:** Para la Señora **SARA ISABEL ACUÑA OLAYA, (madre de la fallecida)**, 50 Salarios Mensuales Legales Vigentes.

**TERCERO:** Para el joven **DAIRON ANDRES MALDONADO PARDO**, (hijo de la fallecida), 50 Salarios Mensuales Legales Vigentes.

**CUARTO:** Para la joven **NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO**, (hija de la fallecida), 50 Salarios Mensuales Legales Vigentes.

**III. PRETENSIONES LUCRO CESANTE PARA EL HIJO DAIRON ANDRES MALDONADO PARDO (PATRIMONIAL) Y PARA LA HIJA NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO (PATRIMONIAL) :**

**IMPORTANTE:** Se debe liquidar el lucro cesante para las personas que dependían económicamente de la fallecida, según lo ha manifestado la Honorable Corte Suprema de Justicia, se debe liquidar este concepto para los hijos hasta la edad de 25 años, época en la cual se entiende la edad hasta la cual hay una dependencia económica y una emancipación de un hijo respecto de sus padres.

Para la fecha del accidente, esto es 11 de Septiembre de 2016, la fallecida tenía dos hijos a saber:

- **DAIRON ANDRES MALDONADO PARDO**, tenía la edad de 16 años, y
- **NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO**, tenía 12 años de edad

En consecuencia, se debe liquidar este concepto, de la siguiente manera:

**INGRESOS DE LA VICTIMA:** Teniendo en cuenta que en vida, la hoy fallecida **JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (Q.E.P.D.)**, desempeñaba labores como independiente, no tiene acreditación de sus ingresos mediante contrato de trabajo, en consecuencia, ha manifestado la Honorable Corte Suprema de Justicia, que en caso de que la persona sea independiente y no tenga ingresos demostrables, se debe tomar como base el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para la época de ocurrencia de los hechos, esto es, **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689.455,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (año 2016).**

Para liquidar este concepto, se debe actualizar el salario de acuerdo al índice de precios al consumidor IPC, se debe tener en cuenta el porcentaje de ingresos que en vida, la hoy fallecida destinaba para el sostenimiento de su familia, y los meses de lucro cesante al que tenían sus hijos menores de edad, hasta que cumplieran la edad de 25 años.

Ahora bien, se ha pronunciado la Honorable Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, en varias de sus sentencias, respecto a la

*barriga.andrade*

presunción legal de que las personas fallecidas destinaban en vida el 75% de sus ingresos para el sostenimiento de su familia y el otro 25% para sus propios gastos, en razón a que la señora **JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (Q.E.P.D.)**, tenía dos hijos menores de edad, la base de la liquidación es sobre el 75% de sus ingresos, así:

SALARIO: \$689.455

IPC FINAL (142.32)  
ACTUALIZACIÓN DEL INGRESO POR EL IPC: SALARIO BASE X -----  
IPC INICIAL (92.68)

SALARIO ACTUALIZADO: \$ 1.058.731=

\$ 1.012.534 x 75% (Presunción Legal) = \$794.048=

**-INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN:** \$794.048

VALOR PARA CADA HIJO: \$397.024

**A. PRETENSIONES LUCRO CESANTE FUTURO PARA EL HIJO DAIRON ANDRES MALDONADO PARDO (PATRIMONIAL):**

Según ha reiterado la Corte Suprema de Justicia, a los hijos se les debe liquidar hasta los 25 años, fecha en la cual se entiende que se deben alimentos y custodia a los hijos, edad de la emancipación de los mismos, así:

SALARIO: \$689.455

IPC FINAL (142.32)  
ACTUALIZACIÓN DEL INGRESO POR EL IPC: SALARIO BASE X -----  
IPC INICIAL (92.68)

SALARIO ACTUALIZADO: \$ 1.058.731=

\$ 1.012.534 x 75% (Presunción Legal) = \$794.048=

**-INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN:** \$759.400

VALOR PARA CADA HIJO: \$379.700

- **INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN :** \$379.700
- **EDAD DEL MENOR DAIRON ANDRES MALDONADO PARDO PARA LA FECHA DE LOS HECHOS: 16 AÑOS**
- **AÑOS DEBIDOS DE LUCRO CESANTE: 9 AÑOS = 108 MESES**

*barriga.andrade*

- **FACTOR LUCRO CESANTE PARA 108 MESES:** 141.64352 (datos tomados de Tabla 5, para daño emergente y lucro cesante pasado del Libro De la Cuantificación del Daño, Dra. Maria Cristina Isaza Posse. Segunda Edición Temis).

**TOTAL LUCRO CESANTE PARA EL MENOR DAIRON ANDRES MALDONADO PARDO:  
CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y  
CUATRO PESOS \$53.782.044=**

**B. PRETENSIONES LUCRO CESANTE PARA LA HIJA NIKOOL VALERIA  
MALDONADO PARDO (PATRIMONIAL):**

Para el lucro cesante de esta víctima indirecta tenemos en cuenta los ingresos que tenía en vida la persona fallecida, en este caso el salario mínimo para el año 2016 como se explicó anteriormente, debidamente actualizados por el IPC, descontando el 25% para su propia manutención (Presunción legal).

Según ha reiterado la Corte Suprema de Justicia, a los hijos se les debe liquidar hasta los 25 años, fecha en la cual se entiende que se deben alimentos y custodia a los hijos, edad de la emancipación de los mismos, así:

SALARIO: \$689.455

IPC FINAL (142.32)  
ACTUALIZACIÓN DEL INGRESO POR EL IPC: SALARIO BASE X -----  
IPC INICIAL (92.68)  
SALARIO ACTUALIZADO: \$ 1.058.731=

\$ 1.012.534 x 75% (Presunción Legal) = \$794.048=

**-INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN:** \$759.400

VALOR PARA CADA HIJO: \$379.700

- **INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN :** \$379.700
- **EDAD DE LA MENOR NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO PARA LA FECHA DE LOS HECHOS:** 12 AÑOS
- **AÑOS DEBIDOS DE LUCRO CESANTE:** 13 AÑOS = 156 MESES
- **FACTOR LUCRO CESANTE FUTURO PARA 156 MESES:** 232.74008 (datos tomados de Tabla 5, para daño emergente y lucro cesante pasado del Libro De la Cuantificación del Daño, Dra. Maria Cristina Isaza Posse. Segunda Edición Temis).

**TOTAL LUCRO CESANTE PARA LA MENOR NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO: OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS \$88.371.408=**

**JURAMENTO ESTIMATORIO (art. 206 del C.G.P.),  
EXCLUSIVAMENTE PARA LOS DAÑOS PATRIMONIALES  
CORRESPONDIENTE AL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:**

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 206 del Código General del Proceso (Juramento Estimatorio), me permito manifestar lo siguiente:

Se resalta que la cuantía pretendida por concepto de **PERJUICIOS PATRIMONIALES** en la modalidad de lucro cesante consolidado o pasado, solo se tiene para dos de las víctimas indirectas, las cuales eran menores de edad para la fecha del accidente y en consecuencia del deceso de su progenitora, se vieron privados de recibir los ingresos que su madre destinaba para su manutención hasta que cumplieran la edad de 25 años, en consecuencia la pretensión de perjuicios patrimoniales es únicamente frente a sus hijos por ausencia de apoyo de su señora Madre hasta los 25 años de edad, y se discrimina de la siguiente forma.

<u>RECLAMANTE</u>	<u>Cuantía</u>
<b>Víctima 1:</b>	<b>NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO (hija)</b>
LUCRO CESANTE	(\$88.371.408)
<b>Víctima 2:</b>	<b>DAIRON ANDRES MALDONADO PARDO (hijo)</b>
LUCRO CESANTE	(\$53.782.044)

Total cuantía de la indemnización por **PERJUICIOS PATRIMONIALES**, como consecuencia de Lucro Cesante Consolidado, la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$142.153.452)**.

En cumplimiento del artículo 206 del código general del proceso, transcribo nuevamente la liquidación por este concepto y cabe resaltar que el perjuicio patrimonial estimado bajo juramento tiene relación directa con lo narrado en los hechos de la demanda y su cuantía resulta de la siguiente operación:

En primer lugar debemos determinar que personas dependían económicamente de la persona fallecida, según lo ha manifestado la

*barriga.andrade*

Honorable Corte Suprema de Justicia en diversa jurisprudencia, se debe liquidar este concepto para los hijos que eran menores de edad para la fecha del accidente hasta la edad de 25 años, época en la cual se entiende la edad hasta la cual hay una dependencia económica y una emancipación de un hijo respecto de sus padres.

Para la fecha del accidente, esto es 11 de Septiembre de 2016, la fallecida tenía dos hijos a saber:

- **DAIRON ANDRES MALDONADO PARDO**, tenía la edad de 16 años, y
- **NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO**, tenía 12 años de edad

En consecuencia, ellos tenían el derecho de recibir el apoyo económico de su madre hasta la edad de 25 años, lo cual, no se pudo dar debido al accidente en el cual perdió la vida su progenitora.

**Debemos tener entonces de presente los INGRESOS que la VICTIMA tenía antes de su deceso:** Teniendo en cuenta que en vida, la hoy fallecida **JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (Q.E.P.D.)**, desempeñaba labores como independiente, no tiene acreditación de sus ingresos mediante contrato de trabajo, en consecuencia, ha manifestado la Honorable Corte Suprema de Justicia, que en caso de que la persona sea independiente y no tenga ingresos demostrables, se debe tomar como base el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para la época de ocurrencia de los hechos, esto es, **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689.455,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA (año 2016)**.

Para liquidar este concepto, se debe actualizar el salario de acuerdo al índice de precios al consumidor IPC, se debe tener en cuenta el porcentaje de ingresos que en vida, la hoy fallecida destinaba para el sostenimiento de su familia, y los meses que faltaban hasta que los menores llegaran a la edad de 25 años.

Ahora bien, se ha pronunciado la Honorable Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, en varias de sus sentencias, respecto a la presunción legal de que las personas en vida, destinan el 75% de sus ingresos para el sostenimiento de su familia y el otro 25% para sus propios gastos, en razón a que la señora **JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (Q.E.P.D.)**, tenía dos hijos menores de edad, la base de la liquidación es sobre el 75% de sus ingresos, así:

SALARIO: \$689.455 (salario mínimo año 2016)

IPC FINAL (142.32)  
ACTUALIZACIÓN DEL INGRESO POR EL IPC: SALARIO BASE X -----  
IPC INICIAL (92.68)

*barriga.andrade*

SALARIO ACTUALIZADO: \$ 1.058.731=

\$ 1.012.534 x 75% (Presunción Legal) = \$794.048=

**-INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN: \$794.048**

VALOR QUE DIVIDIMOS EN DOS, ES DECIR PARA CADA HIJO MENOR: \$397.024

**1. LIQUIDACIÓN LUCRO CESANTE FUTURO PARA EL HIJO DAIRON ANDRES MALDONADO PARDO (PATRIMONIAL):**

**EDAD AL MOMENTO DEL DECESO DE SU PROGENITORA: 16 AÑOS**

Como lo manifesté anteriormente se le debe liquidar hasta los 25 años, fecha en la cual se entiende que se deben alimentos y custodia a los hijos, edad de la emancipación de los mismos, así:

SALARIO: \$689.455 (Salario mínimo año 2016)

ACTUALIZACIÓN DEL INGRESO POR EL IPC: SALARIO BASE X -----  
IPC FINAL (142.32)  
IPC INICIAL (92.68)

SALARIO ACTUALIZADO: \$ 1.058.731=

\$ 1.012.534 x 75% (Presunción Legal) = \$794.048=

**-INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN: \$759.400**

VALOR PARA CADA HIJO: \$379.700

- **INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN : \$379.700**
- **EDAD DEL MENOR PARA LA FECHA DE LOS HECHOS: 16 AÑOS**
- **AÑOS DEBIDOS DE LUCRO CESANTE: 9 AÑOS = 108 MESES**
- **FACTOR LUCRO CESANTE PARA 108 MESES: 141.64352** (datos tomados de Tabla 5, para daño emergente y lucro cesante pasado del Libro De la Cuantificación del Daño, Dra. Maria Cristina Isaza Posse. Segunda Edición Temis).

**\$379.700 X 141,64352 = TOTAL LUCRO CESANTE HASTA LA EDAD DE 25 AÑOS PARA EL HIJO DAIRON ANDRES MALDONADO PARDO (PATRIMONIAL): CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS \$53.782.044=**

*barriga.andrade*

**2. PRETENSIONES LUCRO CESANTE PARA LA HIJA NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO (PATRIMONIAL) :**

**EDAD AL MOMENTO DEL DECESO DE SU PROGENITORA: 12 AÑOS**

Para el lucro cesante tenemos en cuenta los ingresos que tenía en vida la persona fallecida, en este caso el salario mínimo para el año 2016 como se explicó anteriormente, debidamente actualizados por el IPC, descontando el 25% para su propia manutención (Presunción legal).

Según ha reiterado la Corte Suprema de Justicia, a los hijos se les debe liquidar hasta los 25 años, fecha en la cual se entiende que se deben alimentos y custodia a los hijos, edad de la emancipación de los mismos, así:

SALARIO: \$689.455

IPC FINAL (142.32)  
ACTUALIZACIÓN DEL INGRESO POR EL IPC: SALARIO BASE X -----  
IPC INICIAL (92.68)

SALARIO ACTUALIZADO: \$ 1.058.731=

\$ 1.012.534 x 75% (Presunción Legal) = \$794.048=

**-INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN: \$759.400**

VALOR PARA CADA HIJO: \$379.700

- **INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN : \$379.700**
- **EDAD DE LA MENOR PARA LA FECHA DE LOS HECHOS: 12 AÑOS**
- **AÑOS DEBIDOS DE LUCRO CESANTE: 13 AÑOS = 156 MESES**
- **FACTOR LUCRO CESANTE FUTURO PARA 156 MESES: 232.74008** (datos tomados de Tabla 5, para daño emergente y lucro cesante pasado del Libro De la Cuantificación del Daño, Dra. Maria Cristina Isaza Posse. Segunda Edición Temis).

**\$379.700 x 232,74008 =TOTAL LUCRO CESANTE PARA LA HIJA NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO (PATRIMONIAL): OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS \$88.371.408=**

**EL TOTAL DE PERJUICIOS MATERIALES RECLAMADOS PARA LOS DOS MENORES ES DE (\$142.153.452.00.)**

**IMPORTANTE:** En consecuencia de todo lo anterior manifiesto que la cuantía de la indemnización contenida en la demanda correspondiente

**exclusivamente** a los perjuicios patrimoniales referentes al **LUCRO CESANTE CONSOLIDADO** al que tienen derechos los hijos **DAIRON ANDRES MALDONADO PARDO** y **NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO**, quienes eran menores de edad para la fecha de la muerte de su progenitora, ha sido estimada razonablemente y bajo la gravedad del juramento de conformidad con las disposiciones del artículo 206 del Código General del Proceso.

IV. **COMPROBACIÓN FINAL DE LA CUANTIA INDEMNIZABLE, INCLUIDOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES POR VÍCTIMA**

<b><u>RECLAMANTE</u></b>	<b><u>Cuantía</u></b>
<b><u>Víctima 1:</u></b>	<b>NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO (hija)</b>
LUCRO CESANTE (Juramente Estimatorio)	<b>(\$88.371.408)</b>
DAÑO MORAL.	<b>(100 S.M.L.M.V.)</b>
DAÑO A LA VIDA DE RELACION	<b>(50 S.M.L.M.V.)</b>
<b><u>Víctima 2:</u></b>	<b>DAIRON ANDRES MALDONADO PARDO (hijo)</b>
LUCRO CESANTE (Juramente Estimatorio)	<b>(\$53.782.044)</b>
DAÑO MORAL.	<b>(100 S.M.L.M.V.)</b>
DAÑO A LA VIDA DE RELACION	<b>(50 S.M.L.M.V.)</b>
<b><u>Víctima 3:</u></b>	<b>CARLOS PARDO OSPINA (padre)</b>
DAÑO MORAL.	<b>(100 S.M.L.M.V.)</b>
DAÑO A LA VIDA DE RELACION	<b>(50 S.M.L.M.V.)</b>
<b><u>Víctima 4:</u></b>	<b>SARA ISABEL ACUÑA OLAYA (madre)</b>
DAÑO MORAL.	<b>(100 S.M.L.M.V.)</b>
DAÑO A LA VIDA DE RELACION	<b>(50 S.M.L.M.V.)</b>
<b><u>Víctima 5:</u></b>	<b>MARÍA CATALINA PARDO ACUÑA (hermana)</b>
DAÑO MORAL.	<b>(50 S.M.L.M.V.)</b>
<b><u>Víctima 6:</u></b>	<b>FABIÁN AGUSTÍN PARDO ACUÑA (hermano)</b>
DAÑO MORAL.	<b>(50 S.M.L.M.V.)</b>
<b><u>Víctima 7:</u></b>	<b>ÁNGELA VIVIANA PARDO ACUÑA (hermana)</b>
DAÑO MORAL.	<b>(50 S.M.L.M.V.)</b>
<b>TOTAL PERJUICIOS RECLAMADOS INCLUIDOS LOS CORRESPONDIENTES AL JURAMENTO ESTIMATORIO REALIZADO EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD DE LA VICTIMA (ART. 206 C.P.C.): MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL</b>	

**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS  
(\$1.117.153.452,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

**V. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2220 de 2022, se agotó audiencia de conciliación en agotamiento como requisito de procedibilidad en la Personería de Bogotá, el día 20 de diciembre de 2023, en la cual no comparecieron todas las partes demandadas, y sin que justificaran su inasistencia por la no comparecencia, por lo cual la Personería expide la constancia de inasistencia de parte el día 02 de enero de 2024 número No. **3928349**, adjunta a la presente demanda.

**VI. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Se invocan las siguientes disposiciones legales; artículos 2341 al 2360, del Código Civil, Ley 640 de 2001, art 75 ss; Sección Primera del Libro Tercero del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte, y demás normas concordantes y complementarias.

**VII. PRUEBAS**

**A. PRUEBAS DOCUMENTALES QUE SE APORTAN:**

- Copia de la cédula de ciudadanía de todos los demandantes
- Informe policial de accidentes de tránsito, elaborado por la autoridad de tránsito que conoció del hecho de la secretaria de tránsito de Bogotá - Localidad San Cristobal.
- Certificación de libertad y tradición vehicular del automóvil de placa WNV619.
- Constancia de agotamiento del REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, expedida por el Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Bogotá.
- Protocolo de necropsia número 2016010111001003348 de fecha 12 de septiembre de 2016
- Registro civil de defunción de JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (Q.E.P.D.)
- Registro civil de nacimiento de la fallecida JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (Q.E.P.D.)
- Registro civil de nacimiento de los demandantes **DAIRON ANDRÉS MALDONADO PARDO** (hijo de la occisa), **NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO** (hija de la occisa), **MARÍA CATALINA PARDO ACUÑA** (hermana

- de la occisa), **FABIÁN AGUSTÍN PARDO ACUÑA** (hermano de la occisa), y **ÁNGELA VIVIANA PARDO ACUÑA** (hermana de la occisa).
- Certificado de existencia y representación legal de ALLIANZ SEGUROS S.A.
  - Certificado de existencia y representación legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A.
  - Certificado de existencia y representación legal de **TAXI PERLA S.A.**
  - Fotografías de recuerdo de la señora JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (Q.E.P.D.), con sus hijos cuando eran menores de edad, en donde se evidencia el lazo de fraternidad que existía entre ellos.

## **B. TESTIMONIALES**

Se solicita escuchar, en audiencia, en calidad de testigos a los señores:

- **ANA LILIA MARTINEZ ACUÑA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.535.766, domiciliada y residente en Bogotá D.C, , con dirección electrónica E-mail [anysofi1814@gmail.com](mailto:anysofi1814@gmail.com), Celular 312-5707233, para que rinda testimonio sobre las circunstancias de afectación interna, angustia, desesperación, tristeza, congoja, en general dolor profundo de los demandantes, es decir, el daño moral y daño a la vida de relación, las características del núcleo familiar, de que tratan los hechos 4° y 5°.
- **JORGE WILMAN GARCÍA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.068.983, domiciliado y residente en Bogotá, con dirección electrónica E-mail [wilmangarcialopez@gmail.com](mailto:wilmangarcialopez@gmail.com), Celular 313-4238000, para que rinda testimonio sobre las circunstancias de afectación interna, angustia, desesperación, tristeza, congoja, en general dolor profundo de los demandantes, es decir, el daño moral y daño a la vida de relación, las características del núcleo familiar, de que tratan los hechos 4° y 5°.
- **EDWIN ARTURO PEREZ ARENAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.932.910, domiciliado y residente en Bogotá, con dirección electrónica E-mail [arenas2910@gmail.com](mailto:arenas2910@gmail.com), Celular 311-5165045, para que rinda testimonio sobre las circunstancias de afectación interna, angustia, desesperación, tristeza, congoja, en general dolor profundo de los demandantes, es decir, el daño moral y daño a la vida de relación, las características del núcleo familiar, de que tratan los hechos 4° y 5°.

- **HEIDY CHAPARRO BECERRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.855.197, domiciliada y residente en Bogotá D.C, con dirección electrónica E-mail [heidychaparro71@gmail.com](mailto:heidychaparro71@gmail.com), Celular 3194361835, para que rinda testimonio sobre las circunstancias de afectación interna, angustia, desesperación, tristeza, congoja, en general dolor profundo de los demandantes, es decir, el daño moral y daño a la vida de relación, las características del núcleo familiar, de que tratan los hechos 4° y 5°.

C. **DECLARACIÓN DE PARTE.**

Facultado por el inciso final del artículo 191 del C.G.P., se escuche en declaración de parte a los demandantes que se señalan a continuación:

- **SARA ISABEL ACUÑA OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.683.328 de Bogotá (**madre de la fallecida**), con dirección electrónica email: [acunasara25@gmail.com](mailto:acunasara25@gmail.com).
- **CARLOS PARDO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.275.463 de Bogotá (**padre de la fallecida**), con dirección electrónica email: [acunasara25@gmail.com](mailto:acunasara25@gmail.com)
- **DAIRON ANDRÉS MALDONADO PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.366.940 de Bogotá (**hijo de la fallecida**), con dirección electrónica email: [dairon.maldonado@gmail.com](mailto:dairon.maldonado@gmail.com)
- **NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.677.070 de Bogotá, (**hija de la fallecida**), con dirección electrónica email: [nvaleriamaldonado77@gmail.com](mailto:nvaleriamaldonado77@gmail.com)
- **MARÍA CATALINA PARDO ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.017.408 de Bogotá (**hermana de la fallecida**) con dirección electrónica email: [mcpardo@hotmail.es](mailto:mcpardo@hotmail.es)
- **FABIÁN AGUSTÍN PARDO ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.164.738 de Bogotá (**hermano de la fallecida**), con dirección electrónica email: [fabianagu.pardo@gmail.com](mailto:fabianagu.pardo@gmail.com)
- **ÁNGELA VIVIANA PARDO ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.173.805 de Bogotá (**hermana de la fallecida**), con dirección electrónica email: [angeljuank21@gmail.com](mailto:angeljuank21@gmail.com)

con **finés de aclaración** sobre los hechos de la demanda y la contestación.

*barriga.andrade*

D. **INTERROGATORIOS:** Comedidamente se solicita, citar a los Demandados:

- **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.009.578-6, con domicilio principal en Bogotá D.C, a través de su representante legal o quien haga sus veces. dirección electrónica [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)
- **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.026.182-5, con domicilio principal en Bogotá, a través de su representante legal o quien haga sus veces.  
dirección electrónica: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)
- **TAXI PERLA S.A.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.004.946-0, con domicilio principal en Bogotá D.C., a través de su representante legal o quien haga sus veces.  
dirección electrónica E-mail: [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es)
- **ANDRES FERNÁNDEZ ORTEGÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.123.619, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., sin datos conocidos por el suscrito abogado de dirección electrónica, con dirección física en la Calle 17 Sur # 24 - 31, tel 6015609074, información extraída del informe policial de accidentes de tránsito #0470849, donde se plasma la información del accidente por el cual se demanda.
- **HENRY HERNÁN ÁLVAREZ BOLAÑOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.071.476, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., sin datos conocidos por el suscrito abogado de dirección electrónica, con dirección física en la Calle 142 No. 13 - 33, teléfono 3218006687, según la información arrojada en el certificado de tradición y libertad del rodante de placas WNV619, de propiedad del citado.

con **finés de aclaración** sobre los hechos de la demanda y la contestación.

**E)** **PRUEBA TRASLADADA:** De manera respetuosa, solicito como PRUEBA TRASLADADA, el expediente completo, elementos materiales probatorios, y copia de toda la investigación que cursa en la Fiscalía 33 Seccional - Bogotá, cuya noticia criminal se identifica bajo el radicado **110016000028201602901**, por lo que solicito respetuosamente su señoría, si es de su aprobación, se requiera a la

*andresbarrigaandrade@yahoo.com*  
*(+57) 3114808896*  
*Bogotá D.C.*

fiscalía para que haga llegar las actuaciones adelantadas dentro del proceso penal.

**B. COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Es usted competente señor(a) juez, por la cuantía de las pretensiones, **MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** las cuales excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv). Art. 25 C.G.P., y adicionalmente por el domicilio de los demandados, y clase de proceso.

**C. PROCEDIMIENTO**

El trámite para el presente proceso es el previsto para el proceso declarativo de mayor cuantía, procedimiento reglado conforme al Libro Primero, sección Primera del Código General del proceso.

**D. ANEXOS**

Me permito aportar los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales, los poderes otorgados por correos electrónicos, **Y LOS AVISOS DE DEMANDA A LOS DEMANDADOS PREVIO A LA RADICACIÓN DE LA DEMANDA.**

**E. NOTIFICACIONES**

Para los efectos a que haya lugar, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del decreto 806 de 2020 y su Ley posterior que 2213 de 2022, el cual establece la vigencia permanente del primero, téngase en cuenta los siguientes **CANALES DIGITALES** de notificación:

**A los Demandados:**

- **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.009.578-6, con domicilio principal en Bogotá D.C, a través de su representante legal o quien haga sus veces. dirección electrónica [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com), de acuerdo a la información que reposa en la página web de la aseguradora, en calidad de empresa aseguradora del vehículo tipo taxi de placas **WNV619**. Póliza de responsabilidad civil extracontractual.

- **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.026.182-5, con domicilio principal en Bogotá, a través de su representante legal o quien haga sus veces. dirección electrónica: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co), de acuerdo a la información que reposa en el certificado de existencia y representación legal, emanado de la Cámara de comercio de Bogotá, en calidad de empresa aseguradora póliza rodo riesgo del vehículo tipo taxi de placas **WNV619**.
- **TAXI PERLA S.A.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.004.946-0, con domicilio principal en Bogotá D.C., a través de su representante legal o quien haga sus veces. dirección electrónica E-mail: [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es), de acuerdo a la información que reposa en el certificado de existencia y representación legal, emanado de la Cámara de comercio de Bogotá.
- **ANDRES FERNÁNDEZ ORTEGÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.123.619, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., sin datos de dirección electrónica, con dirección física en la Calle 17 Sur # 24 - 31, tel 6015609074, información extraída del informe policial de accidentes de tránsito #0470849, donde se plasma la información del accidente por el cual se demanda.
- **HENRY HERNÁN ÁLVAREZ BOLAÑOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.071.476, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., sin datos conocidos por el suscrito abogado de dirección electrónica, con dirección física en la Calle 142 No. 13 - 33, teléfono 3218006687, según la información arrojada en el certificado de tradición y libertad del rodante de placas WNV619, de propiedad del citado.

#### A los demandantes.

- **SARA ISABEL ACUÑA OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.683.328 de Bogotá (**madre de la fallecida**), con dirección electrónica email: [acunasara25@gmail.com](mailto:acunasara25@gmail.com).
- **CARLOS PARDO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.275.463 de Bogotá (**padre de la fallecida**), con dirección electrónica email: [acunasara25@gmail.com](mailto:acunasara25@gmail.com)

*barriga.andrade*

- **DAIRON ANDRÉS MALDONADO PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.366.940 de Bogotá (**hijo de la fallecida**), con dirección electrónica email: [dairon.maldonado@gmail.com](mailto:dairon.maldonado@gmail.com)
- **NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.677.070 de Bogotá, (**hija de la fallecida**), con dirección electrónica email: [nvaleriamaldonado77@gmail.com](mailto:nvaleriamaldonado77@gmail.com)
- **MARÍA CATALINA PARDO ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.017.408 de Bogotá (**hermana de la fallecida**) con dirección electrónica email: [mcpardo@hotmail.es](mailto:mcpardo@hotmail.es)
- **FABIÁN AGUSTÍN PARDO ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.164.738 de Bogotá (**hermano de la fallecida**), con dirección electrónica email: [fabianagu.pardo@gmail.com](mailto:fabianagu.pardo@gmail.com)
- **ÁNGELA VIVIANA PARDO ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.173.805 de Bogotá (**hermana de la fallecida**), con dirección electrónica email: [angeljuank21@gmail.com](mailto:angeljuank21@gmail.com)

**AL SUSCRITO EN REPRESENTACIÓN DE LOS DEMANDANTES:** Calle 135 No. 7 - 42. Bogotá D.C. Teléfono Móvil. 3114808896.  
Correos electrónicos: [andresbarrigaandrade@yahoo.com](mailto:andresbarrigaandrade@yahoo.com)  
[andresreyesabogado@gmail.com](mailto:andresreyesabogado@gmail.com)

**F. REMISIÓN DE LA DEMANDA Y SU SUBSANACIÓN PREVIAMENTE A LOS DEMANDADOS**

**ART 6 DECRETO 806 DE 2020:** En archivo adjunto, y en cumplimiento del inciso cuarto del artículo 6 del decreto 806 de 2020, me permito acreditar que la demanda junto con los anexos, se le remitió previamente al correo electrónico de todos los demandados.

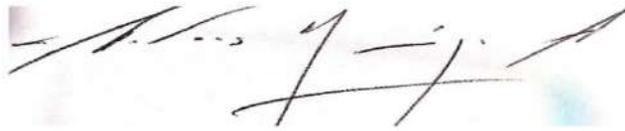
También es menester informar al despacho del señor Juez, que los correos electrónicos de los demandados se obtuvieron de la siguiente manera: Frente a los demandados **SEGUROS DEL ESTADO S.A, ALLIANZ SEGUROS S.A. y TAXI PERLA S.A.**, en los correspondientes certificados de existencia y representación legal se encuentra el correo para notificación judicial; para el demandado **ANDRES FERNÁNDEZ ORTEGÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.123.619, se envía por correo certificado servientrega a la dirección que registra el informe policial de accidentes de tránsito, sin dirección electrónica E-mail, teléfono 601 5609074; y para el demandado **HENRY HERNÁN ÁLVAREZ BOLAÑOS**, mayor de edad, identificado con cédula de

*barriga.andrade*

ciudadanía No. 94.071.476, se envía por correo certificado servientrega a la dirección que registra el certificado de tradición y libertad del rodante de su propiedad, la cual es Calle 142 No. 13 - 33, teléfono 3218006687. (se adjunta copia de la constancia de envío y entrega).

**En los anexos se aporta copia del correo donde se avisa de la demanda a los demandados de los cuales se conoce la dirección electrónica y la constancia de envío físico a los demandados respecto de los cuales se presume reside en la dirección que nos aporta el certificado de tradición y libertad del rodante de placa WNV619 de propiedad de HENRY HERNÁN ÁLVAREZ BOLAÑOS, y la que aporta el informe policial de accidentes de tránsito del conductor ANDRES FERNÁNDEZ ORTEGÓN, lo anterior, previamente a la radicación de la demanda.**

Del señor (a) Juez, se suscribe respetuosamente,



**ANDRÉS ALFREDO BARRIGA ANDRADE**

*C.C. No. 80.504.307 de Bogotá*

*T.P. No. 92.153 del C.S.J.*

*andresbarrigaandrade@yahoo.com*

*(+57) 3114808896*

*Bogotá D.C.*

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34* - 11.		Fecha Admisión: 04/06/2024 17:25 Fecha Prog. Entrega: 05/06/2024	GUÍA No. 9174215720
<b>DATOS DEL REMITENTE</b> Nombre: ANDRES BARRIGA D.I./NIT: 80504307 Origen: BOGOTA-CUNDINAMARCA-COLOMBIA Dirección: CLL 135 # 7 - 42 T 2 APTO 902 Cod. Postal: 110121084 Teléfono: *****08896 E-mail: *****SBARRIGAANDRADE@YAHOO.COM		<b>DATOS DEL ENVIO</b> Producto: DOCUMENTO UNITARIO No. Remisión: SE0000073300951 No. Sobreporte: Cam Pers2: Cam Pers3: Peso Físico Kg: 2.00 Peso volumétrico: Tiempo de entrega: NORMAL Valor Declarado COP: \$5000 Forma de pago: CONTADO Dice contener: DOCUMENTO	
<b>DATOS DEL DESTINATARIO</b> Nombre: CONTROL DINAMICO HENRY HERRAN ALVAREZ Destino: BOGOTA-CUNDINAMARCA-COLOMBIA Dirección: CALLE 142 #13-33 APTO 709 Cod. Postal: 110121132 Teléfono: *****06687 E-mail: *****RE.TS.3VTZ@MAIL.MERCADOLIBRE.COM.CO		B. Seguridad: Cam Pers1: Cam Pers3: Volumen Cm: Total de piezas: 1 Medio de transporte: TERRESTRE Valor Cobrado COP: \$9900 Régimen: Mensajería expresa	
Quien entrega: ALEXANDER Observaciones en la entrega:		Recibi a conformidad Fecha: 05/06/2024 11:35	
COD CDS: 0101869		CC:	
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las cartillas colocadas en los Centros de Servicio; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Asimismo, declara conocer nuestro aviso de privacidad y aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio WEB. Para la presentación de reclamos, quejas y reclamos remitirse al portal web www.servientrega.com o la línea de atención al usuario (1) 790020.			

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34* - 11.		Fecha Admisión: 04/06/2024 17:26 Fecha Prog. Entrega: 05/06/2024	GUÍA No. 9174215719
<b>DATOS DEL REMITENTE</b> Nombre: ANDRES BARRIGA D.I./NIT: 80504307 Origen: BOGOTA-CUNDINAMARCA-COLOMBIA Dirección: CLL 135 # 7 - 42 T 2 APTO 902 Cod. Postal: 110121084 Teléfono: *****08896 E-mail: *****SBARRIGAANDRADE@YAHOO.COM		<b>DATOS DEL ENVIO</b> Producto: DOCUMENTO UNITARIO No. Remisión: SE0000073300952 No. Sobreporte: Cam Pers2: Cam Pers3: Peso Físico Kg: 2.00 Peso volumétrico: Tiempo de entrega: NORMAL Valor Declarado COP: \$5000 Forma de pago: CONTADO Dice contener: DOCUMENTO	
<b>DATOS DEL DESTINATARIO</b> Nombre: ANDRES FERNANDEZ ORTEGON Destino: BOGOTA-CUNDINAMARCA-COLOMBIA Dirección: CALLE 17 SUR # 24-31 Cod. Postal: 111511221 Teléfono: *****09074 E-mail: *****SBARRIGAANDRADE@YAHOO.COM		B. Seguridad: Cam Pers1: Cam Pers3: Volumen Cm: Total de piezas: 1 Medio de transporte: TERRESTRE Valor Cobrado COP: \$9900 Régimen: Mensajería expresa	
Quien entrega: LUIS ALBERTO Observaciones en la entrega:		Recibi a conformidad Fecha: 07/06/2024 10:35	
COD CDS: 0101869		CC:	
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las cartillas colocadas en los Centros de Servicio; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Asimismo, declara conocer nuestro aviso de privacidad y aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio WEB. Para la presentación de reclamos, quejas y reclamos remitirse al portal web www.servientrega.com o la línea de atención al usuario (1) 790020.			

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
6/5/2024 1:09:05 PM	DIRECCION ERRADA	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
06/06/2024

Who Esquivel | Finanzas Noticias Do | D semas no leído | webchangel... | Leyes desde 1992 - Vigencia expira

mail.yahoo.com/holders/2/messages/100340

INICIO CORREO NOTICIAS FINANZAS DEPORTES ENTRETENIMIENTO LIFE BUSCAR COMPRAS MAS... y/mail+ Actualizar ahora

Enviados Buscar en enviados... Avanzado

Andrés Inicio

Aviso demanda Decl

← Atrás → Archivar Mover Borrar Spam

Andrés Barriga Andrade  
 De: andresbarrigaandrade@yahoo.com  
 Para: juridico@segurosdelestado.com, taxiperla2003@yahoo.es, notificacionesjudiciales@alianza.co  
 CC: Andres Reyes

Bogotá D.C., 17 de junio de 2024

Señores

SEGUROS DEL ESTADO S.A. [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)  
 ALLIANZ SEGUROS S.A. [notificacionesjudiciales@alianza.co](mailto:notificacionesjudiciales@alianza.co)  
 TAXI PERLA S.A. [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es)

ANDRES FERNÁNDEZ ORTEGON. Calle 17 Sur No. 24 - 31 (Bogotá D.C.)  
 HENRY HERNÁN ALVAREZ BOLAÑOS. Calle 142 No. 13 - 33 (Bogotá D.C.)  
 Ciudad

En cumplimiento del inciso cuarto del artículo 6 del decreto 806 de 2020, el cual fue establecido con vigencia permanente por la ley 2213 de 2022, respetuosamente me permito adjuntar demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual, con sus correspondientes anexos, según me permito anunciar a continuación:

REFERENCIA: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual (proceso declarativo de mayor cuantía).

Mayores noticias

Who Esquivel | Finanzas Noticias Do | D semas no leído | webchangel... | Leyes desde 1992 - Vigencia expira

mail.yahoo.com/holders/2/messages/100340

INICIO CORREO NOTICIAS FINANZAS DEPORTES ENTRETENIMIENTO LIFE BUSCAR COMPRAS MAS... y/mail+ Actualizar ahora

Enviados Buscar en enviados... Avanzado

Andrés Inicio

Aviso demanda Decl

← Atrás → Archivar Mover Borrar Spam

REFERENCIA: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual (proceso declarativo de mayor cuantía).

DEMANDANTES: (i) SARA ISABEL ACUÑA OLAYA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.683.328 de Bogotá, con correo electrónico [acunasara25@gmail.com](mailto:acunasara25@gmail.com), domiciliada y residente en Bogotá D.C., en su condición de madre de la víctima mortal; (ii) CARLOS PARDO OSPINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.275.463 de Bogotá, con correo electrónico [acunasara25@gmail.com](mailto:acunasara25@gmail.com) domiciliado y residente en Bogotá D.C., en su condición de padre de la víctima mortal; (iii) DAIRON ANDRÉS MALDONADO PARDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.366.940 de Bogotá, con correo electrónico [dairon.maldonado@gmail.com](mailto:dairon.maldonado@gmail.com); domiciliado y residente en Bogotá D.C., en su condición de hijo de la víctima mortal; (iv) NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.677.070 de Bogotá, con correo electrónico [nvaleriamaldonado77@gmail.com](mailto:nvaleriamaldonado77@gmail.com) domiciliada y residente en Bogotá D.C., en su condición de hija de la víctima mortal; (v) MARÍA CATALINA PARDO ACUÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.017.408 de Bogotá, con correo electrónico [mpardo@hotmail.es](mailto:mpardo@hotmail.es) domiciliada y residente en Bogotá D.C., en su condición de hermana de la víctima mortal; (vi) FABIAN AGUSTIN PARDO ACUÑA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.164.738 de Bogotá, con correo electrónico [fabianaou.pardo@gmail.com](mailto:fabianaou.pardo@gmail.com) domiciliado y residente en Bogotá D.C., en su

yahoo/finance  
 THE #1 FINANCE DESTINATION  
 DISCOVER WHAT'S NEW

193,098.87

Mayores noticias

Who Esquivel | Finanzas Noticias Do... | 0 cosas no leídas | notificaciones... | Leyes desde 1992 - Vigencia especial... | +

mail.yahoo.com/finanzas/2/messages/100360

INICIO CORREO NOTICIAS FINANZAS DEPORTES ENTRETENIMIENTO LIFE BUSCAR COMPRAS MAS... y/mail+ Actualizar ahora

yahoo/mail Enviados Buscar en enviados... Avanzado Andrés Inicio

Aviso demanda Deck

← Atrás ↶ ↷ → Archivar Mover Borrar Spam ...

edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.017.408 de Bogotá, con correo electrónico [mcpardo@hotmail.es](mailto:mcpardo@hotmail.es) domiciliada y residente en Bogotá D.C., en su condición de hermana de la víctima mortal; (vi) **FABIAN AGUSTIN PARDO ACUNA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.164.738 de Bogotá, con correo electrónico [fabianagu\\_pardo@gmail.com](mailto:fabianagu_pardo@gmail.com) domiciliado y residente en Bogotá D.C., en su condición de hermano de la víctima mortal; y (vii) **ANGELA VIVIANA PARDO ACUNA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.173.805 de Bogotá, con correo electrónico [angeliviana3@gmail.com](mailto:angeliviana3@gmail.com); domiciliada y residente en Bogotá D.C., en su condición de hermana de la víctima mortal.

**DEMANDADOS:** 1) SEGUROS DEL ESTADO S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.009.578-6, con domicilio principal en Bogotá D.C., dirección electrónica [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com) 2) ALLIANZ SEGUROS S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.026.182-5, con domicilio principal en Bogotá, dirección electrónica: [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co) 3) **TAXI PERLA S.A.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.004.946-0, con domicilio principal en Bogotá D.C., dirección electrónica E-mail: [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es) 4) **ANDRES FERNANDEZ ORTEGÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.123.619, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 17 Sur No. 24 - 31, sin datos de dirección electrónica e-mail, según información que reposa en el Informe Policial de Accidentes de Tránsito a quien no se pudo ubicar en la citada dirección, por lo cual se solicitó emplazamiento en la

yahoo/finance THE #1 FINANCE DESTINATION DISCOVER WHAT'S NEW

100 May 2024

Who Esquivel | Finanzas Noticias Do... | 0 cosas no leídas | notificaciones... | Leyes desde 1992 - Vigencia especial... | +

mail.yahoo.com/finanzas/2/messages/100360

INICIO CORREO NOTICIAS FINANZAS DEPORTES ENTRETENIMIENTO LIFE BUSCAR COMPRAS MAS... y/mail+ Actualizar ahora

yahoo/mail Enviados Buscar en enviados... Avanzado Andrés Inicio

Aviso demanda Deck

← Atrás ↶ ↷ → Archivar Mover Borrar Spam ...

demanda, requiriendo en consecuencia el nombramiento del correspondiente curador ad litem, y 5) **HENRY HERNÁN ALVAREZ BOLAÑOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.071.476, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 142 No. 13 - 33, sin datos de dirección electrónica email.

ACCIDENTE DE TRANSITO DE FECHA: 11 de Septiembre de 2016.

PLACA VEHICULO TAXI INVOLUCRADO: WNV619.

Cordialmente,

**ANDRÉS BARRIGA ANDRADE**  
Abogado  
[andresbarrigaandrade@yahoo.com](mailto:andresbarrigaandrade@yahoo.com)

100 May 2024



ANDRES REYES &lt;andresreyesabogado@gmail.com&gt;

**PODER ESPECIAL PARA DEMANDA CIVIL - NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO**

1 mensaje

**Valeria Maldonado** <nvaleriamaldonado77@gmail.com>  
Para: andresreyesabogado@gmail.com

16 de julio de 2024, 18:03

Bogotá D.C., 15 de Julio de 2024

Señor(a)  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)  
E.S.D.

Ref. Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.  
Demandante: SARA ISABEL ACUÑA OLAYA y OTROS  
Demandados: TAXI PERLA S.A., ANDRÉS FERNÁNDEZ ORTEGÓN y OTROS.

SARA ISABEL ACUÑA OLAYA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.683.328 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: [acunasara25@gmail.com](mailto:acunasara25@gmail.com) domiciliada y residente en Bogotá D.C., en mi condición de madre de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; DAIRÓN ANDRÉS MALDONADO PARDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.366.940 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: [dairon.maldonado@gmail.com](mailto:dairon.maldonado@gmail.com) domiciliado y residente en Bogotá D.C., en mi condición de hijo de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.677.070 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: [nvaleriamaldonado77@gmail.com](mailto:nvaleriamaldonado77@gmail.com) domiciliada y residente en Bogotá D.C., en mi condición de hija de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; MARÍA CATALINA PARDO ACUÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.017.408 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: [mcpardo@hotmail.es](mailto:mcpardo@hotmail.es) domiciliada y residente en Bogotá D.C., en mi condición de hermana de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; y ÁNGELA VIVIANA PARDO ACUÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.173.805 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: [angeljuank21@gmail.com](mailto:angeljuank21@gmail.com) domiciliada y residente en Bogotá D.C., en mi condición de hermana de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; todos como poderdantes, respetuosamente manifestamos que conferimos poder especial, amplio y suficiente a los abogados ANDRÉS REYES JARAMILLO y/o ANDRÉS ALFREDO BARRIGA ANDRADE, mayores de edad, quienes se identifican respectivamente con la Cédula de Ciudadanía No. 79.571.351 de Bogotá, correo electrónico [andresreyesabogado@gmail.com](mailto:andresreyesabogado@gmail.com) y Tarjeta Profesional de Abogado No. 93.168 del Consejo Superior de la Judicatura; y la Cédula de Ciudadanía No. 80.504.307 de Bogotá, el correo electrónico [andresbarrigaandrade@yahoo.com](mailto:andresbarrigaandrade@yahoo.com) y la Tarjeta Profesional No. 92.153 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, presenten DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA, ante el Juez Civil Circuito de Bogotá D.C., con el fin de que se declaren civilmente responsables a los demandados a saber: 1) SEGUROS DEL ESTADO S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.009.578-6, con domicilio principal en Bogotá D.C., dirección electrónica Email: [judiciales@segurosdelestado.com](mailto:judiciales@segurosdelestado.com); / [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com); 2) ALLIANZ SEGUROS S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.026.182-5, con domicilio principal en Bogotá D.C., dirección electrónica E-mail: [judiciales@allianz.co](mailto:judiciales@allianz.co); / [reclamacionesterceros@allianz.co](mailto:reclamacionesterceros@allianz.co); 3) TAXI PERLA S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.004.946-0, con domicilio principal en Bogotá D.C., dirección electrónica E-mail: [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es); 4) ANDRES FERNÁNDEZ ORTEGÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.123.619, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección de notificación **Calle 17 Sur # 24 – 31** de la Ciudad de Bogotá, Teléfono 6015609074, y correo electrónico [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es) y 5) HENRY HERNÁN ÁLVAREZ BOLAÑOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.071.476, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección electrónica [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es), y dirección física **Calle 17 Sur # 24 – 31** de la Ciudad de Bogotá,; para que reconozcan y paguen los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales a título de indemnización, causados por el deceso de la víctima directa JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (QEPD), quien se identificó en vida con cedula de ciudadanía No. 52.855.968 de Bogotá, cuyo fallecimiento se produjo a consecuencia de las lesiones ocasionadas en accidente de tránsito, en hechos del pasado 11 de septiembre de 2016, a las 03:50 horas, en la carrera 3 este con calle 6 sur de la ciudad de Bogotá D.C., como pasajera de la motocicleta marca Bajaj, de placa ODP36D, al producirse un choque con el vehículo tipo TAXI marca HYUNDAI de placas WNV619, de propiedad del demandado No. 5, conducido por el demandado No. 4, afiliado a la empresa transportadora demandada No. 3, y asegurado para la época de los hechos con póliza de responsabilidad civil extracontractual con las dos aseguradoras demandadas No. 1 y No. 2, poder que se encontrará vigente en todas las audiencias o diligencias que se presenten en desarrollo del mismo.

El abogado principal es el Doctor ANDRÉS ALFREDO BARRIGA ANDRADE  
El abogado suplente es el Doctor ANDRÉS REYES JARAMILLO

Nuestros apoderados cuentan, individual o conjuntamente, sin ser exclusivas o excluyentes, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, expresamente para presentar derechos de petición, reclamos extrajudiciales y judiciales, recursos de reconsideración, solicitudes de conciliación, firmar contratos de transacción, recibir materialmente dineros productos de la indemnización, tachar testigos y documentos de falsos, realizar el juramento estimatorio de la cuantía de los perjuicios, y en especial las de conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, sustituir, desistir, renunciar, recibir, reasumir este poder, y las demás facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y, en general, todas aquellas atribuciones que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, con todas las facultades requeridas para el cumplimiento del encargo en el entendido que no les falte atribución alguna para tal efecto.

Los apoderados podrán igualmente sustituir el presente poder en la o las personas que estimen conveniente y reasumirlo por el solo hecho de una actuación inmediatamente posterior a aquella en la cual se originó la sustitución.

Con todo respeto y atención,

SARA ISABEL ACUÑA OLAYA.      MARÍA CATALINA PARDO ACUÑA.  
C.C. No. 51.683.328 de Bogotá      C.C. No. 53.017.408 de Bogotá

DAIRÓN ANDRES MALDONADO PARDO      NIKOOL V MALDONADO PARDO  
C.C. No. 1.007.366.940 de Bogotá No. 1.032.677.070 de Bogotá

ÁNGELA VIVIANA PARDO ACUÑA.  
C.C. No. 1.010.173.805 de Bogotá

Aceptamos,

ANDRÉS REYES JARAMILLO      ANDRÉS A. BARRIGA ANDRADE  
C. C. No. 79.571.351 de Bogotá      C. C. No. 80.504.307 de Bogotá  
T. P. No. 93.168 C.S.J.      T. P. No. 92.153 C.S.J.  
(suplente)      (principal)



ANDRES REYES &lt;andresreyesabogado@gmail.com&gt;

**PODER ESPECIAL PARA DEMANDA CIVIL - DAIRON ANDRES MALDONADO PARDO**

1 mensaje

**dairon andres maldonado pardo** <dairon.maldonado@gmail.com>  
Para: andresreyesabogado@gmail.com

16 de julio de 2024, 10:51

Bogotá D.C., 15 de Julio de 2024

Señor(a)  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)  
E.S.D.

Ref. Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.  
Demandante: SARA ISABEL ACUÑA OLAYA y OTROS  
Demandados: TAXI PERLA S.A., ANDRÉS FERNÁNDEZ ORTEGÓN y OTROS.

SARA ISABEL ACUÑA OLAYA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.683.328 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: [acunasara25@gmail.com](mailto:acunasara25@gmail.com) domiciliada y residente en Bogotá D.C., en mi condición de madre de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; DAIRÓN ANDRÉS MALDONADO PARDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.366.940 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: [dairon.maldonado@gmail.com](mailto:dairon.maldonado@gmail.com) domiciliado y residente en Bogotá D.C., en mi condición de hijo de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.677.070 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: [nvaleriamaldonado77@gmail.com](mailto:nvaleriamaldonado77@gmail.com) domiciliada y residente en Bogotá D.C., en mi condición de hija de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; MARÍA CATALINA PARDO ACUÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.017.408 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: [mcpardo@hotmail.es](mailto:mcpardo@hotmail.es) domiciliada y residente en Bogotá D.C., en mi condición de hermana de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; y ÁNGELA VIVIANA PARDO ACUÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.173.805 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: [angeljuank21@gmail.com](mailto:angeljuank21@gmail.com) domiciliada y residente en Bogotá D.C., en mi condición de hermana de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; todos como poderdantes, respetuosamente manifestamos que conferimos poder especial, amplio y suficiente a los abogados ANDRÉS REYES JARAMILLO y/o ANDRÉS ALFREDO BARRIGA ANDRADE, mayores de edad, quienes se identifican respectivamente con la Cédula de Ciudadanía No. 79.571.351 de Bogotá, correo electrónico [andresreyesabogado@gmail.com](mailto:andresreyesabogado@gmail.com) y Tarjeta Profesional de Abogado No. 93.168 del Consejo Superior de la Judicatura; y la Cédula de Ciudadanía No. 80.504.307 de Bogotá, el correo electrónico [andresbarrigaandrade@yahoo.com](mailto:andresbarrigaandrade@yahoo.com) y la Tarjeta Profesional No. 92.153 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, presenten DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA, ante el Juez Civil Circuito de Bogotá D.C., con el fin de que se declaren civilmente responsables a los demandados a saber: 1) SEGUROS DEL ESTADO S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.009.578-6, con domicilio principal en Bogotá D.C., dirección electrónica Email: [judiciales@segurosdelestado.com](mailto:judiciales@segurosdelestado.com); / [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com); 2) ALLIANZ SEGUROS S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.026.182-5, con domicilio principal en Bogotá D.C., dirección electrónica E-mail: [judiciales@allianz.co](mailto:judiciales@allianz.co); / [reclamacionesterceros@allianz.co](mailto:reclamacionesterceros@allianz.co); 3) TAXI PERLA S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.004.946-0, con domicilio principal en Bogotá D.C., dirección electrónica E-mail: [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es); 4) ANDRES FERNÁNDEZ ORTEGÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.123.619, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección de notificación **Calle 17 Sur # 24 – 31** de la Ciudad de Bogotá, Teléfono 6015609074, y correo electrónico [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es) y 5) HENRY HERNÁN ÁLVAREZ BOLAÑOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.071.476, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección electrónica [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es), y dirección física **Calle 17 Sur # 24 – 31** de la Ciudad de Bogotá.; para que reconozcan y paguen los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales a título de indemnización, causados por el deceso de la víctima directa JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (QEPD), quien se identificó en vida con cedula de ciudadanía No. 52.855.968 de Bogotá, cuyo fallecimiento se produjo a consecuencia de las lesiones ocasionadas en accidente de tránsito, en hechos del pasado 11 de septiembre de 2016, a las 03:50 horas, en la carrera 3 este con calle 6 sur de la ciudad de Bogotá D.C., como pasajera de la motocicleta marca Bajaj, de placa ODP36D, al producirse un choque con el vehículo tipo TAXI marca HYUNDAI de placas WNV619, de propiedad del demandado No. 5, conducido por el demandado No. 4, afiliado a la empresa transportadora demandada No. 3, y asegurado para la época de los hechos con póliza de responsabilidad civil extracontractual con las dos aseguradoras demandadas No. 1 y No. 2, poder que se encontrará vigente en todas las audiencias o diligencias que se presenten en desarrollo del mismo.

El abogado principal es el Doctor ANDRÉS ALFREDO BARRIGA ANDRADE  
El abogado suplente es el Doctor ANDRÉS REYES JARAMILLO

Nuestros apoderados cuentan, individual o conjuntamente, sin ser exclusivas o excluyentes, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, expresamente para presentar derechos de petición, reclamos extrajudiciales y judiciales, recursos de reconsideración, solicitudes de conciliación, firmar contratos de transacción, recibir materialmente dineros productos de la indemnización, tachar testigos y documentos de falsos, realizar el juramento estimatorio de la cuantía de los perjuicios, y en especial las de conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, sustituir, desistir, renunciar, recibir, reasumir este poder, y las demás facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y, en general, todas aquellas atribuciones que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, con todas las facultades requeridas para el cumplimiento del encargo en el entendido que no les falte atribución alguna para tal efecto.

Los apoderados podrán igualmente sustituir el presente poder en la o las personas que estimen conveniente y reasumirlo por el solo hecho de una actuación inmediatamente posterior a aquella en la cual se originó la sustitución.

Con todo respeto y atención,

SARA ISABEL ACUÑA OLAYA.      MARÍA CATALINA PARDO ACUÑA.  
C.C. No. 51.683.328 de Bogotá      C.C. No. 53.017.408 de Bogotá

DAIRÓN ANDRES MALDONADO PARDO      NIKOOL V MALDONADO PARDO  
C.C. No. 1.007.366.940 de Bogotá No. 1.032.677.070 de Bogotá

ÁNGELA VIVIANA PARDO ACUÑA.  
C.C. No. 1.010.173.805 de Bogotá

Aceptamos,

ANDRÉS REYES JARAMILLO      ANDRÉS A. BARRIGA ANDRADE  
C. C. No. 79.571.351 de Bogotá      C. C. No. 80.504.307 de Bogotá  
T. P. No. 93.168 C.S.J.      T. P. No. 92.153 C.S.J.  
(suplente)      (principal)



ANDRES REYES &lt;andresreyesabogado@gmail.com&gt;

**PODER ESPECIAL PARA DEMANDA CIVIL - FABIAN AGUSTIN PARDO ACUÑA**

1 mensaje

**Fabian Pardo** <fabianagu.pardo@gmail.com>  
Para: andresreyesabogado@gmail.com

16 de julio de 2024, 18:17

Bogotá D.C., 15 de julio de 2024

Señor(a)  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)  
E.S.D.Ref. Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.  
Demandante: FABIÁN AGUSTÍN PARDO ACUÑA  
Demandados: TAXI PERLA S.A., ANDRÉS FERNÁNDEZ ORTEGÓN y OTROS.

FABIÁN AGUSTÍN PARDO ACUÑA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.164.738 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: [fabianagu.pardo@gmail.com](mailto:fabianagu.pardo@gmail.com), en mi condición de hermano de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a los abogados ANDRÉS REYES JARAMILLO y/o ANDRÉS ALFREDO BARRIGA ANDRADE, mayores de edad, quienes se identifican respectivamente con la Cédula de Ciudadanía No. 79.571.351 de Bogotá, correo electrónico [andresreyesabogado@gmail.com](mailto:andresreyesabogado@gmail.com) y Tarjeta Profesional de Abogado No. 93.168 del Consejo Superior de la Judicatura; y la Cédula de Ciudadanía No. 80.504.307 de Bogotá, el correo electrónico [andresbarrigaandrade@yahoo.com](mailto:andresbarrigaandrade@yahoo.com) y la Tarjeta Profesional No. 92.153 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, presenten DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA, ante el Juez Civil Circuito de Bogotá D.C., con el fin de que se declaren civilmente responsables a los demandados a saber: 1) SEGUROS DEL ESTADO S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.009.578-6, con domicilio principal en Bogotá D.C., dirección electrónica Email: [judiciales@segurosdelestado.com](mailto:judiciales@segurosdelestado.com); / [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com); 2) ALLIANZ SEGUROS S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.026.182-5, con domicilio principal en Bogotá D.C., dirección electrónica E-mail: [judiciales@allianz.co](mailto:judiciales@allianz.co); / [reclamacionesterceros@allianz.co](mailto:reclamacionesterceros@allianz.co); 3) TAXI PERLA S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.004.946-0, con domicilio principal en Bogotá D.C., dirección electrónica E-mail: [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es); 4) ANDRES FERNÁNDEZ ORTEGÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.123.619, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección de notificación **Calle 17 Sur # 24 – 31** de la Ciudad de Bogotá, Teléfono 6015609074, y correo electrónico [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es) y 5) HENRY HERNÁN ÁLVAREZ BOLAÑOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.071.476, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección electrónica [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es), y dirección física **Calle 17 Sur # 24 – 31** de la Ciudad de Bogotá,; para que reconozcan y paguen los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales a título de indemnización, causados por el deceso de la víctima directa JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (QEPD), quien se identificó en vida con cedula de ciudadanía No. 52.855.968 de Bogotá, cuyo fallecimiento se produjo a consecuencia de las lesiones ocasionadas en accidente de tránsito, en hechos del pasado 11 de septiembre de 2016, a las 03:50 horas, en la carrera 3 este con calle 6 sur de la ciudad de Bogotá D.C., como pasajera de la motocicleta marca Bajaj, de placa ODP36D, al producirse un choque con el vehículo tipo TAXI marca HYUNDAI de placas WNV619, de propiedad del demandado No. 5, conducido por el demandado No. 4, afiliado a la empresa transportadora demandada No. 3, y asegurado para la época de los hechos con póliza de responsabilidad civil extracontractual con las dos aseguradoras demandadas No. 1 y No. 2, poder que se encontrará vigente en todas las audiencias o diligencias que se presenten en desarrollo del mismo.

El abogado principal es el Doctor ANDRÉS ALFREDO BARRIGA ANDRADE  
El abogado suplente es el Doctor ANDRÉS REYES JARAMILLO

Mis apoderados cuentan, individual o conjuntamente, sin ser exclusivas o excluyentes, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, expresamente para presentar derechos de petición, reclamos extrajudiciales y judiciales, recursos de reconsideración, solicitudes de conciliación, firmar contratos de transacción, recibir materialmente dineros productos de la indemnización, tachar testigos y documentos de falsos, realizar el juramentos estimatorio de la cuantía de los perjuicios, y en especial las de conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, sustituir, desistir, renunciar, recibir, reasumir este poder, y las demás facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y, en general, todas aquellas atribuciones que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, con todas las facultades requeridas para el cumplimiento del encargo en el entendido que no les falte atribución alguna para tal efecto.

Los apoderados podrán igualmente sustituir el presente poder en la o las personas que estimen conveniente y reasumirlo por el solo hecho de una actuación inmediatamente posterior a aquella en la cual se originó la sustitución.

Con todo respeto y atención,

FABIÁN AGUSTÍN PARDO ACUÑA  
C.C. No. 1.010.164.738 de Bogotá

Aceptamos,

ANDRÉS REYES JARAMILLO    ANDRÉS A. BARRIGA ANDRADE  
C. C. No. 79.571.351 de Bogotá    C. C. No. 80.504.307 de Bogotá  
T. P. No. 93.168 C.S.J.    T. P. No. 92.153 C.S.J.  
(suplente)    (principal)



ANDRES REYES &lt;andresreyesabogado@gmail.com&gt;

**PODER ESPECIAL PARA DEMANDA CIVIL - SARA ISABEL ACUÑA OLAYA**

1 mensaje

**Sara Acuña** <acunasara25@gmail.com>  
Para: andresreyesabogado@gmail.com

16 de julio de 2024, 21:35

Bogotá D.C., 15 de Julio de 2024

Señor(a)  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)  
E.S.D.Ref. Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.  
Demandante: SARA ISABEL ACUÑA OLAYA y OTROS  
Demandados: TAXI PERLA S.A., ANDRÉS FERNÁNDEZ ORTEGÓN y OTROS.

SARA ISABEL ACUÑA OLAYA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.683.328 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: *acunasara25@gmail.com* domiciliada y residente en Bogotá D.C., en mi condición de madre de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; DAIRÓN ANDRÉS MALDONADO PARDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.366.940 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: *dairon.maldonado@gmail.com* domiciliado y residente en Bogotá D.C., en mi condición de hijo de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.677.070 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: *nvaleriamaldonado77@gmail.com* domiciliada y residente en Bogotá D.C., en mi condición de hija de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; MARÍA CATALINA PARDO ACUÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.017.408 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: *mcpardo@hotmail.es* domiciliada y residente en Bogotá D.C., en mi condición de hermana de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; y ÁNGELA VIVIANA PARDO ACUÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.173.805 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: *angeljuank21@gmail.com* domiciliada y residente en Bogotá D.C., en mi condición de hermana de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; todos como poderdantes, respetuosamente manifestamos que conferimos poder especial, amplio y suficiente a los abogados ANDRÉS REYES JARAMILLO y/o ANDRÉS ALFREDO BARRIGA ANDRADE, mayores de edad, quienes se identifican respectivamente con la Cédula de Ciudadanía No. 79.571.351 de Bogotá, correo electrónico *andresreyesabogado@gmail.com* y Tarjeta Profesional de Abogado No. 93.168 del Consejo Superior de la Judicatura; y la Cédula de Ciudadanía No. 80.504.307 de Bogotá, el correo electrónico *andresbarrigaandrade@yahoo.com* y la Tarjeta Profesional No. 92.153 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, presenten DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA, ante el Juez Civil Circuito de Bogotá D.C., con el fin de que se declaren civilmente responsables a los demandados a saber: 1) **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.009.578-6, con domicilio principal en Bogotá D.C., dirección electrónica Email: *judiciales@segurosdelestado.com*; / *juridico@segurosdelestado.com*; 2) **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.026.182-5, con domicilio principal en Bogotá D.C., dirección electrónica E-mail: *judiciales@allianz.co*; / *reclamacionesterceros@allianz.co*; 3) **TAXI PERLA S.A.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.004.946-0, con domicilio principal en Bogotá

D.C., dirección electrónica E-mail: [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es); 4) ANDRES FERNÁNDEZ ORTEGÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.123.619, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección de notificación Calle 17 Sur # 24 - 31 de la Ciudad de Bogotá, Teléfono 6015609074, y correo electrónico [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es) y 5) HENRY HERNÁN ÁLVAREZ BOLAÑOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.071.476, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección electrónica [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es), y dirección física **Calle 17 Sur # 24 - 31** de la Ciudad de Bogotá,; para que reconozcan y paguen los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales a título de indemnización, causados por el deceso de la víctima directa JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (QEPD), quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 52.855.968 de Bogotá, cuyo fallecimiento se produjo a consecuencia de las lesiones ocasionadas en accidente de tránsito, en hechos del pasado 11 de septiembre de 2016, a las 03:50 horas, en la carrera 3 este con calle 6 sur de la ciudad de Bogotá D.C., como pasajera de la motocicleta marca Bajaj, de placa ODP36D, al producirse un choque con el vehículo tipo TAXI marca HYUNDAI de placas WNV619, de propiedad del demandado No. 5, conducido por el demandado No. 4, afiliado a la empresa transportadora demandada No. 3, y asegurado para la época de los hechos con póliza de responsabilidad civil extracontractual con las dos aseguradoras demandadas No. 1 y No. 2, poder que se encontrará vigente en todas las audiencias o diligencias que se presenten en desarrollo del mismo.

**El abogado principal es el Doctor ANDRÉS ALFREDO BARRIGA ANDRADE**  
**El abogado suplente es el Doctor ANDRÉS REYES JARAMILLO**

Nuestros apoderados cuentan, individual o conjuntamente, sin ser exclusivas o excluyentes, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, expresamente para presentar derechos de petición, reclamos extrajudiciales y judiciales, recursos de reconsideración, solicitudes de conciliación, firmar contratos de transacción, recibir materialmente dineros productos de la indemnización, tachar testigos y documentos de falsos, realizar el juramentos estimatorio de la cuantía de los perjuicios, y en especial las de conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, sustituir, desistir, renunciar, recibir, reasumir este poder, y las demás facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y, en general, todas aquellas atribuciones que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, con todas las facultades requeridas para el cumplimiento del encargo en el entendido que no les falte atribución alguna para tal efecto.

Los apoderados podrán igualmente sustituir el presente poder en la o las personas que estimen conveniente y reasumirlo por el solo hecho de una actuación inmediatamente posterior a aquella en la cual se originó la sustitución.

Con todo respeto y atención,

SARA ISABEL ACUÑA OLAYA.  
C.C. No. 51.683.328 de Bogotá

MARÍA CATALINA PARDO ACUÑA.  
C.C. No. 53.017.408 de Bogotá

DAIRÓN ANDRES MALDONADO PARDO  
C.C. No. 1.007.366.940 de Bogotá

NIKOOL V MALDONADO PARDO  
No. 1.032.677.070 de Bogotá

17/7/24, 9:30

Gmail - PODER ESPECIAL PARA DEMANDA CIVIL - SARA ISABEL ACUÑA OLAYA

ÁNGELA VIVIANA PARDO ACUÑA.  
C.C. No. 1.010.173.805 de Bogotá

Aceptamos,

ANDRÉS REYES JARAMILLO  
C. C. No. 79.571.351 de Bogotá  
T. P. No. 93.168 C.S.J.  
(suplente)

ANDRÉS A. BARRIGA ANDRADE  
C. C. No. 80.504.307 de Bogotá  
T. P. No. 92.153 C.S.J.  
(principal)



ANDRES REYES &lt;andresreyesabogado@gmail.com&gt;

**PODER ESPECIAL PARA DEMANDA CIVIL -CARLOS PARDO OSPINA**

1 mensaje

Sara Acuña <acunasara25@gmail.com>  
Para: andresreyesabogado@gmail.com

17 de julio de 2024, 7:43

Bogotá D.C., 15 de julio de 2024

Señor(a)  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)  
E.S.D.

Ref. Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.  
Demandante: CARLOS PARDO OSPINA  
Demandados: TAXI PERLA S.A., ANDRÉS FERNÁNDEZ ORTEGÓN y OTROS.

CARLOS PARDO OSPINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.275.463 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: [acunasara25@gmail.com](mailto:acunasara25@gmail.com) domiciliado y residente en Bogotá D.C., en mi condición de padre de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a los abogados ANDRÉS REYES JARAMILLO y/o ANDRÉS ALFREDO BARRIGA ANDRADE, mayores de edad, quienes se identifican respectivamente con la Cédula de Ciudadanía No. 79.571.351 de Bogotá, correo electrónico [andresreyesabogado@gmail.com](mailto:andresreyesabogado@gmail.com) y Tarjeta Profesional de Abogado No. 93.168 del Consejo Superior de la Judicatura; y la Cédula de Ciudadanía No. 80.504.307 de Bogotá, el correo electrónico [andresbarrigaandrade@yahoo.com](mailto:andresbarrigaandrade@yahoo.com) y la Tarjeta Profesional No. 92.153 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, presenten DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA, ante el Juez Civil Circuito de Bogotá D.C., con el fin de que se declaren civilmente responsables a los demandados a saber: 1) SEGUROS DEL ESTADO S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.009.578-6, con domicilio principal en Bogotá D.C., dirección electrónica Email: [judiciales@segurosdelestado.com](mailto:judiciales@segurosdelestado.com); / [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com); 2) ALLIANZ SEGUROS S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.026.182-5, con domicilio principal en Bogotá D.C., dirección electrónica E-mail: [judiciales@allianz.co](mailto:judiciales@allianz.co); / [reclamacionesterceros@allianz.co](mailto:reclamacionesterceros@allianz.co); 3) TAXI PERLA S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.004.946-0, con domicilio principal en Bogotá D.C., dirección electrónica E-mail: [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es); 4) ANDRES FERNÁNDEZ ORTEGÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.123.619, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección de notificación Calle 17 Sur # 24 – 31 de la Ciudad de Bogotá, Teléfono 6015609074, y correo electrónico [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es) y 5) HENRY HERNÁN ÁLVAREZ BOLAÑOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.071.476, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección electrónica [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es), y dirección física Calle 17 Sur # 24 – 31 de la Ciudad de Bogotá,; para que reconozcan y paguen los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales a título de indemnización, causados por el deceso de la víctima directa JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (QEPD), quien se identificó en vida con cedula de ciudadanía No. 52.855.968 de Bogotá, cuyo fallecimiento se produjo a consecuencia de las lesiones ocasionadas en accidente de tránsito, en hechos del pasado 11 de septiembre de 2016, a las 03:50 horas, en la carrera 3 este con calle 6 sur de la ciudad de Bogotá D.C., como pasajera de la motocicleta marca Bajaj, de placa ODP36D, al producirse un choque con el vehículo tipo TAXI marca HYUNDAI de placas WNV619, de propiedad del demandado No. 5, conducido por el demandado No. 4, afiliado a la empresa transportadora demandada No. 3, y asegurado para la época de los hechos con póliza de responsabilidad civil extracontractual con las dos aseguradoras demandadas No. 1 y No. 2, poder que se encontrará vigente en todas las audiencias o diligencias que se presenten en desarrollo del mismo.

El abogado principal es el Doctor ANDRÉS ALFREDO BARRIGA ANDRADE  
El abogado suplente es el Doctor ANDRÉS REYES JARAMILLO

Mis apoderados cuentan, individual o conjuntamente, sin ser exclusivas o excluyentes, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, expresamente para presentar derechos de petición, reclamos extrajudiciales y judiciales, recursos de reconsideración, solicitudes de conciliación, firmar contratos de transacción, recibir materialmente dineros productos de la indemnización, tachar testigos y documentos de falsos, realizar el juramentos estimatorio de la cuantía de los perjuicios, y en especial las de conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, sustituir, desistir, renunciar, recibir, reasumir este poder, y las demás facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y, en general, todas aquellas atribuciones que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, con todas las facultades requeridas para el cumplimiento del encargo en el entendido que no les falte atribución alguna para tal efecto.

Los apoderados podrán igualmente sustituir el presente poder en la o las personas que estimen conveniente y reasumirlo por el solo hecho de una actuación inmediatamente posterior a aquella en la cual se originó la sustitución.

Con todo respeto y atención,

CARLOS PARDO OSPINA  
C.C. No. 79.275.463 de Bogotá

Aceptamos,

ANDRÉS REYES JARAMILLO    ANDRÉS A. BARRIGA ANDRADE  
C. C. No. 79.571.351 de Bogotá    C. C. No. 80.504.307 de Bogotá  
T. P. No. 93.168 C.S.J.    T. P. No. 92.153 C.S.J.



ANDRES REYES &lt;andresreyesabogado@gmail.com&gt;

**PODER ESPECIAL PARA DEMANDA CIVIL-MARIA CATALINA PARDO ACUÑA**

1 mensaje

**CATALINA PARDO** <mcpardo@hotmail.es>  
Para: ANDRES REYES <andresreyesabogado@gmail.com>

16 de julio de 2024, 11:31

Bogotá D.C., 15 de Julio de 2024

Señor(a)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)

E.S.D.

Ref. Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandante: SARA ISABEL ACUÑA OLAYA y OTROS

Demandados: TAXI PERLA S.A., ANDRÉS FERNÁNDEZ ORTEGÓN y OTROS.

SARA ISABEL ACUÑA OLAYA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.683.328 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: [acunasara25@gmail.com](mailto:acunasara25@gmail.com) domiciliada y residente en Bogotá D.C., en mi condición de madre de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; DAIRÓN ANDRÉS MALDONADO PARDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.366.940 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: [dairon.maldonado@gmail.com](mailto:dairon.maldonado@gmail.com) domiciliado y residente en Bogotá D.C., en mi condición de hijo de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.677.070 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: [nvaleriamaldonado77@gmail.com](mailto:nvaleriamaldonado77@gmail.com) domiciliada y residente en Bogotá D.C., en mi condición de hija de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; MARÍA CATALINA PARDO ACUÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.017.408 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: [mcpardo@hotmail.es](mailto:mcpardo@hotmail.es) domiciliada y residente en Bogotá D.C., en mi condición de hermana de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; y ÁNGELA VIVIANA PARDO ACUÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.173.805 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: [angeljuank21@gmail.com](mailto:angeljuank21@gmail.com) domiciliada y residente en Bogotá D.C., en mi condición de hermana de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; todos como poderdantes, respetuosamente manifestamos que conferimos poder especial, amplio y suficiente a los abogados ANDRÉS REYES JARAMILLO y/o ANDRÉS ALFREDO BARRIGA ANDRADE, mayores de edad, quienes se identifican respectivamente con la Cédula de Ciudadanía No. 79.571.351 de Bogotá, correo electrónico [andresreyesabogado@gmail.com](mailto:andresreyesabogado@gmail.com) y Tarjeta Profesional de Abogado No. 93.168 del Consejo Superior de la Judicatura; y la Cédula de Ciudadanía No. 80.504.307 de Bogotá, el correo electrónico [andresbarrigaandrade@yahoo.com](mailto:andresbarrigaandrade@yahoo.com) y la Tarjeta Profesional No. 92.153 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, presenten DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA, ante el Juez Civil Circuito de Bogotá D.C., con el fin de que se declaren civilmente responsables a los demandados a saber: 1) SEGUROS DEL ESTADO S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.009.578-6, con domicilio principal en Bogotá D.C., dirección electrónica Email: [judiciales@segurosdelestado.com](mailto:judiciales@segurosdelestado.com); / [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com); 2) ALLIANZ SEGUROS S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.026.182-5, con domicilio principal en Bogotá D.C., dirección electrónica E-mail:

[judiciales@allianz.co](mailto:judiciales@allianz.co); / [reclamacionesterceros@allianz.co](mailto:reclamacionesterceros@allianz.co); 3) TAXI PERLA S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.004.946-0, con domicilio principal en Bogotá D.C., dirección electrónica E-mail: [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es); 4) ANDRES FERNÁNDEZ ORTEGÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.123.619, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección de notificación **Calle 17 Sur # 24 – 31** de la Ciudad de Bogotá, Teléfono 6015609074, y correo electrónico [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es) y 5) HENRY HERNÁN ÁLVAREZ BOLAÑOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.071.476, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección electrónica [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es), y dirección física **Calle 17 Sur # 24 – 31** de la Ciudad de Bogotá,; para que reconozcan y paguen los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales a título de indemnización, causados por el deceso de la víctima directa JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (QEPD), quien se identificó en vida con cedula de ciudadanía No. 52.855.968 de Bogotá, cuyo fallecimiento se produjo a consecuencia de las lesiones ocasionadas en accidente de tránsito, en hechos del pasado 11 de septiembre de 2016, a las 03:50 horas, en la carrera 3 este con calle 6 sur de la ciudad de Bogotá D.C., como pasajera de la motocicleta marca Bajaj, de placa ODP36D, al producirse un choque con el vehículo tipo TAXI marca HYUNDAI de placas WNV619, de propiedad del demandado No. 5, conducido por el demandado No. 4, afiliado a la empresa transportadora demandada No. 3, y asegurado para la época de los hechos con póliza de responsabilidad civil extracontractual con las dos aseguradoras demandadas No. 1 y No. 2, poder que se encontrará vigente en todas las audiencias o diligencias que se presenten en desarrollo del mismo.

El abogado principal es el Doctor ANDRÉS ALFREDO BARRIGA ANDRADE

El abogado suplente es el Doctor ANDRÉS REYES JARAMILLO

Nuestros apoderados cuentan, individual o conjuntamente, sin ser exclusivas o excluyentes, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, expresamente para presentar derechos de petición, reclamos extrajudiciales y judiciales, recursos de reconsideración, solicitudes de conciliación, firmar contratos de transacción, recibir materialmente dineros productos de la indemnización, tachar testigos y documentos de falsos, realizar el juramentos estimatorio de la cuantía de los perjuicios, y en especial las de conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, sustituir, desistir, renunciar, recibir, reasumir este poder, y las demás facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del

Proceso, y, en general, todas aquellas atribuciones que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, con todas las facultades requeridas para el cumplimiento del encargo en el entendido que no les falte atribución alguna para tal efecto.

Los apoderados podrán igualmente sustituir el presente poder en la o las personas que estimen conveniente y reasumirlo por el solo hecho de una actuación inmediatamente posterior a aquella en la cual se originó la sustitución.

Con todo respeto y atención,

SARA ISABEL ACUÑA OLAYA. MARÍA CATALINA PARDO ACUÑA.

C.C. No. 51.683.328 de Bogotá C.C. No. 53.017.408 de Bogotá

DAIRÓN ANDRES MALDONADO PARDO NIKOOL V MALDONADO PARDO

C.C. No. 1.007.366.940 de Bogotá No. 1.032.677.070 de Bogotá

ÁNGELA VIVIANA PARDO ACUÑA.

C.C. No. 1.010.173.805 de Bogotá

Aceptamos,

ANDRÉS REYES JARAMILLO ANDRÉS A. BARRIGA ANDRADE

C. C. No. 79.571.351 de Bogotá C. C. No. 80.504.307 de Bogotá

T. P. No. 93.168 C.S.J. T. P. No. 92.153 C.S.J.

(suplente) (principal)



ANDRES REYES &lt;andresreyesabogado@gmail.com&gt;

**PODER ESPECIAL PARA DEMANDA CIVIL - ÁNGELA VIVIANA PARDO ACUÑA**

1 mensaje

angela viviana pardo acuña <angeljuank21@gmail.com>  
Para: andresreyesabogado@gmail.com

16 de julio de 2024, 9:12

Bogotá D.C., 15 de Julio de 2024

Señor(a)  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)  
E.S.D.

Ref. Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.  
Demandante: SARA ISABEL ACUÑA OLAYA y OTROS  
Demandados: TAXI PERLA S.A., ANDRÉS FERNÁNDEZ ORTEGÓN y OTROS.

SARA ISABEL ACUÑA OLAYA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.683.328 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: [acunasara25@gmail.com](mailto:acunasara25@gmail.com) domiciliada y residente en Bogotá D.C., en mi condición de madre de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; DAIRÓN ANDRÉS MALDONADO PARDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.366.940 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: [dairon.maldonado@gmail.com](mailto:dairon.maldonado@gmail.com) domiciliado y residente en Bogotá D.C., en mi condición de hijo de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.677.070 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: [nvaleriamaldonado77@gmail.com](mailto:nvaleriamaldonado77@gmail.com) domiciliada y residente en Bogotá D.C., en mi condición de hija de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; MARÍA CATALINA PARDO ACUÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.017.408 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: [mcpardo@hotmail.es](mailto:mcpardo@hotmail.es) domiciliada y residente en Bogotá D.C., en mi condición de hermana de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; y ÁNGELA VIVIANA PARDO ACUÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.173.805 de Bogotá, con dirección electrónica E-mail: [angeljuank21@gmail.com](mailto:angeljuank21@gmail.com) domiciliada y residente en Bogotá D.C., en mi condición de hermana de la víctima directa (Occiso), es decir, víctima indirecta; todos como poderdantes, respetuosamente manifestamos que conferimos poder especial, amplio y suficiente a los abogados ANDRÉS REYES JARAMILLO y/o ANDRÉS ALFREDO BARRIGA ANDRADE, mayores de edad, quienes se identifican respectivamente con la Cédula de Ciudadanía No. 79.571.351 de Bogotá, correo electrónico [andresreyesabogado@gmail.com](mailto:andresreyesabogado@gmail.com) y Tarjeta Profesional de Abogado No. 93.168 del Consejo Superior de la Judicatura; y la Cédula de Ciudadanía No. 80.504.307 de Bogotá, el correo electrónico [andresbarrigaandrade@yahoo.com](mailto:andresbarrigaandrade@yahoo.com) y la Tarjeta Profesional No. 92.153 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, presenten DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA, ante el Juez Civil Circuito de Bogotá D.C., con el fin de que se declaren civilmente responsables a los demandados a saber: 1) SEGUROS DEL ESTADO S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.009.578-6, con domicilio principal en Bogotá D.C., dirección electrónica Email: [judiciales@segurosdelestado.com](mailto:judiciales@segurosdelestado.com); / [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com); 2) ALLIANZ SEGUROS S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.026.182-5, con domicilio principal en Bogotá D.C., dirección electrónica E-mail: [judiciales@allianz.co](mailto:judiciales@allianz.co); / [reclamacionesterceros@allianz.co](mailto:reclamacionesterceros@allianz.co); 3) TAXI PERLA S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. 860.004.946-0, con domicilio principal en Bogotá D.C., dirección electrónica E-mail: [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es); 4) ANDRES FERNÁNDEZ ORTEGÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.123.619, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección de notificación **Calle 17 Sur # 24 – 31** de la Ciudad de Bogotá, Teléfono 6015609074, y correo electrónico [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es) y 5) HENRY HERNÁN ÁLVAREZ BOLAÑOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.071.476, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección electrónica [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es), y dirección física **Calle 17 Sur # 24 – 31** de la Ciudad de Bogotá; para que reconozcan y paguen los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales a título de indemnización, causados por el deceso de la víctima directa JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA (QEPD), quien se identificó en vida con cedula de ciudadanía No. 52.855.968 de Bogotá, cuyo fallecimiento se produjo a consecuencia de las lesiones ocasionadas en accidente de tránsito, en hechos del pasado 11 de septiembre de 2016, a las 03:50 horas, en la carrera 3 este con calle 6 sur de la ciudad de Bogotá D.C., como pasajera de la motocicleta marca Bajaj, de placa ODP36D, al producirse un choque con el vehículo tipo TAXI marca HYUNDAI de placas WNV619, de propiedad del demandado No. 5, conducido por el demandado No. 4, afiliado a la empresa transportadora demandada No. 3, y asegurado para la época de los hechos con póliza de responsabilidad civil extracontractual con las dos aseguradoras demandadas No. 1 y No. 2, poder que se encontrará vigente en todas las audiencias o diligencias que se presenten en desarrollo del mismo.

El abogado principal es el Doctor ANDRÉS ALFREDO BARRIGA ANDRADE  
El abogado suplente es el Doctor ANDRÉS REYES JARAMILLO

Nuestros apoderados cuentan, individual o conjuntamente, sin ser exclusivas o excluyentes, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, expresamente para presentar derechos de petición, reclamos extrajudiciales y judiciales, recursos de reconsideración, solicitudes de conciliación, firmar contratos de transacción, recibir materialmente dineros productos de la indemnización, tachar testigos y documentos de falsos, realizar el juramento estimatorio de la cuantía de los perjuicios, y en especial las de conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, sustituir, desistir, renunciar, recibir, reasumir este poder, y las demás facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y, en general, todas aquellas atribuciones que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, con todas las facultades requeridas para el cumplimiento del encargo en el entendido que no les falte atribución alguna para tal efecto.

Los apoderados podrán igualmente sustituir el presente poder en la o las personas que estimen conveniente y reasumirlo por el solo hecho de una actuación inmediatamente posterior a aquella en la cual se originó la sustitución.

Con todo respeto y atención,

SARA ISABEL ACUÑA OLAYA.      MARÍA CATALINA PARDO ACUÑA.  
C.C. No. 51.683.328 de Bogotá      C.C. No. 53.017.408 de Bogotá

DAIRÓN ANDRES MALDONADO PARDO      NIKOOL V MALDONADO PARDO  
C.C. No. 1.007.366.940 de Bogotá No. 1.032.677.070 de Bogotá

ÁNGELA VIVIANA PARDO ACUÑA.  
C.C. No. 1.010.173.805 de Bogotá

Aceptamos,

ANDRÉS REYES JARAMILLO      ANDRÉS A. BARRIGA ANDRADE  
C. C. No. 79.571.351 de Bogotá      C. C. No. 80.504.307 de Bogotá  
T. P. No. 93.168 C.S.J.      T. P. No. 92.153 C.S.J.  
(suplente)      (principal)



**Certificado Generado con el Pin No: 1059236058670392**

Generado el 17 de julio de 2024 a las 09:38:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN  
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

**NIT: 860009578-6**

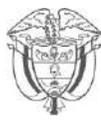
**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4395 del 17 de agosto de 1956 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación COMPANIAS ALIADAS DE SEGUROS S.A. A partir de la fecha en mención, se encuentra sometido a la vigilancia por parte de esta Superintendencia.

Escritura Pública No 2142 del 07 de mayo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 223 del 22 de octubre de 1956

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años, período que vencerá el primero (1°) de abril de cada cuatrienio, pero podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto suplentes elegidos por la Junta Directiva, para que lo reemplacen en sus faltas temporales, absolutas o transitorias y uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales. La Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y sus Suplentes, quienes ejercerán las funciones previstas en estos estatutos. Adicionalmente la Compañía tendrá uno o más Representantes Legales exclusivamente para Asuntos Judiciales designados por la Junta Directiva. 1) Corresponde al Presidente de la Compañía las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la sociedad. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los estatutos y la ley y dentro de las políticas que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los estatutos y los reglamentos que aprueben la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Desarrollar el plan de mercadeo y ventas de seguros y reaseguros acordado por la Junta Directiva para la promoción comercial de la Compañía. e) Orientar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. f) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. g) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva. h) Crear y promover los empleados necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, y asignaciones; remover, libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración. Igualmente autorizar por escrito a los Gerentes de las Sucursales, para comprometer a la Compañía hasta por la suma que él determine, dentro de los límites que le confieren los estatutos para tal fin. i) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. k) Orientar la política general de aceptación de riesgos en materia de seguros y reaseguros, en cada ramo. l) Celebrar en nombre de la Compañía actos jurídicos en todas sus manifestaciones, tales como compraventas, permutas, arrendamientos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y



**Certificado Generado con el Pin No: 1059236058670392**

Generado el 17 de julio de 2024 a las 09:38:04

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

cualesquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, cobrarlos, descargarlos y endosarlos, celebrar toda clase de operaciones bancarias y aprobar los préstamos y cualquier contrato que se celebre cuya cuantía no exceda de CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con excepción de los contratos de seguros sobre riesgos, los cuales pueden ser celebrados cualquiera que sea su valor y los que requieran autorización especial de conformidad con los estatutos y las disposiciones legales. Cuando el contrato supere el monto antes indicado requerirá autorización de la Junta Directiva. Tratándose de la venta de acciones de la misma Compañía su enajenación se regirá por las disposiciones legales y las especiales previstas en estos estatutos para tal fin (literal l modificado E.P. 1979 del 20 de abril de 2017 Not. 13 de Bogotá). m) Ejecutar y velar porque se cumplan las decisiones de la Junta Directiva. n) Transigir, comprometer y desistir aquellos asuntos litigiosos en que se involucren bienes muebles o inmuebles y cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados por la Junta Directiva. ñ) Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia o a los Organismos de Control que lo requieran, los informes, documentos, datos, estados financieros etc., que sean solicitados por estas entidades de acuerdo con la normatividad vigente. o) Rendir, por escrito, un informe propio y el que la junta debe someter, al finalizar cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas. p) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. q) Presentar a la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha de la empresa. r) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva. 2) El Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá exclusivamente las siguientes funciones: a) Representar a la Compañía ante los órganos y funcionarios de la Rama Jurisdiccional del Poder Público o, ante funcionarios de la Rama Ejecutiva o ante particulares, a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales. b) Promover, instaurar y contestar demandas judiciales, llamamientos en garantía, intervenciones procesales y en general intervenir en toda actuación judicial procesal en defensa de los intereses de la Compañía. c) Asistir a las audiencias de conciliación en las que sea convocante o convocada la Compañía, en los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, Autoridades de Control Fiscal o Ministerio de Público; igualmente ante cualquier despacho judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad jurisdiccional. Para este efecto podrá plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la Compañía, conciliar las pretensiones que se formulen a la misma en la respectiva audiencia de conciliación o en el proceso judicial respectivo, transigir y desistir, bien sea que obre como demandante, demandada, tercero en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. - convocante de conciliación o convocada a conciliación. Igualmente podrá comprometer a la Compañía mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. d) Comparecer a cualquier despacho judicial en la República de Colombia (Civiles, Laborales, Penales, etc) con el fin de absolver interrogatorio de parte en representación de la Compañía, con expresa facultad para confesar. PARÁGRAFO: Las anteriores funciones podrán ser ejercidas por parte de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales en cualquier lugar de la República de Colombia y hasta una cuantía que no supere los CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Para cualquier actuación judicial que supere esta cuantía, requiera autorización del Presidente de la compañía o de sus Suplentes de conformidad con las funciones que les han sido asignadas en el numeral primero de este artículo. (Escritura Pública 1979 del 20 de abril de 2017 Notaria 13 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

### NOMBRE

### IDENTIFICACIÓN

### CARGO

Humberto Mora Espinosa

CC - 79462733

Presidente

Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021

Santiago Lozano Cifuentes

CC - 79794934

Primer Suplente del Presidente

Fecha de inicio del cargo: 31/08/2023

Gabriela Alexandra Zarante Bahamon

CC - 52158615

Segundo Suplente del Presidente

Fecha de inicio del cargo: 26/07/2023

Alvaro Muñoz Franco

CC - 7175834

Tercer Suplente del Presidente

Fecha de inicio del cargo: 04/08/2023



## Certificado Generado con el Pin No: 1059236058670392

Generado el 17 de julio de 2024 a las 09:38:04

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Silvia Consuelo Afanador Bernal Fecha de inicio del cargo: 04/08/2023	CC - 52582664	Cuarto Suplente del Presidente
Hernando Gómez Marín Fecha de inicio del cargo: 16/05/2016	CC - 70038875	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa Fernanda Marttá Hernández Fecha de inicio del cargo: 31/05/2016	CC - 28559781	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Triana Barrios Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80420757	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Enrique Rubio Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 31/05/2018	CC - 79982889	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Aura Mercedes Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 37324800	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Augusto Mateus Gómez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 79285281	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Arenas Ceballos Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 79443951	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alexandra Juliana Jiménez Leal Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 52886458	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Marmolejo Olaya Oscar Javier Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 80055607	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Viviana Margarita Peñaranda Rosales Fecha de inicio del cargo: 13/11/2019	CC - 52985512	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Marcela Castellanos Mantilla Fecha de inicio del cargo: 03/02/2020	CC - 1098660625	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Casadiegos Pacheco Fecha de inicio del cargo: 04/11/2020	CC - 1015421476	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Matias Medranda Sastoque Fecha de inicio del cargo: 03/01/2023	CC - 1024519369	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa Fernanda Osorio Laserna Fecha de inicio del cargo: 02/01/2024	CC - 52527633	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Juliana Alfonso González Fecha de inicio del cargo: 24/04/2024	CC - 1010224881	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Sebastian Hernández Molina Fecha de inicio del cargo: 02/02/2016	CC - 16073822	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jaime Eduardo Gamboa Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2013	CC - 79626122	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diomer Giovanni Moncada Montoya Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 98561859	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Patricia Ordoñez Galvis Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 34566992	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sury Eliana Corrales Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 66996315	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Morales Echeverri Fecha de inicio del cargo: 04/08/2023	CC - 71677482	Quinto Suplente del Presidente



**Certificado Generado con el Pin No: 1059236058670392**

Generado el 17 de julio de 2024 a las 09:38:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

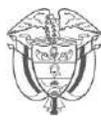
**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios

*NATALIA GUERRERO RAMÍREZ*

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**Certificado Generado con el Pin No: 6391077757332087**

Generado el 17 de julio de 2024 a las 09:40:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN  
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS S.A.**

**NIT: 860026182-5**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4204 del 01 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1959 del 03 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPANÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 8774 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del periodo. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. **FUNCIONES.** Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier



## Certificado Generado con el Pin No: 6391077757332087

Generado el 17 de julio de 2024 a las 09:40:27

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las derivas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales o agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización. 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionadas con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, 24. Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran por el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir



**Certificado Generado con el Pin No: 6391077757332087**

Generado el 17 de julio de 2024 a las 09:40:27

## **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; 31. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupo empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. VICEPRESIDENTES la sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56. - FUNCIONES. Los Vicepresidentes Nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás Representantes Legales nombrados por la Junta Directiva, diferentes a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga a la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones de trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los



**Certificado Generado con el Pin No: 6391077757332087**

Generado el 17 de julio de 2024 a las 09:40:27

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquier de dichas autoridades y renunciar a términos, en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 02736 del 8 de abril de 2010 Notaría Setenta y Dos de Bogotá D.C y 3950 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL. La Compañía tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confie. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No. 865 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Angel Córdoba López Fecha de inicio del cargo: 23/11/2023	CE - 7855842	Presidente
Francisco De Asís Contreras Tamayo Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CE - 934315	Vicepresidente
Santiago Sanín Franco Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023	CC - 80088324	Vicepresidente
Esteban Delgado Londoño Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 80040839	Vicepresidente
Camilo Andrés Romero Bohorquez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 80206581	Vicepresidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales



**Certificado Generado con el Pin No: 6391077757332087**

Generado el 17 de julio de 2024 a las 09:40:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Paola García Quintero Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1014216602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Santiago Rojas Buitrago Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1015429338	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Carolina Romero Cardenas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1018453282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Andrea Blanco Cervantes Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1019086103	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Hernando Peñaloza Salinas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1026575922	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Fernanda Ariza Sánchez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1032439324	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Tatiana Díaz Montenegro Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1085919034	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1088243926	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ninoska Patricia Ramírez Vassallo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1140823872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Christian Germán Espinosa López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 14623862	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Arturo Prieto Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 3229696	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Sofía Flórez Mahecha Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 32735035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Mauricio Medina Casas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 79795035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Camilo Triana Amado Fecha de inicio del cargo: 05/09/2023	CC - 1020766317	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Miguel Fernando Rodríguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/03/2024	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal Para Asuntos Judiciales



## Certificado Generado con el Pin No: 6391077757332087

Generado el 17 de julio de 2024 a las 09:40:27

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991. Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo Comercial, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratista, transporte y Vidrios. Con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola. Con Resolución 1248 del 19 de septiembre de 2022, se revoca la autorización para operar el ramo de cumplimiento

Resolución S.B. No 152 del 20 de enero de 1992 Multirriesgo Industrial, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo

Resolución S.B. No 1726 del 14 de mayo de 1992 Agricultura, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de agricultura se denominará en adelante ramo agrícola con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 0608 del 30 de abril de 1999 Desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo Familiar se debe explotar bajo el ramo de Hogar. b) El ramo de Multirriesgo Comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada". d) El ramo de riesgo de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.B. No 0912 del 02 de septiembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la autorización concedida a la Aseguradora Colseguros S.A., mediante Resolución R86024270-39 del 11 de abril de 1997, para operar el ramo de Seguro de Accidentes Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas correspondientes al precitado ramo.

Resolución S.B. No 1125 del 22 de octubre de 2003 la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguros Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguros S.A.

Resolución S.F.C. No 2053 del 22 de noviembre de 2007 Seguros de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación.

Resolución S.F.C. No 0931 del 21 de mayo de 2013 Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT. Con Resolución 765 del 24 de junio de 2022 se revoca la autorización concedida a ALLIANZ SEGUROS S.A. para operar el ramo de Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes



**Certificado Generado con el Pin No: 6391077757332087**

Generado el 17 de julio de 2024 a las 09:40:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

de Tránsito - SOAT

Resolución S.F.C. No 2039 del 06 de noviembre de 2013 autorización para operar ramo de Seguro Agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2416765321379

17 DE JULIO DE 2024 HORA 09:47:15

AB24167653 PÁGINA: 1 DE 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
 \*\*\*\*\*  
 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====  
 |ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |  
 |RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|  
 | A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |  
 | FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2023 |  
 =====

CERTIFICA:

NOMBRE : TAXI PERLA S A  
 N.I.T. : 860.004.946-0  
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00015857 DEL 14 DE ABRIL DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE JUNIO DE 2023  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023  
 ACTIVO TOTAL : 53,168,842

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 18 28 A 32  
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TAXIPERLA2003@YAHOO.ES  
 DIRECCION COMERCIAL : CALLE 18 28 A 32  
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL COMERCIAL : TAXIPERLA2003@YAHOO.ES

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1380 DEL 20 DE JUNIO DE 2000, INSCRITO EL 11 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NO. 00058494 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D .C ., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE JEANETTE MARTINEZ FORERO CONTRA MARIA CRISTINA GARCIA HERNANDEZ, ANGEL MARIA LEURO LEON Y EMPORSA (SIC) TAXI PERLA S.A, SE DECRETO EL EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE OFICIO NO. SJ-1105-934 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO.75285 DEL LIBRO VIII, LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA COMUNICO QUE EN EL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA DE FONDATT STT CONTRA LA EMPRESA TAXI PERLA S.A SE DECRETO EL EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE OFICIO NO. SJ-1105-4304 DEL 23 DE MARZO DE 2004, INSCRITO EL 29 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NO. 77092 DEL LIBRO VIII, LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D .C ., COMUNICO QUE EN EL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA DE FONDATT STT CONTRA LA EMPRESA TAXI PERLA S.A SE DECRETO EL EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA : \$7.093.800.00.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 4.330, NOTARIA 4 DE BOGOTA EL 31 DE AGOSTO DE 1.954, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.954, BAJO EL NUMERO 24.078 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL, DENOMINADA: "TAXI PERLA S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 4.899, NOTARIA 9 DE BOGOTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1.965, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE DICIEMBRE DE 1.965 BAJO EL NUMERO 67.152 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA EN SOCIEDAD LIMITADA, BAJO EL NOMBRE DE "TRANSPORTES TAXIS PERLA LIMITADA"

CERTIFICA :\_

QUE POR ESCRITURA NO. 4.286, NOTARIA 14 DE BOGOTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.972, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1 DE DICIEMBRE DE 1.972 BAJO EL NUMERO 6.260 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA, BAJO EL NOMBRE DE "TAXI PERLA S.A."

CERTIFICA:

REFORMA:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.644	16-X-1.973	9 BTA.	1-II -1.974 NO. 15.269
4.333	23-X-1.979	14 BTA.	26-VIII-1.985 NO.175.509
3.281	28-VIII-1992	38 STAFE BTA	28-IX- 1.992 NO.380.105
838	11- IV- 1995	50 STAFE BTA	18- IV- 1995 NO.488.736

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002462	2005/11/11	NOTARIA 14	2005/11/23	01022670
1952	2012/08/24	NOTARIA 50	2012/08/28	01661352

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE AGOSTO DE 2051

CERTIFICA:



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2416765321379

17 DE JULIO DE 2024 HORA 09:47:15

AB24167653

PÁGINA: 2 DE 4

\* \* \* \* \*

OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACION ECONOMICA DE LA INDUSTRIA O NEGOCIO DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, CARGA, ENCOMIENDAS, CORREO, EN VEHICULOS AUTOMOTORES YA SEA DE SU PROPIEDAD O QUE SE RECIBAN EN ADMINISTRACION, O AFILIACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL TRANSPORTE. PARA PODER OBTENER EL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR, PERMUTAR, ARRENDAR, TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES CON ANIMO DE VENDERLOS EXPLOTARLOS PERMUTARLOS, PODRA ESTABLECER ALMACENES PARA VENTA Y DISTRIBUCION DE REPUESTOS AUTOMOTORES, ACCESOS, HERRAMIENTAS, EQUIPO DE TRANSPORTE, LUBRICACION, COMBUSTIBLES, PODRA COMPRAR O VENDER POR CUENTA PROPIA O POR TERCEROS TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES; PODRA ESTABLECER POR CUENTA PROPIA O CON PARTICIPACION DE TERCEROS, TALLERES PARA ENSAMBLAJE, REPARACION Y ARREGLO D VEHICULOS Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS. ACTIVIDADES ESTAS QUE PODRA PRESTA LA COMPAÑIA TANTO A SOCIOS COMO A TERCEROS; PODRA TAMBIEN FORMAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR Y DESCONTAR TODA CLASE DE TITULO VALORES, PUDIENDO DAR O TOMAR DINEROS A INTERES O TITULO GRATUITO CON GARANTIA REAL O PERSONAL O SIN ELLA; PODRA IGUALMENTE ADQUIRIR ACCIONES EN OTRAS COMPAÑIAS, FUNDAR OTRAS SOCIEDADES, O FUSIONARSE CON ELLAS, O INCORPORARSE A ELLAS ABSORVERLAS, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CON UTILIZACION DE ESPECTRO RADIO-ELECTRICO, Y EN GENERAL EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS ADMINISTRATIVO Y DISPOSITIVOS D CARACTER CIVIL O COMERCIAL QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$30,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$29,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 290,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$29,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 290,000.00  
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 055 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02216500 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON HERNANDEZ GARCIA CLEMENTE	C.C. 000000011306632
SEGUNDO RENGLON BETANCOURT CASTRO GERMAN MAURICIO	C.C. 000000093389616
TERCER RENGLON HERNANDEZ GARCIA GUILLERMO	C.C. 000000079570437

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 055 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02216500 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON HERNANDEZ LOZANO DANIEL ALEXANDER	C.C. 000000080215038
SEGUNDO RENGLON CHAVEZ LEON YENY CAMILA	C.C. 000001053338515
TERCER RENGLON PARRA SANCHEZ MARCELA REGINA	C.C. 000000052902746

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y TENDRA UN SUPLENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02128721 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE HERNANDEZ GARCIA GUILLERMO	C.C. 000000079570437

QUE POR ACTA NO. 055 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02216497 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE HERNANDEZ GARCIA CLEMENTE	C.C. 000000011306632

QUE POR ACTA NO. 54 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02128721 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE HERNANDEZ GARCIA CLEMENTE	C.C. 000000011306632

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE O DE QUIEN HAGA SUS VECES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE DEBE INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE. --- B. ADMINISTRAR LOS INTERESES SOCIALES EN LA FORMA QUE DETERMINEN LOS ESTATUTOS LA ASAMBLEA DE SOCIOS Y LA JUNTA DIRECTIVA, Y DIRIGIR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO -



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2416765321379

17 DE JULIO DE 2024 HORA 09:47:15

AB24167653

PÁGINA: 3 DE 4

\* \* \* \* \*

DE LA SOCIEDAD. --- C. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA DE SOCIOS O A LA JUNTA DIRECTIVA, O HACER ESTOS NOMBRAMIENTOS POR DELEGACION DE ELLOS. --- D. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA O HACER ESTOS NOMBRAMIENTOS POR DELEGACION DE ELLOS. --- E. PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES A LA ASAMBLEA EN LAS REUNIONES ORDINARIAS PARA SU APROBACION Y RENDIR CUENTAS DE SUS GESTIONES CUANTAS VECES LO EXIJA LA ASAMBLEA DE SOCIOS, LA JUNTA DIRECTIVA Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO. --- F. REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES COPIA DEL BALANCE DE CADA VIGENCIA APROBADO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SU APROBACION O ANTES DE ELLA SI LA SUPERINTENDENCIA ASI LO EXIGIERE. -----

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01427408 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
RIVERA ARIAS EDISON ALEJANDRO C.C. 000000079966314

QUE POR ACTA NO. 0000020 DEL 24 DE ABRIL DE 1988, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 1989 BAJO EL NUMERO 00255714 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE
OTALORA GORDILLO JAIME C.C. 000000000014603

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NUMERO 1.557 DICTADA EL 17 DE MAYO DE 1.974 - POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y REGISTRADA EL 20 DE JUNIO DE 1.974, BAJO EL NUMERO 18.808 DEL LIBRO IX, CONSTA QUE SE AUTORIZO A DICHA SOCIEDAD PARA EJERCER SU OBJETO SOCIAL EN FORMA DEFINITIVA.-

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
\*\*\*\*\*
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUPER TAXI LIBRE
MATRICULA : 00394248
RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO : 1999
DIRECCION : CLL 16 NO. 28A-32
TELEFONO : 3388888
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2783 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 09 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 110234 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 37

CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 08-0446 DE MARTIN ANTONIO GIL MOLINA, CONTRA TAXI PERLA S.A. Y HECTOR HERNÁNDEZ GARCIA, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 9 DE FEBRERO DE 2023  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JUNIO DE  
2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO  
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA  
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O  
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$55,345,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO  
- CIIU : 4921

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 7,900

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2416765321379

17 DE JULIO DE 2024 HORA 09:47:15

AB24167653

PÁGINA: 4 DE 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
 INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
 COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
 \*\*\*\*\*  
 FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
 AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza Puentes Trujillo*  
 CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*



166583

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

92153

Tarjeta No.

98/07/21

Fecha de  
Expedición

98/05/29

Fecha de  
Grado

ANDRES ALFREDO  
BARRIGA ANDRADE

80504307

Cedula

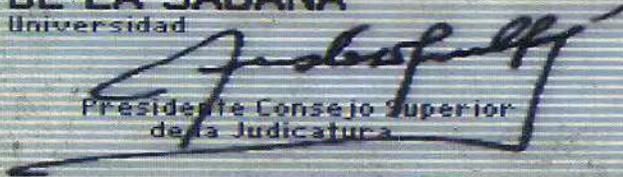
CUNDINAMARCA

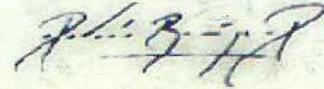
Consejo Seccional

DE LA SABANA

Universidad



  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.571.351**  
**REYES JARAMILLO**

APELLIDOS  
**ANDRES**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-MAY-1973**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68**      **B+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**29-JUL-1991** **BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00011681-M-0079571351-20080606      0000405289A 1      1340014726

176874

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

93168

Tarjeta No.

98/10/05

Fecha de Expedición

98/09/16

Fecha de Grado

ANDRES

REYES JARAMILLO

79571351

Cédula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional



DE LA SABANA

Universidad

*[Handwritten signature]*  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.010.173.805

PARDO ACUÑA  
APELLIDOS

ANGELA VIVIANA  
NOMBRES

Angela Pardo

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-OCT-1987**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**

ESTATURA

**O+**

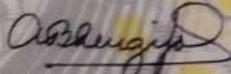
G.S. RH

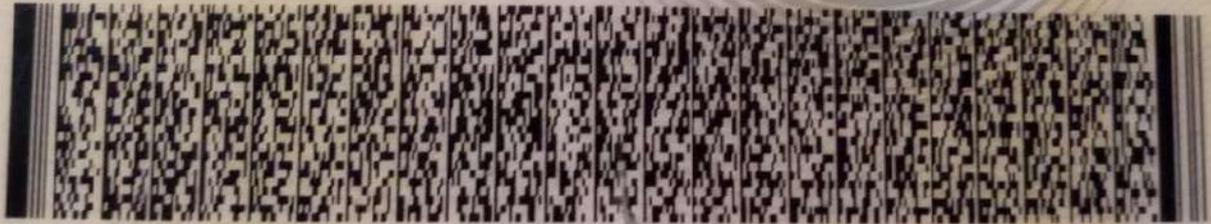
**F**

SEXO

**31-OCT-2005 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500117-47143852-F-1010173805-20051215

0549305349A 02 203328845

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.275.463**

**PARDO OSPINA**

APELLIDOS

**CARLOS**

NOMBRES

*Carlos Pardo*

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-ENE-1961**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.85**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**15-SEP-1981 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00005181-M-0079275463-20080401

0000128265A 1

1160010837



Samsung Quad Camera  
Fabian Parido.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.007.366.940**

**MALDONADO PARDO**

APELLIDOS

**DAIRON ANDRES**

NOMBRES

*Dairon Maldonado*

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-FEB-2000**  
**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.74**

**O+**

**M**

ESTATURA

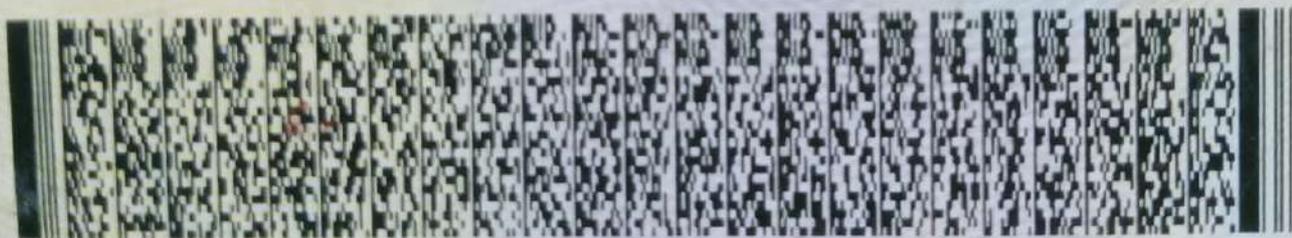
G.S. RH

SEXO

**01-MAR-2018 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vacha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500150-00997382-M-1007366940-20180417

0060830425A 1

49667160

REGISTRO CIVIL NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.010.164.738**  
**PARDO ACUÑA**

APELLIDOS  
**FABIAN AGUSTIN**

NOMBRES

*Fabian Pardo*

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-ABR-1986**  
**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

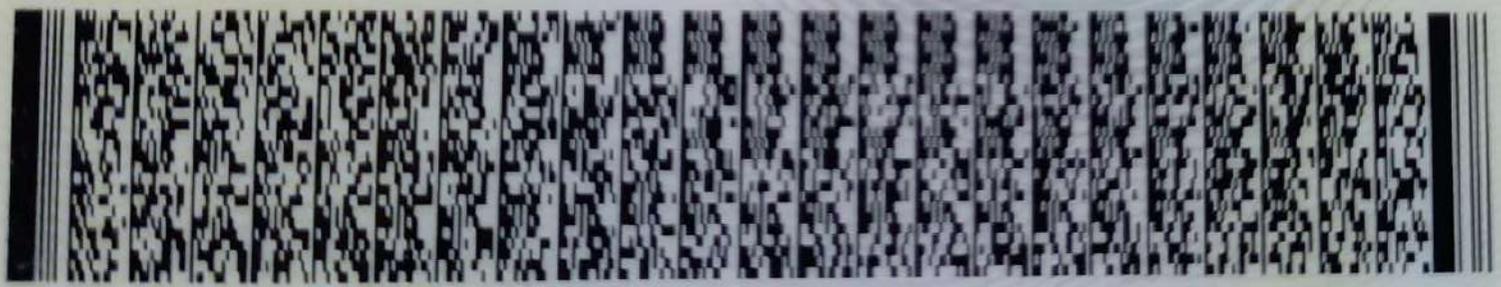
LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.74** **O+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**13-JUL-2004 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00549012-M-1010164738-20140222 0037331072A 1 1462732844

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 53.017.403

PARDO ACUÑA

APELLIDOS

MARIA CATALINA

NOMBRES

Catalina Pardo  
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-MAR-1985**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.64**  
ESTATURA

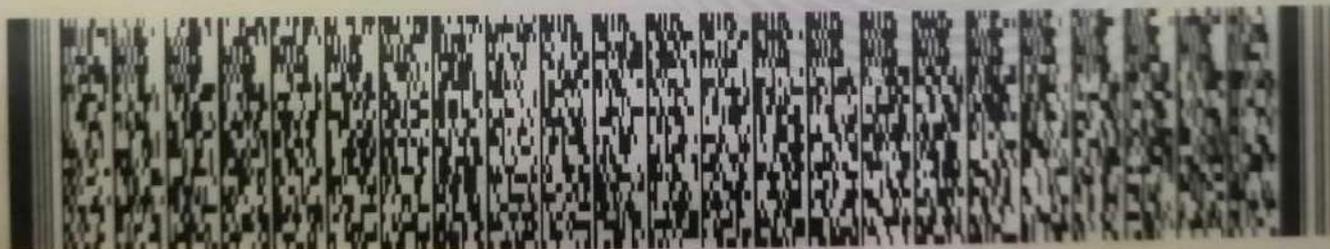
**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**12-MAY-2003 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00174463-F-0053017408-20090902

0015637176A 2

29182902

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.032.677.070**  
**MALDONADO PARDO**

APELLIDOS  
**NIKOOL VALERIA**

NOMBRES

*Valeria Maldonado*

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-DIC-2003**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.61**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**F**

SEXO

**04-ENE-2022 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-1500150-01277447-F-1032677070-20220124

0077922631A 1

8503750917

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.683.328**  
**ACUÑA OLAYA**

APELLIDOS  
**SARA ISABEL**

NOMBRES

*Sara Acuña Olaya*

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

06-ABR-1962

**BOGOTA D.C.**  
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.52**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**F**

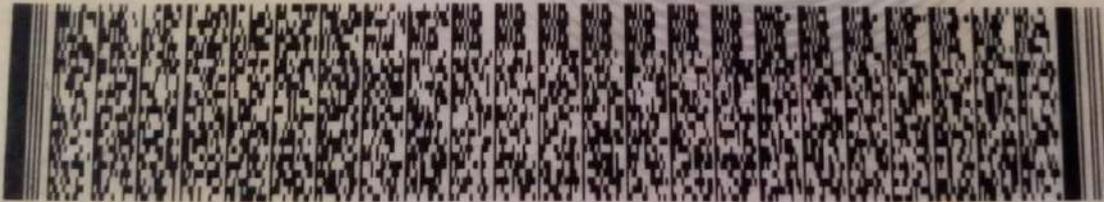
SEXO

**30-JUN-1981 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00199902-F-0051683328-20091126

0018328504A 1

1460110579

OFICINA DEL ESTADO CIVIL



NUIP 1032677070

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35697295

Nombre de la oficina de registro - Clase de oficina

Registrador <input type="checkbox"/>	Notario <input checked="" type="checkbox"/>	Número 12	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código A Y C
--------------------------------------	---	-----------	------------------------------------	--	--	--------------

País: COLOMBIA, CUNDINAMARCA, BOGOTA D.C.

Nombre del inscrito: Primer Apellido MALDONADO, Segundo Apellido PARDO

Nombre(s) NIKOOL VALERIA

Fecha de nacimiento: Año 2003, Mes DIC, Día 20

Sexo (en letras) FEMENINO, Grupo Sanguíneo 0, Factor RH +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento sin Inspección) COLOMBIA, CUNDINAMARCA, BOGOTA D.C.

Tipo de documento amparado o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo A- 5270184

Nombre de la madre: Apellidos y nombres completos PARDO ACUNA JOHANNA ANDREA

Documento de identificación (Clase y número) C.C. # 52.855.968 DE BOGOTA

Nacionalidad COLOMBIANA

Nombre del padre: Apellidos y nombres completos MALDONADO DIDIER ANDRES

Documento de identificación (Clase y número) C.C. # 79.912.851 DE BOGOTA

Nacionalidad COLOMBIANO

Nombre del declarante: Apellidos y nombres completos MALDONADO DIDIER ANDRES

Documento de identificación (Clase y número) C.C. # 79.912.851 DE BOGOTA

Firma Didier Andres Maldonado

Nombre y firma del funcionario que autoriza: BERNI FRANCISCO ESCALONA

Reconocimiento paterno: Didier Andres Maldonado

Nombre y firma del funcionario que autoriza y reconoce: BERNI FRANCISCO ESCALONA

Fecha de inscripción: Año 2004, Mes SEP, Día 23

Reconocimiento paterno: Didier Andres Maldonado

Nombre y firma del funcionario que autoriza y reconoce: BERNI FRANCISCO ESCALONA

Nombre y firma del funcionario que autoriza y reconoce: BERNI FRANCISCO ESCALONA

Nombre y firma del funcionario que autoriza y reconoce: BERNI FRANCISCO ESCALONA

Nombre y firma del funcionario que autoriza y reconoce: BERNI FRANCISCO ESCALONA

Nombre y firma del funcionario que autoriza y reconoce: BERNI FRANCISCO ESCALONA

Nombre y firma del funcionario que autoriza y reconoce: BERNI FRANCISCO ESCALONA

Nombre y firma del funcionario que autoriza y reconoce: BERNI FRANCISCO ESCALONA

Nombre y firma del funcionario que autoriza y reconoce: BERNI FRANCISCO ESCALONA

Nombre y firma del funcionario que autoriza y reconoce: BERNI FRANCISCO ESCALONA

Nombre y firma del funcionario que autoriza y reconoce: BERNI FRANCISCO ESCALONA

Nombre y firma del funcionario que autoriza y reconoce: BERNI FRANCISCO ESCALONA

Nombre y firma del funcionario que autoriza y reconoce: BERNI FRANCISCO ESCALONA

Nombre y firma del funcionario que autoriza y reconoce: BERNI FRANCISCO ESCALONA

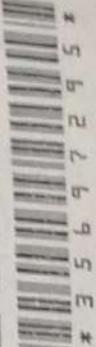
Nombre y firma del funcionario que autoriza y reconoce: BERNI FRANCISCO ESCALONA

Nombre y firma del funcionario que autoriza y reconoce: BERNI FRANCISCO ESCALONA

Nombre y firma del funcionario que autoriza y reconoce: BERNI FRANCISCO ESCALONA

Nombre y firma del funcionario que autoriza y reconoce: BERNI FRANCISCO ESCALONA

Nombre y firma del funcionario que autoriza y reconoce: BERNI FRANCISCO ESCALONA



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ESPACIO PARA NOTAS  
LIBRO DE VARIOS NRO. 104 FOLIO 229 DE ESTA NOTARIA.





12249880

REGISTRO DE NACIMIENTO

871030 57031

NOTARIA QUINCE - BOGOTA D.E. - 1015

SECCION CLINICA

1) PADO - ACUNA - ANGELA VIVIANA

2) Sexo: FEMENINO

3) Fecha de nacimiento: 20 OCTUBRE 1.987

4) Lugar de nacimiento: COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.E.

SECCION ESPECIAL

1) Oficina: CRA. 7 No. 42-12 sur

2) Testigos: TESTIGOS

MADRE

1) Nombre: ACUNA OLAYA

2) C.C. No. 51.683.328 DE BOGOTA

3) Nombre: SARA ISABEL

4) Profesión: COLONBIANA - HOGAR

PADRE

1) Nombre: CARLOS OSPINA

2) C.C. No. 79.275.463 DE BOGOTA

3) Nombre: CARLOS

4) Profesión: COLONBIANA - CONSTRUCTOR

DESEMPEÑANTE

1) C.C. No. 79.275.463 DE BOGOTA

2) Firma: Carlos Ospina

3) Nombre: CARLOS PABLO OSPINA

TESTIGO

1) C.C. No. 51.613.789 DE BOGOTA

2) Firma: Rosana Morales Poveda

3) Nombre: ROSANA MORALES POVEDA

TESTIGO

1) C.C. No. 51.660.131 DE BOGOTA

2) Firma: Marlene Sánchez Sanabria Romberg

3) Nombre: MARLENE SANCHEZ SANABRIA ROMBERG

FECHA DE INGRESO

20 Nbre 1.987 crq

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



ESPACIO EN BLANCO NOTARIA QUINCE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro  
15100120

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

1 Parte básica	2 Parte complementaria
800320	51590

3 Oficina Registro Civil	4 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.)	5 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	6 Código
	NOTARIA OCTAVA	BOGOTA	1008

SECCION GENERAL			
9 Inscrito	10 Primer apellido	11 Segundo apellido	12 Nombres
	PARDO	ACUÑA	JOHANNA ANDREA
13 Sexo	14 Masculino o Femenino	15 Fecha de nacimiento	16 Año
	FEMENINO	20 MARZO	1980
17 Lugar de nacimiento	18 País	19 Departamento, Int., o Com.	20 Municipio
	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA

SECCION ESPECIFICA			
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento			
HOSPITAL SAN BLAS			
18 Datos del nacimiento	19 Documento presentado	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21 Hora
	TESTIGOS		8.25 PM
22 Madre	23 Apellidos (de soltera)	24 Nombres	25 Edad actual
	ACUÑA OLAYA	SARA ISABEL	27
26 Padre	27 Apellidos	28 Nombres	29 Edad actual
	PARDO OSPINA	CARLOS	28

30 Denunciante	31 Identificación (clase y número)	32 Dirección postal y municipio	33 Firma (autógrafa)
	CC No. 79.275.463 de Bogotá	Calle 1 C. No. 1-26	Carlos Pardo Ospina
34 Testigo	35 Identificación (clase y número)	36 Domicilio (Municipio)	37 Nombre
	CC No. 19.179.921 de Bogotá	CALLE 1. No. 1-15	CARLOS PARDO OSPINA
38 Testigo	39 Identificación (clase y número)	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
	CC No. 35.337.262 de Tunjuelito	Calle 1 No. 1-15	LUIS ENRIQUE MARTINEZ
42 Fecha de inscripción	43 Día	44 Mes	45 Año
	01	FEBRERO	1990

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y Firma DANE (P. - 0. V.)

William Muñoz Pineda  
Notario 8 (E)

1 Parte básica 2 Parte complementaria  
86042653200

13195124

OFICINA DE REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA QUINCE 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA D. E. 5 Código 1015

SECCION GENERAL  
INSCRITO 6 Primer apellido PARDO 7 Segundo apellido ACUNA 8 Nombres FABIAN AGUSTIN  
SEXO 9 Masculino o Femenino MASCULINO 10 Masculino  Femenino  FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 26 12 Mes ABRIL 13 Año 1.986  
LUGAR DE NACIMIENTO 14 País COLOMBIA 15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA 16 Municipio BOGOTA D. E.

SECCION ESPECIFICA  
DATOS DEL NACIMIENTO 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL DE LA HORTUA 18 Hora 12.20a. m  
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) ACTA PARROQUIAL 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento

MADRE 22 Apellidos (de soltera) ACUNA OLAYA 23 Nombres SARA ISABEL 24 Edad actual 26  
25 Identificación (clase y número) C.C.# 51.683.328 DE BOGOTA 26 Nacionalidad COLOMBIANA 27 Profesión u oficio HOGA R

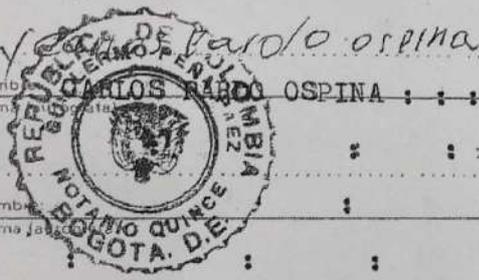
PADRE 28 Apellidos PARDO OSPINA 29 Nombres CARLOS 30 Edad actual 27  
31 Identificación (clase y número) C.C.# 79.275.463 DE BOGOTA 32 Nacionalidad COLOMBIANA 33 Profesión u oficio CONSTRUCTOR

DENUNCIANTE 34 Identificación (clase y número) C.C.# 79.275.463 DE BOGOTA 35 Firma (autógrafa)  
36 Dirección postal y municipio CALLE 46 CRA 6a # 6\_92 B

TESTIGO 38 Identificación (clase y número) : : : : :  
40 Domicilio (Municipio) : : : : :

TESTIGO 42 Identificación (clase y número) : : : : :  
44 Domicilio (Municipio) : : : : :

FECHA DE INSCRIPCIÓN (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)  
46 Día 16 47 Mes SEPTIEMBRE 48 Año 1.988



*Cley*

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL 49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro  
Forma DANE IP10 - 0 VI/77

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA QUINCE



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



Adhesivo Código  
Registro Civil  
10290010-0

NUIP A9A0250505

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 29770069

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registradora  Notaria  Número  Cantalado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código A 9 A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento sin Inspección de Policía  
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-SANTAFE DE BOGOTA DC.-REGISTRADURIA AUXILIAR SANTAFE-LOC-03-

Datos del inscrito

Primer Apellido MALDONADO Segundo Apellido PARDO  
Hombres(x)

DAIRON ANDRES

Fecha de nacimiento Año 2000 Mes FEB Dia 06 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)  
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-SANTAFE DE BOGOTA DC.-

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO.-INSTITUTO MAPERNO INFANTIL.- Número certificado de nacido vivo A2200557-

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos PARDO AGUIA JOHANNA ANDREA

Documento de identificación (Clase y número) CC.52.855.968 BOGOTA Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos M. MALDONADO DIDIER ANDRES

Documento de identificación (Clase y número) CC.79.912.851 BOGOTA Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MALDONADO DIDIER ANDRES

Documento de identificación (Clase y número) CC.79.912.851 BOGOTA Firma Didier Andrés Maldonado

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2000 Mes MAR Dia 29

Nombre y firma del funcionario que autoriza  
WILSON BARRERA CORTES  
Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento  
WILSON BARRERA CORTES  
Nombre y firma

Didier Andrés Maldonado  
Firma

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



**REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ES FOTOCOPIA AUTENTICA TOMADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL, QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

(Art. Nrs. 114 y 115 Decreto 1260 de 1970 y Art. 1 Decreto 278 de 1972)  
"ESTE DOCUMENTO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO"  
(Art. N. 2 del Decreto 2189 de 1983).

EXPEDIDO EN BOGOTA D.C. 23 SEP 2016 Para Demostrar Parentesco.

CAMILO ANDRES MARTINEZ PINEDA  
REGISTRADOR AUXILIAR DE SANTAFE L-03

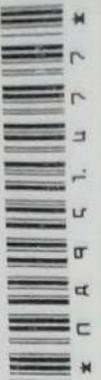


ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**

Indicativo  
Serial

08951477



<b>Datos de la oficina de registro</b>									
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	38	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código		
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							A	I	F
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA DISTRITO CAPITAL									

<b>Datos del inscrito</b>	
Apellidos y nombres completos	
FARDO ACUNA JOHANNA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 52855968 de BOGOTA D.C.	Femenino

<b>Datos de la defunción</b>		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA DISTRITO CAPITAL		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2016 Mes SEP Día 11 XX:XX		B1546760-1
<b>Presunción de muerte</b>		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
X.X.X.X.X.X.X	Año XXXX Mes XXX Día XX	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input checked="" type="checkbox"/> Certificado Médico <input type="checkbox"/>	LUIS EDUARDO JIMENEZ CORTES(FISCAL 311 LOCAL)	

<b>Datos del denunciante</b>	
Apellidos y nombres completos	
MARTINEZ PEREZ ANDRES	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 91298882 de BUCARAMANGA	

<b>Primer testigo</b>	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

<b>Segundo testigo</b>	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

<b>Fecha de inscripción</b>	<b>Nombre y firma del funcionario que autoriza</b>
Año 2016 Mes SEP Día 16	

<b>ESPACIO PARA NOTAS</b>	



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Impreso en COLOMBIA. Formas 1. www.inec.gov.co. No. 88.171.417. Tel. 0111



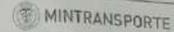
# INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 0470849

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 1 1 0 0 1 0 0 0

2. GRAVEDAD		
CON MUERTOS	CON HERIDOS	SOLO DAÑOS
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

BOGOTÁ D.C.



### 3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CÓDIGO DE RUTA CARRERA 3 ESTE CON CALLE 6 SUR  
VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat.  °  '  ''  
Long.  °  '  ''

### 3.1 LOCALIDAD O COMUNA

SAN CRISTÓBAL

### 4. FECHA Y HORA

11 09 2016 03:50  
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA  
11 09 2016 05:05  
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

### 5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE  CAÍDA OCUPANTE   
ATROPELLO  INCENDIO   
VOLCAMIENTO  OTRO

### 5.1. CHOQUE CON

VEHÍCULO   
TREN   
SEMOVIENTE   
OBJETO FIJO

### 5.2. OBJETO FIJO

MURO  SEMÁFORO  TARIMA, CASETA   
POSTE  INMUEBLE  VEHÍCULO ESTACIONADO   
ÁRBOL  HIDRANTE  OTRO   
BARANDA  VALLA, SEÑAL

### 6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. AREA RURAL <input type="checkbox"/> *NACIONAL <input type="checkbox"/> *DEPARTAMENTAL <input type="checkbox"/> *MUNICIPAL URBANA <input checked="" type="checkbox"/>	6.2. SECTOR RESIDENCIAL <input checked="" type="checkbox"/> INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> COMERCIAL <input type="checkbox"/>	6.3. ZONA ESCOLAR <input type="checkbox"/> DEPORTIVA <input type="checkbox"/> TURISTICA <input type="checkbox"/> PRIVADA <input type="checkbox"/> MILITAR <input type="checkbox"/> HOSPITALARIA <input type="checkbox"/>	6.4. DISEÑO GLORIETA <input type="checkbox"/> PASO A NIVEL <input type="checkbox"/> INTERSECCIÓN <input checked="" type="checkbox"/> PONTÓN <input type="checkbox"/> CICLO RUTA <input type="checkbox"/> PEATONAL <input type="checkbox"/>	6.5. CONDICION CLIMATICA GRANIZO <input type="checkbox"/> VIENTO <input type="checkbox"/> LLUVIA <input checked="" type="checkbox"/> NORMAL <input type="checkbox"/> NIEBLA <input type="checkbox"/>
---	---	---	---	---

### 7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1. GEOMETRICAS A. RECTA <input checked="" type="checkbox"/> CURVA <input type="checkbox"/> B. PLANO <input checked="" type="checkbox"/> PENDIENTE <input type="checkbox"/> C. BAHÍA DE EST. CON ANDEN <input checked="" type="checkbox"/> CON BERMA <input type="checkbox"/> 7.2. UTILIZACIÓN UN SENTIDO <input checked="" type="checkbox"/> DOBLE SENTIDO <input type="checkbox"/> REVERSIBLE <input type="checkbox"/> CONTRAFLUJO <input type="checkbox"/> CICLOVÍA <input type="checkbox"/> 7.3. CALZADAS UNA <input checked="" type="checkbox"/> DOS <input type="checkbox"/> TRES O MÁS VARIABLE <input type="checkbox"/> 7.4. CARRILES UN <input checked="" type="checkbox"/> DOS <input type="checkbox"/> TRES O MÁS VARIABLE <input type="checkbox"/>	7.5. SUPERFICIE DE RODADURA ASFALTO <input checked="" type="checkbox"/> AFIRMIADO <input type="checkbox"/> ADOQUIN <input type="checkbox"/> EMPEDRADO <input type="checkbox"/> CONCRETO <input type="checkbox"/> TIERRA <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> 7.6. ESTADO BUENO <input checked="" type="checkbox"/> CON HUECOS <input type="checkbox"/> DERRUMBES EN REPARACIÓN <input type="checkbox"/> HUNDIMIENTO <input type="checkbox"/> INUNDADA <input type="checkbox"/> PARCHADA <input type="checkbox"/> RIZADA <input type="checkbox"/> FISURADA <input type="checkbox"/> 7.7. CONDICIONES ACEITE <input type="checkbox"/> HUMEDA <input checked="" type="checkbox"/> LODO <input type="checkbox"/> ALCANTARILLA DESTAPADA <input type="checkbox"/>	7.8. CONTROL DE TRÁNSITO A. AGENTE DE TRÁNSITO <input type="checkbox"/> B. SEMÁFORO <input type="checkbox"/> OPERANDO <input type="checkbox"/> INTERMITENTE <input type="checkbox"/> CON DAÑOS <input type="checkbox"/> APAGADO <input type="checkbox"/> OCULTO <input type="checkbox"/> C. SEÑALES VERTECALES PARE <input type="checkbox"/> CEDA EL PASO <input type="checkbox"/> NO GIRE <input type="checkbox"/> SENTIDO VIAL <input type="checkbox"/> NO ADELANTAR <input type="checkbox"/> VELOCIDAD MÁXIMA <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/> NINGUNA <input checked="" type="checkbox"/>	7.9. CONTROL DE TRÁNSITO A. AGENTE DE TRÁNSITO <input type="checkbox"/> B. SEMÁFORO <input type="checkbox"/> OPERANDO <input type="checkbox"/> INTERMITENTE <input type="checkbox"/> CON DAÑOS <input type="checkbox"/> APAGADO <input type="checkbox"/> OCULTO <input type="checkbox"/> C. SEÑALES VERTECALES PARE <input type="checkbox"/> CEDA EL PASO <input type="checkbox"/> NO GIRE <input type="checkbox"/> SENTIDO VIAL <input type="checkbox"/> NO ADELANTAR <input type="checkbox"/> VELOCIDAD MÁXIMA <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/> NINGUNA <input checked="" type="checkbox"/>	D. SEÑALES HORIZONTALES ZONA PEATONAL <input type="checkbox"/> LINEA DE PARE <input type="checkbox"/> LINEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA <input type="checkbox"/> SEGMENTADA <input type="checkbox"/> LINEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA <input type="checkbox"/> SEGMENTADA <input type="checkbox"/> LINEA DE BORDE BLANCA <input type="checkbox"/> LINEA DE BORDE AMARILLA <input type="checkbox"/> LINEA ANTIBLOQUEO <input type="checkbox"/> FLECHAS <input type="checkbox"/> LEYENDAS <input type="checkbox"/> SIMBOLOS <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/> E. REDUCTOR DE VELOCIDAD BANDAS SONORAS <input type="checkbox"/> RESALTO <input type="checkbox"/> MÓVIL <input type="checkbox"/> FIJO <input type="checkbox"/> SONORIZADOR <input type="checkbox"/> ESTOPEL <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	F. DELINEADOR DE PISO TACHA <input type="checkbox"/> ESTOPELOS <input type="checkbox"/> TACHONES <input type="checkbox"/> BOYAS <input type="checkbox"/> BORDILLOS <input type="checkbox"/> TUBULAR <input type="checkbox"/> BARRERAS PLÁSTICAS <input type="checkbox"/> HITOS TUBULARES <input type="checkbox"/> CONOS <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> 7.10. VISIBILIDAD A. NORMAL <input type="checkbox"/> B. DISMINUIDA POR CASETAS <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN VALLAS <input type="checkbox"/> ÁRBOL/VEGETACIÓN <input type="checkbox"/> VEHÍCULO ESTACIONADO <input type="checkbox"/> ENCAMILAMIENTO <input type="checkbox"/> POSTE <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>
---	---	---	---	---	---

### 8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR		VEHÍCULO		NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO		GRAVEDAD	
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.			DÍA	MES	AÑO	<input checked="" type="checkbox"/> F	<input type="checkbox"/> M	MUERTO <input type="checkbox"/>
<u>ANDRES FERNANDEZ ORTEGON</u>		<u>CC</u>	<u>80123679</u>	<u>COLOMBIA</u>							HERIDO <input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN		SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		S. PSICOACTIVAS			
<u>C/17 SUR N° 24-31</u>		<u>Bogotá</u>	<u>5609014</u>	AUTORIZO <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		EMBRIAGUEZ POS <input type="checkbox"/> NEG <input checked="" type="checkbox"/>		GRADO			
PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP <input type="checkbox"/> VEN <input checked="" type="checkbox"/>	CÓDIGO OF. TRÁNSITO		CHALECO	CASCO	CINTURÓN		
<input checked="" type="checkbox"/> NO	<u>80123679</u>	<u>C2</u>		<u>24 01 18</u>			<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES
<u>MEDICINA LEGAL</u>	<u>SIN LESIONES</u>

8.2 VEHÍCULO											
PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LINEA	COLOR	MODELO	CARROCERIA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRÁNS No.	
<u>UNV67R</u>		<u>COLOMBIANO</u>	<u>HYUNDAI</u>	<u>GRAND AMIRA</u>	<u>2016</u>	<u>SEDAN</u>	<u>5</u>	<u>4001418190</u>			
EMPRESA	MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN:	TARJETA DE REGISTRO No.								
<u>TAXI PERLA S o a</u>	<u>Bogotá</u>	<u>URIPOLITE BRANDA</u>	<u>4573781</u>								
REV. TEC. MEC <input checked="" type="checkbox"/> No. <u>NO APLICA</u>	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: <u>0</u>										
PORTA SOAT	POLIZA No.	ASEGURADORA		VENCIMIENTO							
<input checked="" type="checkbox"/> NO	<u>01321 34082355-6</u>	<u>SEGUROS DEL ESTADO</u>		<u>21 06 17</u>							
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL <input checked="" type="checkbox"/> NO	VENCIMIENTO	PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL <input checked="" type="checkbox"/> NO	ASEGURADORA		VENCIMIENTO						
No. <u>31101099088</u>	<u>SEGUROS DEL ESTADO</u>	<u>15 04 12</u>	No. <u>30101099075</u>	<u>SEGUROS DEL ESTADO</u>	<u>15 04 12</u>						

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR <input checked="" type="checkbox"/>	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<u>HENRY HERNAN ALVAREZ BOMBIOS</u>	<u>CC</u>	<u>94021426</u>
8.3. CLASE VEHICULO	8.4. CLASE SERVICIO	PASAJEROS	
AUTOMÓVIL <input checked="" type="checkbox"/> BUS <input type="checkbox"/> BUSETA <input type="checkbox"/> CAMIÓN <input type="checkbox"/> CAMIONETA <input type="checkbox"/> CAMPERO <input type="checkbox"/> MICROBÚS <input type="checkbox"/> TRACTOCAMIÓN <input type="checkbox"/> VOLQUETA <input type="checkbox"/> MOTOCICLETA <input type="checkbox"/>	M. AGRICOLA <input type="checkbox"/> M. INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> BICICLETA <input type="checkbox"/> MOTOCARRO <input type="checkbox"/> MOTOTRICICLO <input type="checkbox"/> TRACCIÓN ANIMAL <input type="checkbox"/> MOTOCICLO <input type="checkbox"/> CUATRIMOTO <input type="checkbox"/> REMOLQUE <input type="checkbox"/> SEMI-REMOLQUE <input type="checkbox"/>	OFICIAL <input type="checkbox"/> PÚBLICO <input type="checkbox"/> PARTICULAR <input type="checkbox"/> DIPLOMÁTICO <input type="checkbox"/> MIXTO <input type="checkbox"/> CARGA <input type="checkbox"/> EXTRADIMENSIONADA <input type="checkbox"/> EXTRA PESADA <input type="checkbox"/> MERCANCÍA PELIGROSA <input type="checkbox"/> CLASE DE MERCANCÍA <input type="checkbox"/>	* COLECTIVO <input type="checkbox"/> * INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> * MASIVO <input type="checkbox"/> * ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/> * ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/> * ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/> * ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/> * RADIO DE ACCIÓN <input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/> MUNICIPAL <input checked="" type="checkbox"/>
8.6. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO			
<u>Bumper y parrilla delanteros abollados y rotos, codo abollado y englobado, desalojo del logo Hyundai</u>			

8.7. FALLAS EN:	FRENOS <input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN <input type="checkbox"/>	LUCES <input type="checkbox"/>	BOCINA <input type="checkbox"/>	LLANTAS <input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN <input type="checkbox"/>	OTRA <input type="checkbox"/>
8.9. LUGAR DE IMPACTO	FRONTAL <input checked="" type="checkbox"/>	LATERAL <input type="checkbox"/>	POSTERIOR <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>			

No. A

0470849

30

**5. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS**

**VEHICULO**

5.1. CONDUCTOR: BIEN IDENTIFICADO  APELLIDOS Y NOMBRES: **DIODER ANDRES MALDONADO** CC: **79978857** NACIONALIDAD: **COLOMBIANA** FECHA DE NACIMIENTO: **01/05/28** SEXO: **M** MUERTO  HERIDO

DIRECCION DE DOMICILIO: **TU 2 ESTE N° 6D SA SJA** CIUDAD: **Bogotá** TELEFONO: **2899481** SE PRACTICÓ EXAMEN: **SI**  NO

AUTORIZO:  EMBRIAGUEZ:  POS  NEG  GRADO:  S PSICOACTIVAS:

PORTA LICENCIA:  LICENCIA DE CONDUCCION No: **70077252648** CATEGORIA: **A2** RESTRICCION:  EXP.  VEN:  CODIGO OF. TRANSITO: **75** MES: **02** AÑO: **05** CHALECO:  CASCO:  CINTURON:

HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION: **MEDICINA 2991** DESCRIPCION DE LESIONES: **SIN LESIONES**

---

5.2. VEHICULO: **OPD 369** PLACA REMOLQUE/SEMI:  NACIONALIDAD: **COLOMBIANA** EXTRANJERO  MARCA: **BOITAT AUTECO** LINEA: **0291** COLOR: **2015** MODELO: **02** CARROCERIA: **70002929562** TON: **02** PASAJEROS: **02** LICENCIA DE TRANSITO No: **70002929562**

EMPRESA: **URIPUNTO ARANDA** MATRICULADO EN: **Bogotá** IMMOVILIZADO EN: **FISCALIA 311 TUNQUELITO** TARJETA DE REGISTRO No: **01**

REV. TEC. MEC.  No: **NO APLICA** CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: **01**

PORTA SOAT:  POLIZA No: **73249223** ASEGURADORA: **SINURBS MUNDIAL** VENCIMIENTO: **21/21/25**

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL:  VENCIMIENTO: **01** PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL:  VENCIMIENTO: **01**

PROPIETARIO: MISMO CONDUCTOR  APELLIDOS Y NOMBRES: **SIN DATOS** IDENTIFICACION No: **SIN DATOS**

5.3. CLASE VEHICULO: AUTOMOVIL  M. AGRICOLA  BUS  M. INDUSTRIAL  BUBETA  BICICLETA  CAMION  MOTOCARRO  CAMIONETA  MOTOTRICICLO  CAMPERO  TRACCION ANIMAL  MICROBUS  MOTOCICLO  TRACTOCAMION  CUATRIMOTO  VOLQUETA  REMOLQUE  MOTOCICLETA  SEMI-REMOLQUE

5.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL  PUBLICO  PARTICULAR  DIPLOMATICO  5.5. MODALIDAD DE TRANS. MIXTO  CARGA  \* EXTRADIMENSIONADA  \* EXTRAPESADA  \* MERCANCIA PELIGROSA  CLASE DE MERCANCIA:

PASAJEROS: \* COLECTIVO  \* INDIVIDUAL  \* MASIVO  \* ESPECIAL TURISMO  \* ESPECIAL ESCOLAR  \* ESPECIAL ASALARIADO  \* ESPECIAL OCASIONAL  5.6. RADIO DE ACCION: NACIONAL  MUNICIPAL

5.8. DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: **GUARDA FRENTE DELANTERO ROTO**  
**BARRAS TELESCOPICAS DOBLADAS**  
**DIRECCION DEL PISO, MANIQUETA**  
**CLAVETA ROTA, PROTECTOS CRUENTA**  
**RAZADO LLANTAS DEL PISO Y PULGAS**

5.7. FALLAS EN: FRENSOS  DIRECCION  LUCES  BOCINA  LLANTAS  SUSPENSION  OTRA

5.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL  LATERAL  POSTERIOR  Otro:

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. **1** DEL VEHICULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES: **JOHANNA ANA REA PARDECIAN** CC: **52 857 968** NACIONALIDAD: **COLOMBIANA** FECHA DE NACIMIENTO: **20/03/81** SEXO: **M**

DIRECCION DE DOMICILIO: **CRA 3 N° 7A-02** CIUDAD: **Bogotá** TELEFONO: **3004083634** CINTURON:  SI  NO

HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION: **FALLECE EN VIA PUBLICA** SE PRACTICÓ EXAMEN:  SI  NO  CASCO:  SI  NO  S PSICOACTIVAS:  SI  NO

DESCRIPCION DE LESIONES: **NOS: orofaringea, bucofaringea, otolaringea derecha** CHALECO:  SI  NO  MUERTO  HERIDO

10. TOTAL VICTIMAS: PEATON  ACOMPAÑANTE  PASAJERO  CONDUCTOR  TOTAL HERIDOS  MUERTOS

11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO: DEL CONDUCTOR: **123** DEL VEHICULO:  DEL PEATON:  DEL PASAJERO:

12. TESTIGOS: APELLIDOS Y NOMBRES: **Angela Campos** CC: **9440367** PLACA: **089968** ENTIDAD: **PONCE**

13. OBSERVACIONES: **se restea orden de composando al conductor de la motocicleta de placas OPD 369, por la infraccion P02 N° 13105355, no se diligencio el vehiculo ya que fue ubicado en otro lugar de donde se presentaron los hechos.**

14. ANEXOS: ANEXO 1 (Conductores, vehiculos)  ANEXO 2 (victimas, peatones o pasajeros)  OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE: APELLIDOS Y NOMBRES: **Angela Campos** CC: **9440367** PLACA: **089968** ENTIDAD: **PONCE**

16. CORRESPONDIO: **INCIDENTE**

FORMA DE COMPONENDO CON EL ANIMAL CONDUCTORES INVOLUCADOS  
FORMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.  
FORMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.  
FORMA PERSONA REFERIDA EN ARTICULO 18 LOS DIRECTORES CONFORME AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL  
N° CASO

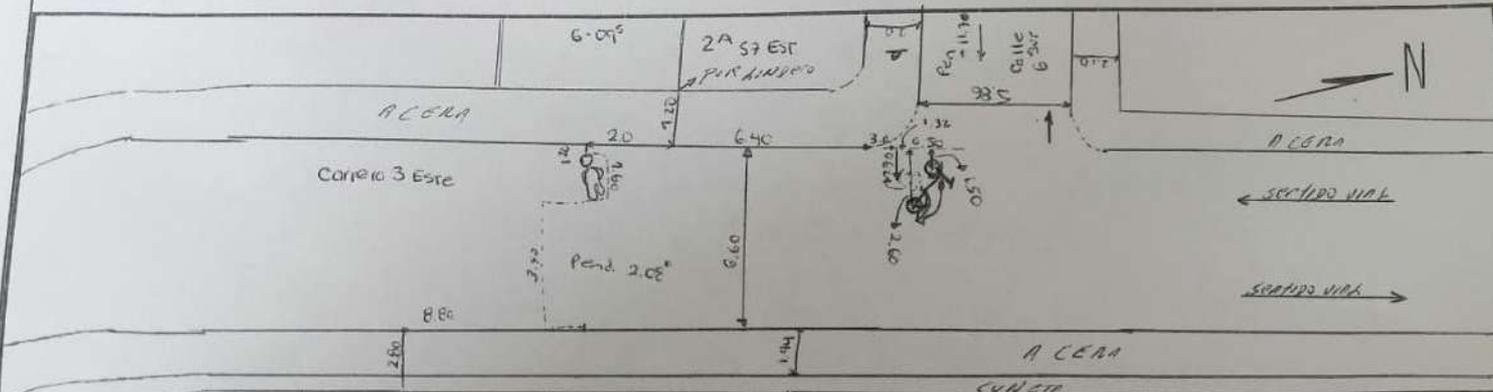
1 1 0 0 1 6 0 0 0 0 8 2 0 1 6 0 1 9 0 2  
Dpto Mpio Ent U. Receptor Año Consecutivo

No. Expediente CAD

**BOSQUEJO TOPOGRÁFICO -FPJ-16-**

Este formato será utilizado por Policía Judicial, cuando sea útil para la investigación

Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA D.C. Fecha 14/09/2016 Hora: 0505



- 1 = CURIPO SRA. FERNANDA
- 2 = MULTIPLES FLEGMATOS
- 3 = MOTORICICLO 214 CAS ODP360

Policía Judicial: POLICIA NACIONAL  
Unidad: SETRA - MEBOG  
Seccional: BOGOTA D.C  
Grupo o Área: OMEGA  
Diligencia: INSPECCION TECNICA A CADAVER

Solicitante: FISCAL 311 (UNIDAD DE VICA) TUNQUELITO  
Indiciado: ANDRES FERNANDEZ ORTIZ / DIBIER ANDRÉS MALDONADO  
Victima: JHANNA ALEXIA PABON AGUIA  
Delito: HOMICIDIO EN ACCIDENTE DE TRANSITO  
Fecha de Diligencia: CARRETERA 3 ESTE CON CALLE 6 SUR  
Lugar de diligencia: 14/09/2016

Fecha terminación actuación: 14-09-2016  
Fecha hechos: 14-09-2016  
Elaboro: SE ROSE LUIS HIQUERA POMPES  
CC: 91.990.364  
Firma:

**INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2016010111001003348**

URÉTERES: Sin lesiones.  
 VEJIGA: Sin lesiones.  
 UTERO Y ANEXOS: Sin lesiones. DIU tipo "T" en cavidad uterina.

**APARATO LINFO HEMATOPOYETICO**

TIMO: Ausente  
 GANGLIOS: Sin lesiones.  
 BAZO: peso: 80 gr, sin lesiones, sin malformaciones, violáceo y friable al corte.

**SISTEMA ENDOCRINO**

TIROIDES: Sin lesiones, roja y de consistencia usual.  
 HIPÓFISIS: Sin malformaciones, hemorrágica.  
 SUPRARRENALES: Sin lesiones.

**SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR**

hematomas achocolatados en tejido subcutáneo por debajo de las equimosis de periferia ocre descritas externamente en tórax, espalda y extremidades superiores. Hematomas rojos en tejido subcutáneo por debajo de las equimosis en región lumbar derecha, lumbo sacra izquierda, codos y cara posterior de antebrazos y manos. No hay fracturas costales ni del anillo pélvico.

**TÉCNICAS DEL EXPLORACIÓN DEL CADÁVER**

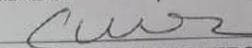
Procedimiento: Se recibe el acta de inspección a cadáver y se compara el NUNC que allí viene consignado con el NUNC del rotulo del embalaje del cadáver, lectura del acta de inspección a cadáver, fotografía del embalaje, descripción del embalaje, desembalaje del cadáver, toma de fotografías y muestras pertinentes, descripción de las prendas, examen externo y descripción del cadáver en posición anatómica, incisión bimestoidea, craneotomía horizontal, extracción del encéfalo, incisión mento púbica, toma de muestras, extracción del peto esternal, revisión de cavidades y de bloque visceral in situ, extracción del bloque visceral y revisión de vísceras por separado, toma de muestras, exploración posterior del cuerpo, cierre del cadáver, inserción de chip de identificación en tibia derecha. Fotógrafo: Hilda Corredor.

**MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS**

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
9	Cadáver	HUMOR VITREO	Empacado(a) en tubo vacutainer tapa roja, 1 tubo. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envía a central de evidencias(BOGOTÁ D.C.) para almacenamiento.
5	Cadáver	LAVADO VESICAL	Empacado(a) en frasco plástico estándar, 1 frasco. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envía a toxicología(BOGOTÁ D.C.) para citos.
6	Cadáver	TOPO	Empacado(a) en bolsa de plástico, 1 bolsa. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	Sin solicitud
10	Cadáver	HUMOR VITREO	Empacado(a) en tubo vacutainer tapa roja, 1 tubo. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envía a central de evidencias(BOGOTÁ D.C.) para almacenamiento.
4	Cadáver	MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA	Empacado(a) en bolsa de plástico, 1 bolsa. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envía a central de evidencias(BOGOTÁ D.C.) para almacenamiento.
2	Cadáver	CABELLO	Empacado(a) en bolsa plástica papel, 1 bolsa. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envía a central de evidencias(BOGOTÁ D.C.) para almacenamiento.
3	Cadáver	SANGRE	Empacado(a) en tubo vacutainer tapa gris, 1 tubo. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	-- Se envía a toxicología(BOGOTÁ D.C.) para alcoholemia.

**EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD**

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
----	--------	---------	----------	---------

  
**CLAUDIA MARCELA FIGUEROA BERNAL**  
 Médico Forense

**INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2016010111001003348**

en el tercio posterior del hueso parietal izquierdo con trazos de fractura radiales que comprometen el hueso temporal izquierdo, el foramen magno, las fosas posteriores y las fosas medias de la base del cráneo y el cuerpo del estenoides.

**MENINGES Y ENCEFALO:** Restos de sangrado en espacio epidural y subdural parieto occipital, extensa hemorragia subaracnoidea traumática en las caras laterales de los hemisferios cerebrales y base del encéfalo, y en canal medular cervical. Encéfalo de 1218 gr, órgano sin malformaciones mayores, con aplanamiento de las circunvoluciones y estrechamiento de las cisuras, laceración del cuerpo calloso y del pedículo cerebral derecho; así mismo laceración de pares craneanos derechos y de vasos derechos del Polígono de Willis. Contusiones hemorrágicas corticales en cara basal del hemisferio cerebral izquierdo.

Parénquima friable, congestivo, con hemorragia en ganglios basales izquierdos.  
**COLUMNA VERTEBRAL:** extensa hemorragia en músculos paravertebrales cervicales y en ligamento posterior, hemorragia subdural y subaracnoidea en médula espinal cervical.

**SISTEMA RESPIRATORIO**

**PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES:** Sin lesiones, masas y colecciones.

**LARINGE:** Sin lesiones, sin malformaciones, mucosa pálida, luz con abundante sangre.

**TRÁQUEA:** Sin lesiones, sin malformaciones, mucosa pálida, luz con abundante sangre y

**BRONQUIOS:** Sin lesiones, sin malformaciones, mucosa pálida, luz con abundante sangre y espuma.

**PULMONES:** peso en conjunto: 1000 gr, órganos rosados, crepitantes, con extenso moteado violáceo de distribución difusa en ambos pulmones, sin antracosis. Parénquima rojo, con moteado violáceo de distribución difusa en ambos pulmones que le da aspecto aleopardado al parénquima, fluidez hemática y salida de abundante espuma roja al corte.

**SISTEMA CARDIOVASCULAR**

**PERICARDIO:** Sin lesiones, masas y colecciones.

**CORAZÓN:** peso: 320 gr, sin lesiones, sin malformaciones, violáceo y de consistencia usual. Miocardio rojo, homogéneo y de consistencia firme, válvulas sin lesiones.

**CORONARIAS:** Sin lesiones, flexibles y permeables.

**AORTA Y GRANDES VASOS:** Sin lesiones.

**VENAS:** Sin lesiones.

**CAVIDAD ABDOMINAL**

**PERITONEO:** Sin lesiones, masas y colecciones.

**MESENTERIO:** Sin lesiones.

**RETROPERITONEO:** Sin lesiones, masas y colecciones.

**DIAFRAGMA:** Sin lesiones.

**SISTEMA DIGESTIVO**

**LENGUA:** Sin lesiones.

**FARINGE:** Sin lesiones.

**ESÓFAGO:** Sin lesiones.

**ESTÓMAGO:** Sin lesiones, mucosa pálida, pliegues normales, contenido cremoso beige.

**HIGADO:** peso: 1300 gr, sin lesiones por trauma, sin malformaciones, rosado, con fluidez hemática al corte.

**VESÍCULA Y VÍAS BILIARES:** Sin lesiones, sin malformaciones y sin obstrucciones.

**PÁNCREAS:** Sin lesiones, congestivo y de consistencia usual.

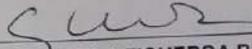
**INTESTINO DELGADO:** Sin lesiones.

**INTESTINO GRUESO:** Sin lesiones.

**APÉNDICE CECAL:** no se observa.

**APARATO GENITO URINARIO**

**RIÑONES:** peso en conjunto: 300 gr, sin lesiones, sin malformaciones, decapsulan con facilidad, violáceos, de superficie lisa, parénquima con fluidez hemática y con buena relación y delimitación córtico medular.

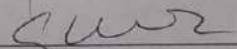
  
**CLAUDIA MARCELA FIGUEROA BERNAL**  
Médico Forense

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2016010111001003348

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMPALAJE	DESTINO
1	Escena	CADAVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: Sin Información	-- Se envía a dactiloscopia(BOGOTÁ D.C.) para identificación dactiloscópica del
1	Escena	CADAVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: Sin Información	-- Se envía a fotografía(BOGOTÁ D.C.) para fotografías de filiación.

DOCUMENTOS E IMAGENES

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, 4 foios
- TARJETA DE CADACTILAR.
- NECRODACTILIA.



CLAUDIA MARCELA FIGUEROA BERNAL  
Médico Forense



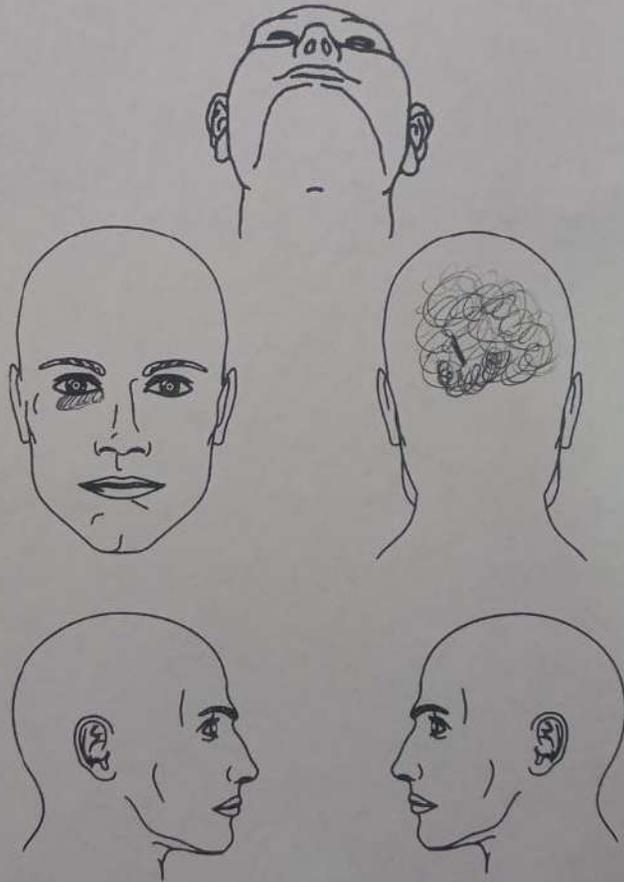
ANEXO D

Código del Documento: DG-M-P-16  
Versión: 03

DIAGRAMAS CORPORALES DE NECROPSIAS

Necropsia No.: 3348-16

Fecha: 12 - Set - 2016



Perito: Abundia Pogueras

**INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2016010111001003348**

En la Central de Evidencias del INML Y CF reposan muestras pertenecientes al caso de la referencia que serán procesadas si la autoridad lo considera conveniente y previa solicitud específica remitida por el fiscal responsable del caso. Las muestras se conservarán en reserva bajo Cadena de Custodia en condiciones de refrigeración durante tres (3) años.

Se informa a la autoridad que en el archivo del caso reposa un disco compacto con las imágenes tomadas al cuerpo durante la necropsia.

**EXAMEN EXTERIOR**

**DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER:** embalado en bolsa plástica blanca, cerrada y rotulada con el No 11001 60 00028 2016 02901 de la Policía Nacional y No 3348-16 del IML, se observa el cadáver fresco de una mujer adulta, de contextura robusta, completo y vestido, con las manos sin embalaje y con sangre en las prendas.

**DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR**

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
CHAQUETA	IMPERMEABLE	GRIS	XL	BANANA	puesta de manera usual, abierta, con abundantes manchas rojas, irregulares y húmedas en toda la prenda; con un borrador en el bolsillo anterior inferior izquierdo.
CHAQUETA	LYCRA	AZUL	M	FILA	puesta de manera usual, abierta, bolsillos vacíos, con extensa mancha roja y húmeda en cuello y espalda.
CAMISETA	ALGODON	NEGRO	ND	ND	puesta de manera usual, de cuello redondo y sin alteraciones.
BRASSIER	SINTETICO	NEGRO	34	IZOD	puesto de manera usual, con varilla de la copa izquierda desahogada.
PANTALON	JEAN	AZUL	10	GHOST JEANS	puesto de manera usual, con la pretina desabotonada; bolsillos vacíos; rotura de la costura del tiro a la altura del periné.
ROPA INTERIOR	ALGODON	NEGRO	M	ATHLETIC	puesto de manera usual, cachetero, sin alteraciones.
TENIS	SINTETICO	FUCSIA	US 3	ADIDAS	un par, el derecho puesto de manera usual, el izquierdo entre las piernas; sin alteraciones.
MEDIAS	ALGODON	BLANCO	ND	ND	puestos de manera usual, tobilleras, sin alteraciones.
CHAQUETA	IMPERMEABLE	GRIS	ND	ATHLETIC WORKS	hallada entre las piernas del cuerpo, con restos de tierra adheridos a la cara posterior de la manga izquierda. Las prendas quedan dentro de bolsa plástica junto al cuerpo para ser entregadas al reclamante del cadáver.

**DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL**

Accesorio	Color	Observaciones
TOPITO	MULTICOLOR	un topito negro y un topito blanco de perla. Las pertenencias antes relacionadas quedan dentro de bolsa plástica sellada y rotulada y son entregadas al receptor de cadáveres con formato de cadena de custodia para ser entregadas al reclamante del cadáver.

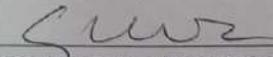
**DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS:** rigidez completa y generalizada; frío al tacto; livideces violáceas, posteriores y fijas.

**DATOS ANTROPOMETRICOS:** Talla: 153 cm. Peso: 60.0-65.0 kg. Ancestro racial mestizo. Contextura robusta.

**DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES**

Señal Particular	Zona Anatómica	Descripción
LUNAR	NO APLICA	Las señales particulares están descritas en el examen exterior del cuerpo.

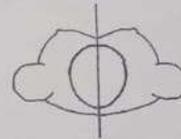
**PIEL Y FANERAS:** piel trigueña. cejas negras, rectas, pobladas, largas. cabello café oscuro, liso y largo recogido en la región posterior con una cola. uñas de las manos largas, cuidadas, con esmalte negro, uña del 3º dedo de la mano izquierda fracturada y sin hemorragia. uñas de los pies pálidas, cortas, limpias y sin signos de trauma.

  
**CLAUDIA MARCELA FIGUEROA BERNAL**  
 Médico Forense



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General  
**MATERIALIZACION DE LESIONES Y TRAYECTORIAS POR**  
**P.A.F DIAGRAMA A ESCALA EN POSICIÓN ANATÓMICA**

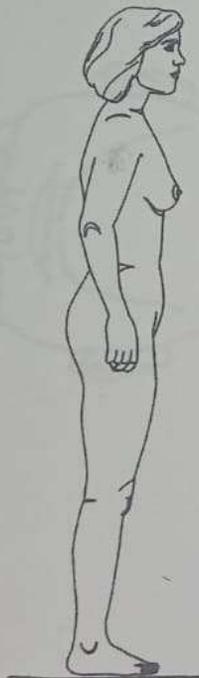
PLANTA



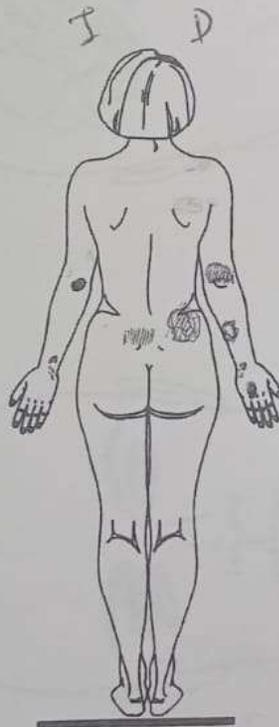
T. TRAYECTORIA  
L.I. OFICIO DE ENTRADA  
L.I. OFICIO DE SALIDA  
PROYECTIL ALOJADO  
ESC. 1: 125

**FECHA:**  
**PROTOCOLO No.:**  
**NOMBRE:**  
**CONTEXTURA:**  
**PATÓLOGO:**

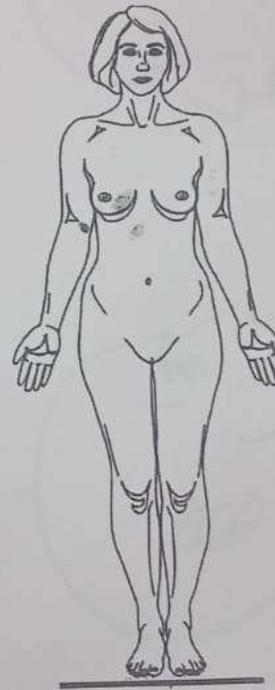
No. de Protocolo: 3348-16  
Nombre: Johanna pardo  
Fecha: 12-9-2016



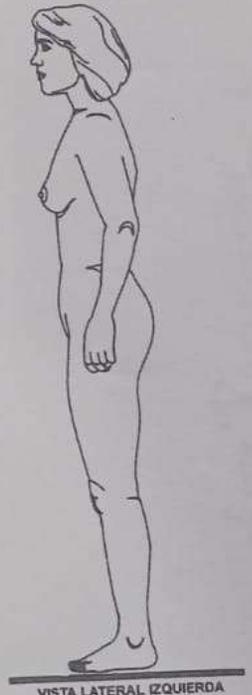
VISTA LATERAL DERECHA



VISTA POSTERIOR



VISTA ANTERIOR



VISTA LATERAL IZQUIERDA

Examinado por: Claudia Figueroa Fecha: 12/09/16



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
**INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°: 2016010111001003348**

Regional: BOGOTÁ Seccional: BOGOTÁ  
U. Básica: SEDE CENTRAL

Nombre Definitivo: JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA  
Nombre al Ingreso: JOHANNA ANDREA PARDO ACUÑA  
Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA No. de documento: 62855968  
Edad: 35 años Sexo: FEMENINO  
Procedencia: BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.  
Fecha de Ingreso: 12/09/2016 Hora: 01:30  
NUNC (Acta de Inspección): 110016000028201602901  
Radicado Fosa: No aplica  
Autoridad: UNIDAD DE REACCIÓN INMEDITA Fecha necropsia: 12/09/2016 Hora: 07:15  
Fecha muerte: 11/09/2016  
Prosector: CLAUDIA MARCELA FIGUEROA  
Auxiliar de morgue: ELVER MARTINEZ RODRIGUEZ

**INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA**

**Datos del acta de inspección:**

- Resumen de hechos: Según la información aportada por la documentación enviada por la autoridad, el caso se trata de una mujer de 35 años, sin plena identificación para el momento de la diligencia, ama de casa, quien se transportaba como parrillera de una moto y falleció en vía pública luego de que la moto colisionara con un taxi, en hechos ocurridos el 11 de septiembre de 2016.
- Hipotesis de manera aportada por la autoridad: Accidente de transporte
- Hipotesis de causa aportada por la autoridad: Contundente

**PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA**

- Cadáver fresco de una mujer adulta, completo, vestido, sin embalajes especiales y sin signos de intervención médica reciente.

Politrauma contundente severo:

- Trauma craneo encefálico contundente severo. Signos macroscópicos de edema pulmonar y de broncoaspiración hemática masiva.
- Trauma raquímedular cervical alto severo.
- Trauma contundente reciente en cara posterior de las extremidades superiores, región lumbar derecha y lumbosacra izquierda, sin fracturas de huesos largos.

- Trauma contundente antiguo en cara anterior y posterior del tronco y en brazos, que no se relacionan con el evento de tránsito.

**ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL**

Con la información disponible hasta el momento, el caso se trata de una mujer adulta quien fallece a causa de Politrauma contundente severo (trauma craneo encefálico contundente severo y trauma raquímedular cervical alto), sufridos en evento de tránsito.

Causa básica de muerte: Politrauma contundente severo (trauma craneo encefálico contundente severo y trauma raquímedular cervical alto)

Manera de muerte: violenta en evento de tránsito.

**CLAUDIA MARCELA FIGUEROA BERNAL**  
Médico Forense

**INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2016010111001003348**

**CUERO CABELLUDO:** herida oblicua descendente de izquierda a derecha, de bordes irregulares, hemorrágicos, edematizados, con escoriación rojiza en el borde izquierdo, con puentes dérmicos, de 3,5 cm, en región parieto occipital izquierda, con equimosis violácea perilesional de 12x8 cm.

**CARA:** de contorno ovalado, pálida y simétrica, con equimosis violácea infraorbitaria derecha de 4x1,5 cm. ojos verdes, medianos, conjuntivas pálidas y sin petequias, pupilas simétricas y midriáticas. nariz recta, ancha y con sangre en las fosas nasales. boca mediana de labios medianos y pálidos, mucosa oral pálida con hematomas puntiformes en los labios superior e inferior, sobre la línea media; dentadura natural, aparentemente completa y en buen estado. orejas violáceas y sin lesiones.

**CUELLO:** Sin lesiones, simétrico, corto y grueso.

**TORAX:** Simétrico; conjunto de equimosis violáceas de periferia ocre y café distribuidas en un área oblicua descendente de derecha a izquierda, de 9x5 cm, en el cuadrante inferior interno de la glándula mamaria derecha; conjunto de equimosis violáceas de periferia ocre y café distribuidas en un área horizontal de 2x1 cm, en el cuadrante inferior externo de la glándula mamaria derecha; equimosis ocre de 1,5x1,5 cm en región subxifoidea derecha.

**GLÁNDULAS MAMARIAS:** lesiones ya descritas, simétricas, péndulas, no secretantes.

**AXILAS:** Sin lesiones.

**ABDOMEN:** Sin lesiones, globoso, con estrías nacaradas y cicatriz supraumbilical y vertical de 13 cm.

**ESPALDA Y GLUTEOS:** Simétrico; equimosis roja de periferia amarillo ocre, de 10x6 cm, en región escapular derecha; equimosis ocre y oval de 6x4 cm en región escapular externa derecha; área de eritema en piel de 10x11 cm en región lumbar derecha; conjunto de abrasiones, paralelas, lineales, rojas y verticales, en área horizontal de 9x4 cm en región lumbosacra izquierda.

**GENITAL EXTERIOR:** Sin lesiones, sin malformaciones, de adulto de sexo femenino.

**ANO:** Sin lesiones.

**EXTREMIDADES SUPERIORES:** MSD: equimosis roja de periferia amarilla, de 6x8 cm, en la cara superior del hombro; equimosis rojas e irregulares y de periferia amarilla, en área de 4x6 cm, en cara externa proximal del brazo; equimosis violácea de 1,5x1,5 cm en la cara interna del codo; equimosis violácea e irregular de 5x6 cm en la cara posterior distal del brazo; equimosis violácea de centro pálido, de 4x5 cm, en cara póstero interna del tercio medio del antebrazo; equimosis violácea de 1x1,5 cm y escoriación puntiforme en cara póstero interna de la muñeca; equimosis violácea de 2x4 cm sobre el 3° nudillo.

MSI: dos equimosis ocre de 1x1 cm en promedio, en cara anterior del brazo; seis cicatrices lineales, horizontales, en un área horizontal de 8x7 cm en cara anterior de la muñeca; conjunto de equimosis ocre en área vertical de 5x2 cm en cara externa proximal del brazo; equimosis roja de periferia ocre, de 2x3 cm, en cara póstero interna del tercio medio del brazo; equimosis rojiza de 2x3 cm en el codo; equimosis violácea puntiforme de halo equimótico amarillo de 2x2,5 cm en cara externa del codo; conjunto de equimosis violáceas e irregulares con escoriaciones rojas y puntiformes en un área vertical de 3x2,5 cm en cara póstero interna de la muñeca.

**EXTREMIDADES INFERIORES:** MID: conjunto de cicatrices ovales y circulares pálidas con centro levantado, distribuidas en la cara anterior del muslo, cara interna de la rodilla y cara anterior de la pierna.

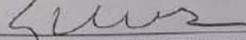
MII: cicatriz rosada en la rodilla; cicatriz pálida circular y lunar café en la cara interna del muslo; cicatrices ovales y circulares pálidas en la cara externa de la extremidad.

**EXAMEN INTERIOR**

**CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL**

**GALEA Y PERICRÁNEO:** extenso hematoma en cuero cabelludo y espacio subgaleal parieto occipital izquierdo de 18x12 cm.

**CRÁNEO:** sin malformaciones mayores. Se aprecia extensa fractura estrellada y conminuta

  
**CLAUDIA MARCELA FIGUEROA BERNAL**  
Médico Forense

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN EN LINEA****Nro. CT68877**

El vehículo de placas WNV619 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	<b>WNV619</b>	<b>Clase:</b>	<b>AUTOMOVIL</b>
<b>Marca:</b>	<b>HYUNDAI</b>	<b>Modelo:</b>	<b>2016</b>
<b>Color:</b>	<b>AMARILLO</b>	<b>Servicio:</b>	<b>Público</b>
<b>Carrocería:</b>	<b>SEDAN</b>	<b>Motor:</b>	<b>G4LAFM844566</b>
<b>Serie:</b>	<b>MALA741CAGM145415</b>	<b>Línea:</b>	<b>GRAND I10 4P-1.2-MT-GL-STD</b>
<b>Chasis:</b>	<b>MALA741CAGM145415</b>	<b>Capacidad:</b>	<b>Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0</b>
<b>VIN:</b>	<b>MALA741CAGM145415</b>	<b>Puertas:</b>	<b>4</b>
<b>Cilindraje:</b>	<b>1248</b>	<b>Estado:</b>	<b>ACTIVO</b>
<b>Nro. de Orden:</b>	<b>28795</b>	<b>Fecha Matrícula:</b>	<b>24-06-2016</b>
<b>Combustible:</b>	<b>GASOLINA</b>	<b>Radio de acción:</b>	<b>Urbano</b>

Manifiesto de aduana o Acta de remate:882016000034874 con fecha de importación 15/04/2016, .

---

**Empresa Afiliadora:**MEGATAXI VIP SAS

---

**Medidas cautelares vigentes**

---

**Historial de medidas cautelares**

---

No registra actualmente.

**Prenda o pignoración**

---

CREDICORP CAPITAL COLOMBIA SA

---

**Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes**

---

**Propietario(s) Actual(es)**

---

HENRY HERNAN ALVAREZ BOLANOS Cédula de ciudadanía 94071476, domiciliado(a) en: CL 142 No. 13 - 33, telefono 3218006687 de

---

**Historial de propietarios**

---

24/06/2016, YAMILETH RAMOS TORRES, Cédula de ciudadanía, 28733200, 100.00000000

---

**Historial de tarjetas de operación**

---

MEGATAXI VIP SAS , 1628398, 07/04/2017  
MEGATAXI VIP SAS , 1573781, 29/06/2016

---

**Historial de traslados**

---

No registra actualmente.

---

**Clasificación vehículo**

---

<b>Fecha</b>	<b>Clasificación</b>
--------------	----------------------

---

**Observaciones:**

---

Dado en Bogotá, a los 30 días del mes de mayo de 2024 a las 13:23:41



---

ALEJANDRA ROJAS POSADA  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad



---

JOHANNA CAMARGO PEREZ  
Subgerente de Operaciones  
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



**DIRECCION DE CONCILIACION Y MASC**

**Autorizado Resolución 2449 de 24 de diciembre de 2003  
Ministerio de Justicia y del Derecho Código 3186**

**CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE UNA PARTE  
SOLICITUD DE CONCILIACION No. 3928349 del 17/11/2023**

**PARTES: Citantes: SARA ISABEL ACUÑA OLAYA, CARLOS PARDO OSPINA, MARIA CATALINA PARDO ACUÑA, DAIRON ANDRES MALDONADO PARDO, NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO, FABIAN AGUSTIN PARDO ACUÑA Y ANGELA VIVIANA PARDO ACUÑA**

**Citados: SEGUROS DEL ESTADO SA, ALLIANZ SEGUROS SA, TAXI PERLA SA, ANDRES FERNANDEZ ORTEGON Y HENRY HERNAN ALVAREZ BOLAÑOS**

Bogotá, D.C. 2 de enero de 2024

El suscrito abogado, obrando en calidad de conciliador de la Dirección de Conciliación y MASC de la Personería de Bogotá, SEDE CAC en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30 No. 5 y 66 inciso segundo de la ley 2220 de 2022, dejo constancia que:

1. Los señores **SARA ISABEL ACUÑA OLAYA**, C.C. 51.683.328, **CARLOS PARDO OSPINA**, C.C. 79.275.463, **MARIA CATALINA PARDO ACUÑA**, C.C. 53.017.408, **DAIRON ANDRES MALDONADO PARDO**, C.C. 1.007.366.940, **NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO**, C.C. 1.032.677.070, **FABIAN AGUSTIN PARDO ACUÑA** C.C. 1.010.164.738, Y **ANGELA VIVIANA PARDO ACUÑA**, C.C. 1.010.173.805, correos electrónicos: [mcpardo@hotmail.com](mailto:mcpardo@hotmail.com), [dairon.maldonado@gmail.com](mailto:dairon.maldonado@gmail.com), [nvaleriamaldonado77@gmail.com](mailto:nvaleriamaldonado77@gmail.com), [fabipardo86@gmail.com](mailto:fabipardo86@gmail.com), [angeljuank21@gmail.com](mailto:angeljuank21@gmail.com), a través de su apoderado especial Dr. **ANDRES ALFREDO BARRIGA ANDRADE**, C.C. 80504307, T.P. 92153 del C.S.J., correo electrónico: [andresbarrigaandrade@yahoo.com](mailto:andresbarrigaandrade@yahoo.com), presentaron solicitud de audiencia de conciliación a la Dirección de Conciliación y M.A.S.C. de la Personería de Bogotá D.C., autorizada por Resolución No. 2449 del 24 de diciembre de 2003 del Ministerio del Interior y de Justicia, para resolver las siguientes PRETENSIONES: **PAGO DE INDEMNIZACION POR DAÑOS OCASIONADOS A RAIZ DE FALLECIMIENTO EN ACCIDENTE DE TRANSITO.**
2. La Resolución 766 de 2020 que en su numeral 10 expedida por la Personería de Bogotá, D.C., dispuso el trámite de las solicitudes de conciliación de manera virtual. La ley 2220 de 2022 (Estatuto de conciliación), en el artículo 6 estableció las formas de llevar a cabo el proceso de conciliación y uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.
3. En la fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación, esto es, el 20 de diciembre de 2023 a las 9:00 a.m., se hizo presente virtualmente en calidad de parte citantes: **SARA ISABEL ACUÑA OLAYA**, C.C. 51.683.328, **CARLOS PARDO OSPINA**, C.C. 79.275.463, **MARIA CATALINA PARDO ACUÑA**, C.C. 53.017.408, **DAIRON ANDRES MALDONADO PARDO**, C.C. 1.007.366.940, **NIKOOL VALERIA MALDONADO PARDO**, C.C. 1.032.677.070, **FABIAN AGUSTIN PARDO ACUÑA** C.C. 1.010.164.738, Y **ANGELA VIVIANA PARDO ACUÑA**, C.C. 1.010.173.805, correos electrónicos: [mcpardo@hotmail.com](mailto:mcpardo@hotmail.com), [dairon.maldonado@gmail.com](mailto:dairon.maldonado@gmail.com), [nvaleriamaldonado77@gmail.com](mailto:nvaleriamaldonado77@gmail.com), [fabipardo86@gmail.com](mailto:fabipardo86@gmail.com), [angeljuank21@gmail.com](mailto:angeljuank21@gmail.com), acompañados de su apoderado especial Dr. **ANDRES ALFREDO BARRIGA ANDRADE**, C.C. 80504307, T.P. 92153 del C.S.J., correo electrónico: [andresbarrigaandrade@yahoo.com](mailto:andresbarrigaandrade@yahoo.com). Igualmente comparecieron los Dres: **LUIS ERNESTO SANABRIA ROMERO** C.C. 13.704.222 Y T.P. 28.978 C.S.J., correo electrónico: [luisernestosanabria@gmail.com](mailto:luisernestosanabria@gmail.com), apoderado especial de **SEGUROS DEL ESTADO SA** y **MARIA PAULA MENDIETA RODRIGUEZ**, C.C. 1.010.248.980 y T.P. 399.819 C.S.J., correo electrónico: [abogadpo1@cavv.co](mailto:abogadpo1@cavv.co), apoderada especial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** No asistieron a la audiencia de conciliación virtual el representante legal o quien haga sus veces de **TAXI PERLA SA**, ni los señores **ANDRES FERNANDEZ ORTEGON** y **HENRY HERNAN ALVAREZ BOLAÑOS**, citados, habiéndoseles enviado la citación al correo electrónico obrante en el expediente: [taxiperla2003@yahoo.es](mailto:taxiperla2003@yahoo.es), con copia a correo 4- 72 de forma virtual. Se grabó la asistencia en aplicativo Microsoft Teams.

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

**Calle 16 No. 9 - 15 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321**

**f PersoneriaDeBogota • @personeriadebogota • @personeriabta • PERSONERIADEBOGOTA**

**www.personeriabogota.gov.co • Línea 143**

**Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co).**

4. Dentro del término establecido en la ley el representante legal o quien haga sus veces de **TAXI PERLA SA**, ni los señores **ANDRES FERNANDEZ ORTEGON** y **HENRY HERNAN ALVAREZ BOLAÑOS**, presentaron justificación de su inasistencia a la audiencia de conciliación.
5. La presente constancia se expide para los fines legales pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 2220 de 2022, dispone: El conciliador expedirá constancia al interesado en la que se indicará la fecha de presentación de la solicitud y la fecha en que se celebró la audiencia o debió celebrarse y se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación, en cualquiera de los siguientes eventos: No. 1. Cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia. En este evento deberán indicarse la justificación de su inasistencia si las hubiere, la cual deberá allegarse a más tardar, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió realizarse la audiencia". La presente constancia se elabora como requisito de procedibilidad tal como establece el artículo 70 No. 2 de la ley 2220 de 2022.
6. En consecuencia las partes quedan en la posibilidad de acudir a la justicia ordinaria para adelantar la reclamación del caso ante el juez competente.

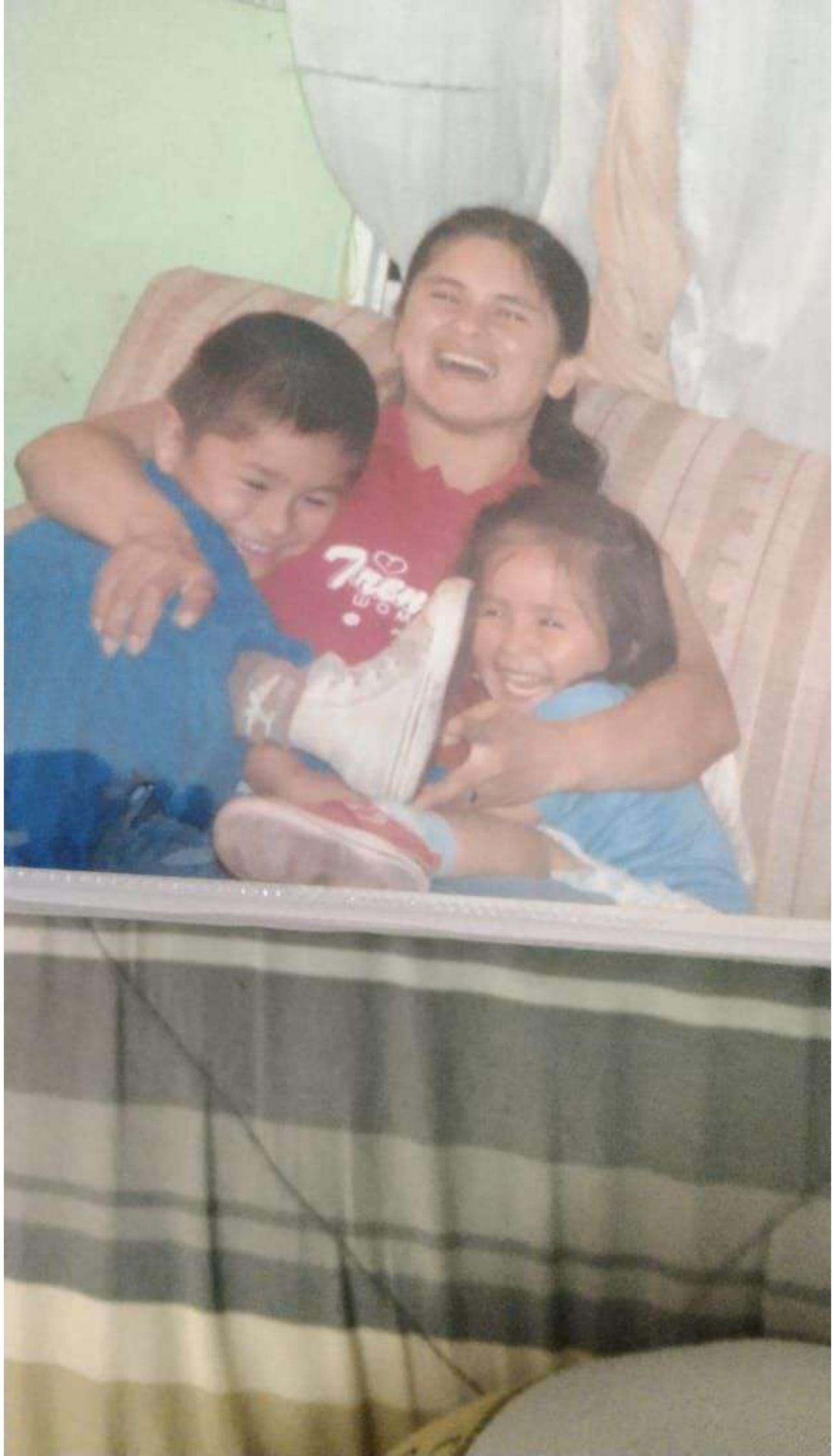
Teniendo en cuenta lo anterior se procederá al archivo de las presentes diligencias, dejando las inscripciones en los libros radicadores y la base de datos.



**ROGER RODRIGUEZ CEFERINO**

Abogado Conciliador. Inscrito ante el Ministerio de Justicia y del Derecho





Abrir ▼

